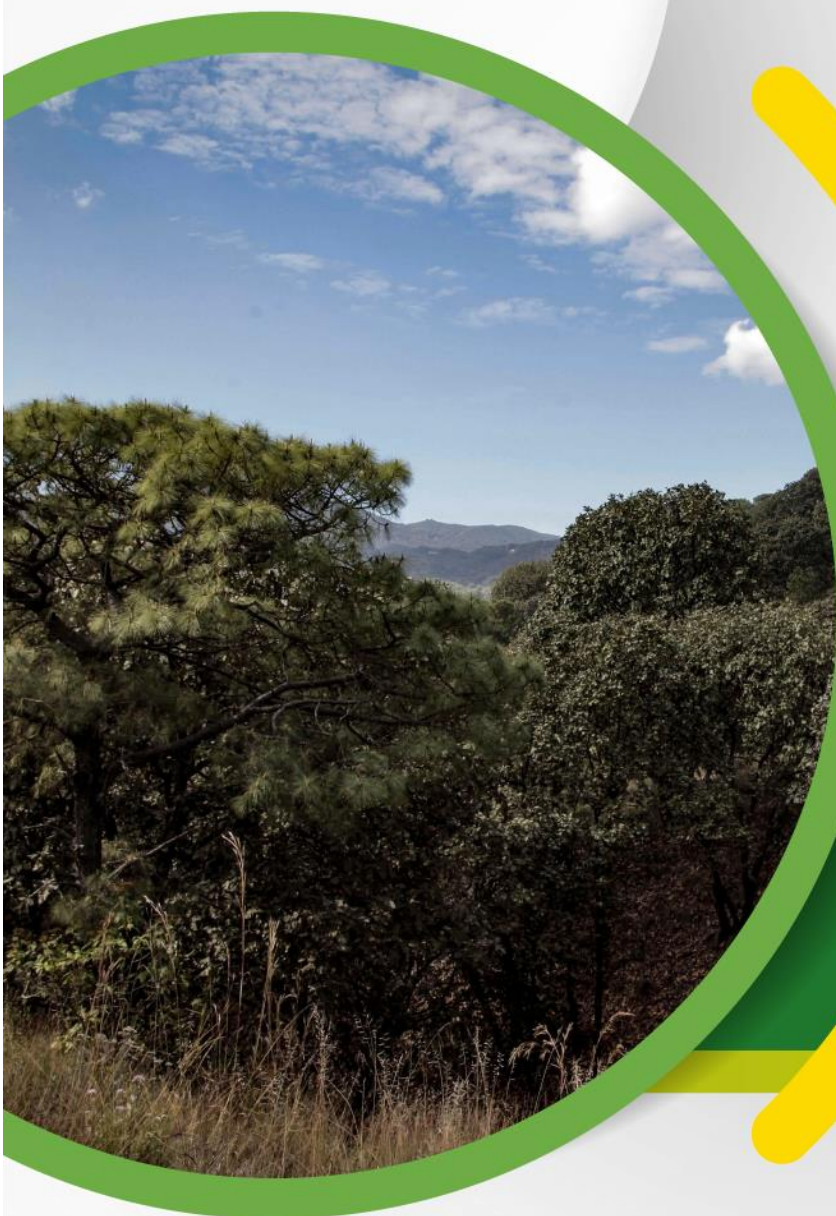




CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



JUNIO 2023

Informe especial

sobre la situación que guarda el
Área Natural Protegida Flora y
Fauna La Primavera



Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco



@CEDHJ



@cedhjalisco



@cedhjalisco

Índice

I	Relación de acrónimos y siglas
II	Justificación
III	Objetivo general
IV	Metodología
V	Áreas Naturales Protegidas
VI	Antecedentes del Área Natural Protegida de Flora y Fauna La Primavera
	6.1 Zonificación de las ANP
VII	Análisis Institucional
	7.1 Diseño de esquema de gobernanza para manejo ambiental
VIII	Análisis de la situación que guarda actualmente el APFFLP
	8.1 Territorio del ANP vigente y reconocida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 1980 y el de Recategorización publicado el 7 de junio de 2000
	8.2 Problemáticas actuales en torno al polígono del APFFL
	8.2.1 Tenencia de la tierra dentro del Área Natural Protegida
	8.2.2 Uso de vehículos motorizados y ciclismo de montaña.
	8.2.3 Desincorporación de cientos de hectáreas del ANP por mandato judicial
	8.2.4 Predios en la interface urbano-forestal del ANP que la federación pretendió subastar en 2021.
	8.2.5 Descarga de hidrocarburo en el municipio de Tala
	8.2.6 Algunos ejemplos de áreas de conservación
	II. El Tajo
	IV. El Bajío.
	8.3 Desarrollo Urbano

8.3.1. Cambio de uso de suelo forestal-urbano.

Caso Bosque Alto-Rincón del Palomar, también conocido como Santa Anita Hills.

8.3.2. Urbanización a los márgenes del arroyo seco

8.4 Perspectiva actual de los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan, Tala y El Arenal en torno a la situación que impera el ANP en su territorio.

8.5 Incendios y ecología del fuego**8.5.1** Incendios en APFFLP

- I. Manejo actual de incendios en APFFLP
- II. Siniestros y patrones de fuego
- III. Acciones de restauración ecológica en sitios perturbados por desastres naturales o acciones antropogénicas
- IV. Acciones y obras de conservación de suelos

8.6 Área de Protección de Flora y Fauna la Primavera y su relación con la justicia ambiental**8.6.1** Administrativa**8.6.2** Penal**IX**

Conclusiones finales

X

Proposiciones

Referencias Bibliográficas

I. RELACIÓN DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS

Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)
Área Metropolitana de Guadalajara (AMG)
Área Natural Protegida (ANP).
Área Natural Protegida Flora y Fauna La Primavera (ANPFFLP)
Asociación Internacional de Fomento (AIF)
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ)
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
Comité Técnico para la Administración del Bosque La Primavera (CTABLP)
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).
Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH)
Dirección Ejecutiva del Bosque La Primavera (DEBLP)
Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Fiscalía General de la Republica (FGR)
Fiscalía del Estado (FE)
Estado de Jalisco (FIPRODEFO)
Grupo Técnico Operativo (GTO)
Grupo Técnico de Restauración (GTR).
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP)
Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEEEPA)

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU)
Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)
Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera (OPDBLP)
Petróleos Mexicanos (PEMEX)
Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTmet),
Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas (PRECA)
Planes Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU),
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA)
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa)
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
Programa de Conservación y Desarrollo Sustentable (PRODECODES)
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
Pago por Servicios Ambientales (PSA)
Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)
Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP),
Secretaría de Seguridad del Estado (SSE),
Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES)
Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS),
Sistema de Administración Tributaria (SAT).
Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA),

Universidad de Guadalajara (UdeG)
Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre La
Primavera (ZPFRFSLP)

II. JUSTIFICACIÓN

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), con fundamento en los artículos 1º, 102, apartado B; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º, 7º fracciones I, V, VIII, X y XXIV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y 11, fracción IV del Reglamento Interior de la institución, presenta a la opinión pública y a las autoridades el *especial sobre la situación que guarda el Área Natural Protegida Flora y Fauna La Primavera (ANPFFLP)* y la necesidad de atender de manera concurrente las problemáticas y afectaciones que se presentan en ella.

El deterioro de los ecosistemas en el planeta ocasionado por actividades antropocéntricas es evidente y ha alcanzado niveles sin precedentes, situación que internacionalmente se discute y se intenta brindar herramientas para combatir los riesgos que representan los cambios ambientales irreversibles en los ecosistemas que dan vida a este planeta, y que de no atenderse podrían comprometer e las posibilidades de desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

La CEDHJ, por su naturaleza, es un ente integrante del sistema no jurisdiccional de la defensa de los derechos humanos en la entidad. Es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito. Tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan por el estado de Jalisco. Posee facultades para supervisar el respeto de los derechos

humanos y para proponer a las diversas autoridades, en el ámbito de sus competencias, las modificaciones normativas y las prácticas administrativas que garanticen una mejor y más amplia protección de las prerrogativas fundamentales.

Asumiendo los compromisos internacionales en materia de derechos humanos pactados por México en materia ambiental, este organismo pretende evidenciar los resultados de sus investigaciones en torno a la situación que guarda el ANPFFLP y la necesidad de atender de manera concurrente las problemáticas que se presentan en ella como parte de la vigilancia del cumplimiento del derecho humano al ambiente sano y adecuado para el desarrollo, evidenciando la interrelación de los derechos humanos y puntualizando la dependencia que existe entre el desarrollo de las sociedades humanas y el mantenimiento de los servicios ambientales que prestan los ecosistemas, en este caso el Área Natural Protegida (ANP)..Lo anterior, con el objetivo de establecer una serie de proposiciones con un enfoque progresista en torno al manejo y administración del APFFLP.

Este documento es el primero que realiza la CEDHJ en torno a un ANP buscando evidenciar el vínculo que existe entre la protección de derechos fundamentales como el de vivir en un medio ambiente sano y la conservación de la diversidad biológica con las ANP, por lo que se busca que las autoridades encargadas concurrentemente del tema desplieguen el máximo de sus recursos para llevar a cabo las acciones necesarias para detener los factores que ocasionan alteraciones en el APFFLP y por ende la pérdida de la biodiversidad.

El presente Informe contiene diez apartados que, sumados a la relación de acrónimos y siglas, más la presentación del mismo, conforman el grueso de este documento.

Atendiendo a la obligatoriedad que faculta a la CEDHJ como un organismo encargado de proponer acciones para el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos acerca de derechos humanos en los que México sea parte, a la vez que divulgar, en la medida de lo posible, los ordenamientos legales, informes y demás documentos que elaboren los organismos de protección públicos y privados de derechos humanos en general y que contribuyan a su mejor conocimiento, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, justifica mediante sus atribuciones la emisión del presente Informe, que por demás está señalar tiene utilidad no sólo institucional, sino social, pues será el primer documento que emite esta defensoría del pueblo en torno a la situación que guarda el ANPFFLP y la necesidad de atender de manera concurrente las problemáticas que se presentan en ella, con una visión de los conocidos derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, llamados DESCAs, que constituyen en beneficio de la colectividad una visión derecho humanista de proteger el ANPFFLP y los servicios ambientales que esta genera.

III. OBJETIVO GENERAL

Con lo antes expuesto, y resaltando el propósito para la elaboración del presente informe, fue que se estableció el siguiente objetivo principal:

Identificar y evidenciar la situación actual que guarda el Área Natural Protegida Flora y Fauna La Primavera, para impulsar y fortalecer, mediante la emisión de proposiciones, la elaboración de políticas públicas concurrentes, actualizaciones o cambios de prácticas administrativas en el ejercicio de las dependencias involucradas en la protección directa e indirecta del ANP.

IV. METODOLOGÍA

Este trabajo se construyó de acuerdo con el artículo 11 fracción I del Reglamento Interior de la CEDHJ, en donde se faculta a este organismo para iniciar investigaciones de oficio cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o cuando el número de personas afectadas lo amerite entre otros, que, requiera garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos.

En ese tenor, esta defensoría del pueblo cuenta con varias actas de investigación aperturadas en torno a las diversas afectaciones que se han suscitado en el ANP desde el 2019, mismas que se encuentran dentro del expediente 73/2019/IV, tales como incendios, desarrollo urbano y vertederos urbanos por mencionar algunos. Aunado a la información que diariamente se genera con algunas investigaciones sobre diversos hechos en la zona.

Luego de identificar con entera precisión aquello que establece el Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera para atender de manera concurrente la zona, así como el Decreto 24475/LX/13, mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera (OPDBLP), mismo que comenzó sus operaciones en diciembre de 2014. Se cuenta con información por parte de las autoridades involucradas en la protección y operación del ANP, que hace que esta defensoría del pueblo emita el presente documento con la finalidad de evidenciar la situación que guarda.

V. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

El disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, hace evidente las obligaciones de derechos humanos con la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica, al respecto la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que:

El pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la salud, la alimentación y el agua, depende de los servicios que prestan los ecosistemas. La prestación de esos servicios depende de la salud y la sostenibilidad de los ecosistemas, que a su vez dependen de la diversidad biológica. Por consiguiente, el pleno disfrute de los derechos humanos depende de la diversidad biológica, y la degradación y la pérdida de diversidad biológica socavan la capacidad de las personas para disfrutar de sus derechos humanos.¹

De acuerdo con la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción 2016- 2030⁷² (ENBioMex) elaborada por la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad:

La multiplicidad y complejidad de las interacciones entre los factores de presión, incluyendo el cambio climático, que ocasionan la pérdida de biodiversidad y en consecuencia de los bienes y servicios ecosistémicos generan un panorama

¹ ONU (Asamblea General), Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, A/HRC/34/49, 2017, p. 3

poco alentador para el país. En especial si continúan las tasas actuales de modificación o sobreexplotación de los ecosistemas, sin la incorporación de criterios ecológicos y sin atender las externalidades negativas para la biodiversidad que tienen las formas de uso predominantes.²

Ahora bien, de acuerdo al artículo 44 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)³ las ANP zonas del territorio nacional de utilidad pública sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Mediante las ANP se pueden ampliar corredores naturales, que permiten que las especies se adapten y ajusten sus áreas de distribución, frente a las nuevas condiciones climáticas.

La institución encargada de atender las ANP es la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) que actualmente administra 182 ANP de carácter federal que representan 90,830,963 hectáreas y apoya a 363 áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, con una superficie de 596,867.34 hectáreas.⁴

² Conabio, Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción 2016-2030, 1a. ed., 2016, p. 63

³ Dentro del sistema jurídico mexicano es considerada como la piedra angular del derecho ambiental. Fue promulgada el 28 de enero de 1988.

⁴ Véase Gobierno de México, ANP, CONANP, en línea <https://www.gob.mx/conanp/documentos/areas-naturales-protegidas-278226?state=published> consultado el 20 de marzo de 2023

Dentro de los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas, se encuentran los siguientes:

- Preservar ambientes naturales representativos del país y los ecosistemas más frágiles para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.
- Salvaguardar la diversidad genética de las especies, asegurar la preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional.
- Preservar de manera particular especies endémicas, raras o que se encuentren en alguna categoría de riesgo.
- Proporcionar un campo para la investigación científica, el estudio de los ecosistemas y su equilibrio.
- Generar, rescatar y divulgar conocimientos que permitan la preservación y aprovechamiento sustentable.
- Proteger todo aquello ubicado en los alrededores de zonas forestales en montañas donde se origine el ciclo hidrológico en cuencas, ya sea poblados, vías de comunicación, aprovechamientos agrícolas entre otros.
- Proteger áreas de importancia para la recreación, cultura, identidad nacional o de los pueblos indígenas, como las zonas arqueológicas, que se encuentren en los alrededores de la zona protegida.⁵

En ese tenor, las ANP de carácter federal según el artículo 46 de la LGEEPA, se dividen en las siguientes categorías:

- Reservas de la Biósfera
- Parques Nacionales
- Áreas de Protección de Flora y Fauna
- Áreas de Protección de Recursos Naturales
- Monumentos Naturales
- Santuarios

⁵ *Ibidem*

- Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación⁶

La CONANP administra actualmente 182 áreas naturales divididas en 9 Direcciones Regionales. El APFFLP pertenece a la Región Occidente y Pacífico Centro conformada por 29 Áreas Naturales Protegidas reconocidas a nivel mundial por su alto valor ambiental, las cuales suman 15, 526, 963 hectáreas.⁷

Hay que recordar que se entiende como Áreas de Protección de Flora y Fauna, aquellos lugares que contienen el hábitat de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres, en donde se pueden realizar de actividades de preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies, así como educación y difusión en la materia, y las comunidades pueden aprovechar los recursos naturales de acuerdo con las normas oficiales mexicanas y usos del suelo que estén establecidos en la declaratoria del Área.⁸

La CONANP expone en su pagina oficial, que dicha ANP se encuentra distribuida en territorio de los municipios: Tala, Zapopan, El Arenal, Tlajomulco de Zúñiga, con una superficie de 30.500.00 hectáreas, misma que es administrada por la CONANP y el Gobierno del Estado de Jalisco, según el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 06 de marzo de 1980 y el de Recategorización publicado el 7 de junio de 2000, su Programa de Manejo como ya se señaló fue publicado el 22 de mayo de 2001 en el *Diario Oficial de la Federación*.⁹

⁶ *Ibidem*

⁷ *Ibidem*

⁸ *Ibidem*

⁹ Véase ficha técnica de la CONANP sobre el Área de Protección de flora y Fauna La Primavera, en línea <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=35®=6> consultado el 28 de marzo de 2023.

Por su parte la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEEEPA) replica lo establecido en la LGEEPA, y reitera que el establecimiento, administración y desarrollo de las ANP, son susceptibles de participar los poseedores y propietarios de los terrenos, así como los habitantes del área en estudio, de conformidad con los acuerdos de concertación que al efecto se celebren, con el objeto de propiciar el desarrollo integral de las comunidades y asegurar la protección de los ecosistemas (artículo 46).

VI. ANTECEDENTES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA

El APFFLP está ubicada en la región central del estado de Jalisco, entre las coordenadas extremas 103°28' a 103°42' longitud oeste, y 20°32' a 20°44' latitud norte. Está situada al centro de los valles de Tala, Tesistán, Toluquilla, Atemajac y San Isidro Mazatepec, su extensión abarca los municipios de Zapopan, El Arenal, Tala y Tlajomulco de Zúñiga.¹⁰

La vegetación que se puede localizar dentro del polígono de que comprende el ANP es de bosque de encino (*Quercus*); bosque de encino-pino (*Quercus-Pinus*); bosque de pino (*Pinus*) y bosque tropical caducifolio; así como tres comunidades vegetales, riparia, rupícola y ruderal. El segundo de éstos es el más representativo y abundante, se presenta en todos los gradientes altitudinales del área, que van de los 1,800 a 2, 225 metros sobre el nivel del mar.¹¹

Los servicios ambientales que genera esta área son de gran importancia ya que, funciona como hábitat crítico para especies de flora y fauna representativa de la región, es un reservorio genético y corredor biológico, protección de cuencas, ya que capta, infiltra, transporta y sanea aguas superficiales y

¹⁰ Ver anexo 1, Caracterización contextual de incendios y manejo del fuego en el Área De Protección de Flora y Fauna Bosque de La Primavera, elaborado por la Unidad de Análisis y Contexto de la CEDHJ.

¹¹ SEMARNAP. (2000). Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera. https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ProgramadeManejo_0.pdf consultado el 1 de abril de 2023.

subterráneas, ayuda a la regulación del clima, protege contra la erosión, deslaves y control de la sedimentación, mantenimiento de la diversidad faunística y florística y patrimonio genético, da continuidad de los procesos evolutivos, relevancia para el campo de la investigación científica y tecnológica en virtud de que representa valores escénicos y paisajístico de vital trascendencia y también resulta en cierto grado una oportunidad para la recreación y el turismo.¹²

Históricamente la zona ha sido utilizada para la extracción de sus materiales, recreación y desarrollo urbano, por lo tanto, su goce o su protección han sido luchas, siendo el primer antecedente relevante el acontecido en 1934, bajo la administración del presidente Lázaro Cárdenas, cuando se declaró como zona de protección forestal un área de aproximadamente 10,000 kilómetros cuadrados, que bordeaban a la ciudad de Guadalajara, incluyendo al bosque La Primavera.¹³ Sin embargo, en 1943 se inauguró el primer balneario en el bosque, el cual se llamó La Primavera. En 1959 una sociedad mercantil extranjera adquiere 10 hectáreas para abrir el SPA más antiguo, y en 1968 se establece el fraccionamiento más antiguo al interior del bosque: Pinar de la Venta.¹⁴

Para 1970 se consideró al bosque de La Primavera, por el Gobierno del Estado de Jalisco, como de utilidad pública y uso turístico; y en 1972 lo decretó como zona de reserva urbana. Sin embargo, un año después se revocó la figura, por lo que, en 1976

¹² OPD Bosque La Primavera, Área de protección de flora y fauna, Jalisco, México, en línea <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/organismos/35714> consultado el 3 de abril de 2023.

¹³ SEMARNAP. (2000). Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera. *Op. Cit*

¹⁴ Nota periodística publicada por Milenio: *La Primavera, auge y fracaso de grandes negocios inmobiliarios*, en línea <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/medioambiente/la-primavera-auge-y-fracaso-de-grandes-negocios-inmobiliarios> consultado el 3 de abril de 2023.

la Universidad de Guadalajara (UdeG) apoyada de otras 33 organizaciones tomó acciones para proteger al bosque como Parque Nacional, sin embargo, el planteamiento no prosperó.¹⁵

El 6 de marzo de 1980, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto Presidencial en el que el ANP se le otorgó la categoría de Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre La Primavera (ZPFRFSLP), solicitándose la derogación de los decretos estatales que declaraban a la zona como área turística y de reserva urbana (declaratoria que se realizó sin contar en México con una norma ambiental, ya que la LGEEPA es de 1988).

Quince años más tarde de la publicación el Decreto, el 7 de diciembre de 1995, el gobierno federal transfiere a Jalisco la administración de la ZPFRFSLP, a través del “Acuerdo de Coordinación entre la entonces Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), hoy SEMARNAT, y el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de transferir a este último la administración de la ZPFRFSLP, así como para llevar a cabo diversas acciones coordinadas que apoyen a la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia de dicha ANP”¹⁶ en donde el Estado se comprometía a llevar a cabo 13 acciones, entre las que sobresalen: las actividades de administración en “la Zona de Protección”, impulsando en todo momento su restauración, conservación, desarrollo y vigilancia, con observancia estricta a las disposiciones legales y administrativas aplicables, elaborar y aplicar los programas de trabajo anuales, proporcionar a la entonces SEMARNAP, la información técnica que le requiera, para evaluar y, en su caso

¹⁵ *Ibidem*

¹⁶ Véase en línea http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4897365&fecha=28/08/1996 consultado el 3 de abril de 2023.

autorizar, conforme a la legislación aplicable en la materia, el otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que en su caso correspondan, para desarrollar las actividades previstas en los programas de trabajo, informar las anomalías e infracciones o cualquier otro acto contrario a las leyes aplicables en materia forestal y ecológica, a las normas oficiales mexicanas, o a los fines del Decreto de Declaratoria, que se realicen dentro de “la Zona de Protección”, y presentarle un informe anual, realizar las gestiones conducentes a efecto de que los gobiernos municipales en los que se encuentra el ANP y los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, concesionarios, permisionarios y, en general de cualquier otra índole que se encuentren asentados en la zona protegida, participen conjuntamente con él en las labores de administración, así como promover la participación de otras dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipales, así como de los sectores social y privado interesados en la conservación, protección y desarrollo del ANP, entre otros.¹⁷

En 1996 se creó el Comité Técnico para la Administración del Bosque La Primavera (CTABLP), para apoyar la operación y seguimiento de las acciones coordinadas que se desarrollen en el área. En febrero de 1997 entró en funciones la Dirección Ejecutiva del Bosque La Primavera (DEBLP), dependiente del Comité Técnico.¹⁸

En ese tenor, el 4 de marzo de 1998 se sometió a consulta pública el anteproyecto del actual Programa de Manejo del ANP,¹⁹ por disposición de la entonces SEMARNAP y cuyos

¹⁷ *Ibidem*

¹⁸ *Ibidem*

¹⁹ Entre la problemática que reconoce dicho Programa de Manejo resalta la presión urbana que existe sobre la zona, cuyos límites inciden en el área boscosa y en el valle agrícola de Zapopan con asentamientos irregulares.

resultados fueron analizados e incorporados al texto y finalmente se publica en diciembre de 2000²⁰ se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo mediante el cual se dota al ANP con una categoría acorde con la legislación vigente (hace más de dos décadas), quedando con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera.²¹

El Decreto de creación del APFFLP establece claramente la importancia que reviste la zona, ya que en él se encuentran macizos forestales, acuíferos y aguas superficiales que en gran parte regulan las condiciones ecológicas de Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan, Tala, Tlajomulco y otras poblaciones aledañas y principalmente a los Valles de Atemajac y Ameca y que por su configuración topográfica constituye un refugio natural de la fauna silvestre que subsiste libremente en dicha región.²² En ese tenor encontramos como objetivos generales de dicha ANP,²³ lo siguiente:

- Proteger los hábitats y los ecosistemas frágiles de la región, asegurando el equilibrio ecológico y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, asegurando la

Actualmente, el ANP colinda con 25 colonias de los municipios Zapopan, Tlajomulco y El Arenal, de las cuales, 13 se encuentran en perímetro inmediato y 9 dentro del Área Natural Protegida. Los asentamientos humanos acumulan combustibles y residuos de jardinería representando un riesgo en la propagación de incendios forestales. Asimismo, la infraestructura, carreteras, vías de comunicación (principalmente la autopista Guadalajara-Tepic), apertura de áreas de cultivo, son barreras físicas que amenazan con convertir al Área en un ecosistema aislado, sin libre tránsito de la fauna ni procesos de intercambio genético. También, existen impactos latentes como la poca planificación de actividades turísticas como el uso de balnearios, motociclismo y ciclismo.

²⁰ Oficio OPD BLA oficio GD/OPD/BLP/242/2021 firmado por el director General del OPD Bosque La Primavera dentro del expediente de Acta de Investigación 73/2019/IIV

²¹ Véase Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, en línea https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ProgramadeManejo_0.pdf consultado el 17 de abril de 2023.

²² Véase Decreto por el que por causa de utilidad pública se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida como La Primavera, que se localiza dentro de una superficie aproximada de 30.500 Has., de propiedad particular en los Municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco, Jalisco, en línea http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4849557&fecha=06/03/1980 consultado el 17 de abril de 2023.

²³ Véase Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera. *Op. Cit*

diversidad biológica existente para lograr el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales.

- Proteger, restaurar, conservar e incrementar los recursos naturales.
- Mantener y regular el régimen hidrológico
- Conservar las especies de la flora y fauna silvestre que subsisten libremente en el Bosque La Primavera
- Promover la propagación de las especies de la flora y fauna silvestres del Bosque La Primavera
- Conservar las condiciones climáticas favorables de la zona
- Lograr la restauración de los suelos.

Mientras que, en los propósitos de manejo específica son los siguientes:

- Mantener la capacidad del bosque como regulador y amortiguador climático;
- Proteger y mantener los sistemas de captación hídrica;
- Controlar la erosión y azolves de los cuerpos de agua; · Proteger las bellezas escénicas del bosque;
- Ampliar las posibilidades de desarrollo turístico sustentable;
- Estimular el uso sustentable de tierras y el desarrollo rural
- Preservar la diversidad genética de las comunidades naturales y sus especies de flora y fauna, principalmente de aquellas raras, endémicas o en peligro de extinción;
- Conservar muestras de ecosistemas en estado natural;
- Abrir opciones a la investigación y la experimentación;
- Fomentar la conciencia social mediante la educación ambiental;
- Establecer los lineamientos necesarios para regular las actividades turísticas, de recreo y de aprovechamiento de

recursos naturales en el área, en congruencia con los fines de la creación del Área Natural Protegida.

El polígono que comprende el APFFLP según datos oficiales inicialmente era de un aproximado de 30,500 hectáreas,²⁴ sin embargo, mediante resolución del 11 de abril de 2007 dentro del juicio de amparo 413/2001-1 dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco se dejó insubsistente el Decreto expedido por el ejecutivo federal respecto a la superficie aproximada de 640 hectáreas de los terrenos del Ejido Santa Ana Tepatitlán, así como sus consecuencias en relación a la Declaración del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera.²⁵

El CTABLP continuó operando la administración del ANP hasta el 12 de octubre de 2013, cuando se publicó el Decreto 24475/LX/13, mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera (OPDBLP), mismo que comenzó sus operaciones en diciembre de 2014.²⁶

La Ley del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque la Primavera”, señala y define su integración, que

²⁴ Véase Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida don el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, en línea

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=766100&fecha=22/05/2001 consultado el 17 de abril de 2023.

²⁵ Información proporcionada mediante anexos del oficio DG/OPD/BLP/242/2021 del titular del OP Bosque La Primavera. La cual será atendida en el presente documento.

²⁶ Véase Decreto 24475/LX/13, *Periódico Oficial del Estado de Jalisco*, en línea <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-12-13-iv.pdf> consultado el 17 de abril de 2023. El OPD lo integran 53 personas distribuidas de la siguiente manera: 1 director general, 5 directores de Área, 1 Coordinador de Protección de Recursos Naturales (incendios), 10 Guardabosques, 15 vigilantes de las casetas ubicadas en los accesos, 2 Jefes de Brigadas, 7 Brigadistas, 2 Torreros, 3 Técnicos especialistas ambientales, 1 Técnico de planeación (sistema de información geográfica), 1 Coordinador Jurídico, 1 secretaria de la Dirección General, 1 Coordinador Administrativo, 1 contador, 1 chofer, 1 técnico en diseño gráfico. Aunado a que se cuenta con 20 brigadistas que cubren de manera temporal y sus sueldos son de asimilados, de ellos 11 se contratan del 16 de enero al 15 de noviembre y 9 se contratan del 1 de febrero al 30 de junio. Oficio DG/OPD/BLP/236/2021

consta de la Junta de Gobierno,²⁷ el Comité Ciudadano,²⁸ el Comité Científico,²⁹ la Dirección General, el Órgano de Vigilancia y la Estructura Administrativa.

Es decir, el tránsito hacia el OPDBLP significó el crecimiento de participantes. Se sumaron a los municipios de San Pedro Tlaquepaque y Tonalá; se retiró la especificación del espacio para la Unión de Ejidos de Zapopan y de los Propietarios y Colonos de la Serranía de La Primavera y, además, se realizó una división entre dueños con derechos agrarios y propietarios particulares. También se retiró la presencia de las dependencias de Turismo y Protección Civil, así como la participación de Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA). En contraste, se agregó a la CONANP, Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Secretaría de Hacienda Pública y dos nuevos espacios: uno devenido del Comité Ciudadano y otro del Comité Científico.

Así pues, según el artículo 19 de la Ley, el Comité Ciudadano tiene una composición mixta en la que, ocho son representantes de organizaciones de la sociedad civil, una persona representante por cada ejido o comunidad, cuatro representantes de predios particulares (de cada cuadrante del

²⁷ Un presidente que será el gobernador del Estado o la persona que este designe, un director general que funge como Secretario Técnico y 20 vocales (titulares de las secretarías de Hacienda, Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Agricultura y Desarrollo Rural, Infraestructura y Obra Pública, Comisión Legislativa de Desarrollo Productivo Regional del Congreso del Estado, Presidentes municipales de Tala, El Arenal, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Delegado de la SEMARNAT, Director de la Región Occidente y Pacífico de la CONAGUA, Gerente Estatal de la Conafor, un representante de los ejidos, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, comunidades vecindadas y jornaleros agrícolas con derechos sobre predios dentro del ANP, un representante de los propietarios de predios particulares o superficies al interior del APFF La Primavera, un representante del Comité Científico un representante del Comité Ciudadano.

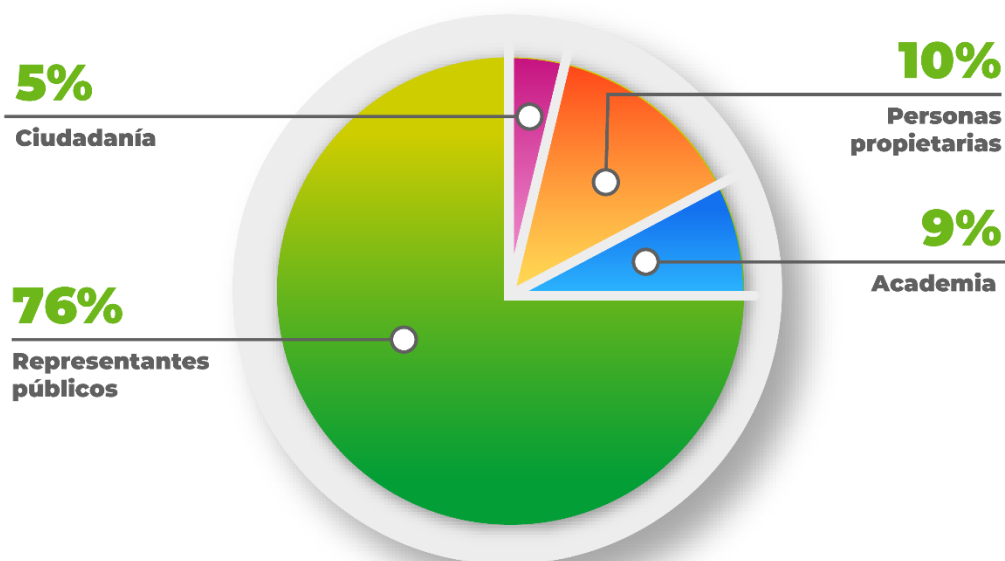
²⁸ Dicho Comité tiene su fundamento en los artículos 19, 20 y 21 del Decreto de Creación del OPD.

²⁹ Dicho Comité tiene su fundamento en los artículos 19, 20 y 21 del Decreto de Creación del OPD, que señalan que la integración del mismo se da con la participación de 8 organizaciones de la Sociedad Civil, un representante de los 11 Núcleos agrarios con derecho sobre las tierras al interior del APFF La Primavera, un representante de propietarios particulares por cada uno de los cuatro cuadrantes del Polígono del ANP y un representante de 4 universidades y/o instituciones de investigación.

APFFLP), también se incluye a cuatro personas de universidades o institutos de investigación.

Actualmente la integración del OPDBLP, de acuerdo a la legislación vigente, se distribuye de la siguiente forma:

Grafica 1



Fuente: Elaboración propia a partir de Ley del OPD Bosque la Primavera.

Como se puede observar desde hace casi una década el APFFLP cuenta con una figura jurídica novedosa (OPDBLP) que se encarga de la administración del bosque, la cual al constituirse se consideró como un órgano propio de gobierno, de gobernanza administrativa, con decisiones colegiadas, en donde se dieran acuerdos participativos con incremento de participación social, que diera como resultado la permanencia de proyectos y planeación a largo plazo y con supuesto fortalecimiento presupuestal.

Tabla 1

Capítulo	1000	2000	3000	4000	5000	6000	
Año	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Subsidios y Subvenciones	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	Inversión Pública	Presupuesto
2016	16,315,573.06	1,110,543.54	1,609,413.63	-	-	9,820.06	19,045,350.29
2017	16,534,792.00	1,033,635.86	1,465,235.75	-	9,545.10	-	19,043,208.71
2018	16,534,792.00	1,125,465.00	1,631,038.00	-	9,952.00	-	19,301,247.00
2019	19,271,040.00	2,754,113.00	5,481,503.00		1,880,601.00	447,678.00	29,834,935.00
2020	19,271,400.00	2,312,238.00	2,234,030.00	2,650,000.00	219,000.00	-	26,686,668.00
2021	18,116,246.02	1,976,948.97	1,234,237.88	2,519,880.00	140,762.37	-	23,988,075.24
2022	18,568,334.98	2,127,377.78	1,598,539.36	2,407,564.00	218,699.01	218,699.01	25,139,214.14
2023	20,504,900.00	2,312,400.00	2,229,400.00	2,650,200.00	219,000.00	-	27,915,900.00

Fuente: OPD BLP oficio DG/OPD/BLP/236/2021

Cabe recordar que 2006 el APFFLP adquiere una connotación internacional al ser reconocida como reserva de la biosfera por el Programa el Hombre y la Biosfera de la UNESCO³⁰

En 2020, el APFFLP fue reconocida por el Gobierno del Estado como patrimonio cultural, ya que mediante acuerdo ACU/SC/15/2020 de fecha 5 de junio de 2020 la Secretaría de Cultura, identificó dicha ANP, como patrimonio cultural, el cual puede estar constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que por su significado y valor se les atribuye importancia histórica, antropológica, etnológica, entre otros.

³⁰ Estas reservas promueven el equilibrio de intereses entre la protección ambiental y la economía y favorecen la coexistencia del hombre y de la naturaleza. Realizan un desarrollo sostenible y preservan los hábitats con características singulares de valor mundial. En este sentido serían equiparables a sitios reconocidos como patrimonio de la humanidad. Cfr. UNESCO en línea <http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/ecological-sciences/man-and-biosphere-programme/> Así como el Blog ITESO, ¿Qué significa que el bosque de La Primavera sea Reserva de Biosfera? En línea <https://blogs.iteso.mx/arquitectura/2012/05/01/que-significa-que-el-bosque-de-la-primavera-sea-reserva-de-biosfera/>

Tomando en cuenta la representatividad; el entorno; la presencia de valores simbólicos, naturales, históricos, el peligro de desaparición; entre otros criterios que determinó la Secretaría de Cultura para justificar la identificación de dicho bien como parte del patrimonio cultural del Estado.³¹

En el presente caso, la Secretaría de Cultura del Estado reconoce la zona del ANP del Bosque La Primavera, con una clasificación de área de valor paisajístico y de valor natural, que cuenta con el fundamento del artículo 8 fracción IV incisos a y b, mismos que se transcriben a continuación:

IV. Zonas de protección, que se dividen en:

a) Áreas de Valor Natural: Las formaciones geológicas, orográficas, topográficas o sus elementos biológicos, o grupos de esta clase de formaciones que tengan una importancia especial desde el punto de vista de la ciencia o de las obras conjuntas del hombre y de la naturaleza, que por sus características intrínsecas, constituyan por sí mismos conjuntos de relevancia estética, considerando como parte de este patrimonio a las áreas naturales protegidas de competencia estatal y municipal, los humedales y los corredores biológicos ubicados dentro del Estado de Jalisco;

b) Áreas de Valor Paisajístico: Los espacios, lugares o sitios urbanos, rurales o regionales, que posean características de homogeneidad arquitectónica o una singular morfología del trazado urbano y aquellos donde sus elementos

³¹ Cfr. Secretaría de Cultura, Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, en línea <https://sc.jalisco.gob.mx/patrimonio/inventario-estatal-del-patrimonio-cultural>

naturales presentan aspectos que justifiquen el ser considerados;

[...]

Las inscripciones que obran en este Inventario, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 del Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 9 fracción | inciso a) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, constituyen un acto declarativo que tiene por objeto identificar el patrimonio cultural del Estado, sin que dicho reconocimiento pueda constituir en sí mismo, en una limitación, modalidad o gravamen a la propiedad, ni afectación a cualquier otro derecho de terceros.³²

Cabe mencionar que el ámbito académico, social y de gobierno ha llevado a cabo al menos tres foros de conocimiento y experiencias en torno al ANP estudiada, a saber: 2005, 2012 y 2020 en ellos se han generado propuestas, reflexiones, así como recomendaciones para enriquecer el ANP y lograr el apoyo o sugerencia de actividades tanto dentro como en las inmediaciones urbano-forestal (ante la falta de una zona de amortiguamiento).

³² *Ibidem*

6.1 Zonificación de las ANP

Para atender un ANP se debe analizar el territorio desde sus respectivas variables, la LGEEPA señala en su artículo 3 fracción XXXIX que, la división de las zonificaciones que se realiza en el instrumento técnico de planeación, puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, debe existir una sub zonificación, consistente en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establece en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

Esta división y subdivisión permite identificar y delimitar las porciones del territorio que conforman el ANP, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo que cuando se realiza la delimitación territorial de las actividades en las áreas naturales protegidas, ésta se llevará a cabo a través de las siguientes zonas y sus respectivas subzonas, de acuerdo a su categoría de manejo:

Tabla 2
Zonas y subzonas en la legislación nacional de las
áreas naturales protegidas

ZONA	SUBZONA
La zona núcleo	De protección
	De uso restringido
La zona de amortiguamiento	De preservación
	De uso tradicional
	De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales
	De aprovechamiento sustentable de los ecosistemas
	De aprovechamiento espacial
	De uso público
	De asentamientos urbanos
	De recuperación

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Las figuras de protección que tienen la posibilidad de zonificar con la totalidad de las subzonas descritas son Reserva de la Biósfera, Área de Protección de los Recursos Naturales y Área de Protección de Flora y Fauna, como se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla 3

Zonas	Subzonas	Reserva de la biosfera	Parques nacionales	Monumentos naturales	Áreas de protección de los recursos naturales	Áreas de protección de flora y fauna	Santuarios
Núcleo	Protección	Si	Si	Si	Si	Si	Si
	Uso restringido	Si	Si	No	Si	Si	No
Amortiguamiento	Preservación	Si	No	No	Si	Si	No
	Uso tradicional	Si	Si	No	Si	Si	No
	De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales	Si	Si (solo en las zonas marinas mexicanas)	No	Si	Si	No
	De aprovechamiento sustentable de los ecosistemas	Si	No	No	Si	Si	No
	De aprovechamiento espacial	Si	No	No	Si	Si	No
	De uso público	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Zonas	Subzonas	Reserva de la biosfera	Parques nacionales	Monumentos naturales	Áreas de protección de los recursos naturales	Áreas de protección de flora y fauna	Santuarios
	De asentamientos urbanos	Si	No	No	Si	Si	No
	De recuperación	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Ley General de Equilibrio Protección al Ambiente

Ahora bien, para el APFFLP, actualmente se reconocen únicamente 7 de las 10 subzonas posibles de conformidad con su programa de manejo y se encuentra asignada de la siguiente manera:

- **Zonas de protección:** Superficie de 4,062.5 hectáreas.
Localización: Las mesas del León y Nejahuete, así como las dos principales montañas de la sierra La Primavera: San Miguel y Las Planillas.
- **Zonas de uso restringido:** Superficie de 14,715.3 hectáreas.
Localización: El cerro El Pedernal, la Toba Tala, Mesa del Burro, Mesa La Lobera, cerro El Chapulín, cerro Alto, cerro Pelón y el área comprendida entre los cerros San Miguel y Las Planillas.
- **Zonas de aprovechamiento sustentable de recursos naturales:** Superficie de 645.9 hectáreas.
Localización: Terrenos que pertenecen al Gobierno del Estado, la Bosque-escuela, cedida en comodato a la Universidad de Guadalajara y el predio denominado Lote Pahola, el cual actualmente cuenta con una concesión minera de recursos minerales aún sin explotar.
- **Zonas de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas:** Superficie de 1,989.3 hectáreas.

Localización: Las Mesas de la Venta y de San Juan, zonas de la formación Toba Tala, el Llano Grande Milpillas, Llano Grande de Tala, El Poleo, y algunas áreas dispersas.

- **Zonas de aprovechamiento especial:** Superficie de 448.9 hectáreas.

Localización: Cerritos Colorados.

- **Zonas de uso público:** Superficie de 1,523.6 hectáreas.

Localización: Valles ubicados por el camino de la prolongación de la avenida Mariano Otero; la cuenca del río Salado considerando el área abarcada por el nivel de aguas máximas y zona federal, y el área de los balnearios en la parte norte del bosque junto al ejido La Primavera.

- **Zonas de recuperación:** Superficie de 7,114.5 hectáreas.

Localización: Todas las áreas que han sido afectadas al ser usadas como bancos de material, el sitio en que se realizaban trabajos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con excepción del campo geotérmico Cerritos Colorados; también se incluyen las laderas con alto grado de deforestación como las exposiciones sur en la parte baja del cerro San Miguel, Las Planillas y el cerro Pelón, así como en el límite este del bosque La Primavera, incluyendo el cerro de El Colli, donde se construyeron los caminos de acceso al segundo campo geotérmico de la CFE en el cerro Las Planillas, y la Mesa del Nopal, en el ejido Tala, y la zona de las mesas de Ocampo y Las Jícaras.

Destaca que, el programa de manejo del APFFLP, no incluye las subzonas de preservación, uso tradicional y asentamientos urbanos, situación que sin duda resulta omisa desde la creación del ANP, ya que según lo señala el artículo 47 BIS de la LGEEPA,

dichas sub zonas, cuentan con las siguientes características:

- De preservación: Aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación.

En las subzonas de preservación sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables.

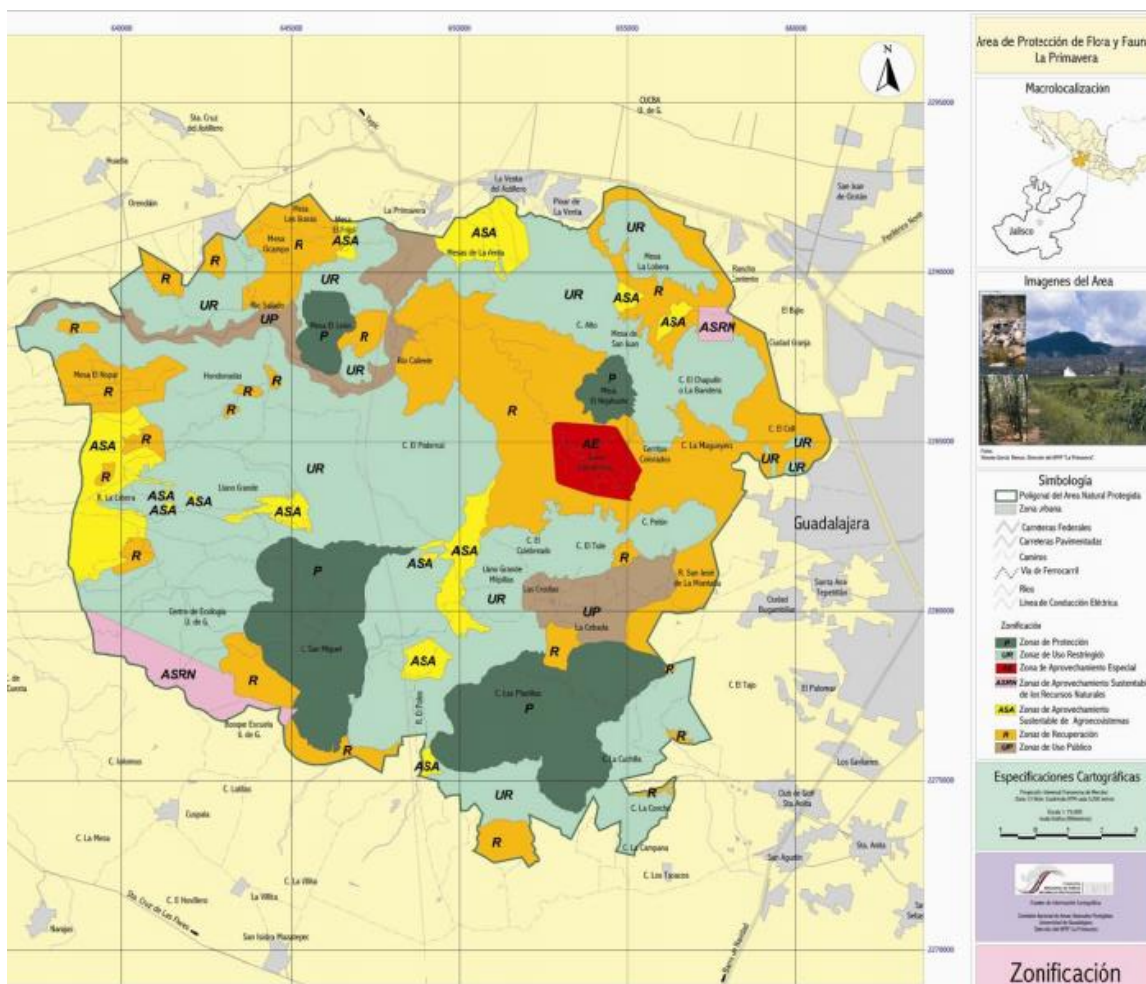
- De uso tradicional: Aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida.

En dichas subzonas no podrán realizarse actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones y ecosistemas o los mecanismos propios para su recuperación. Sólo se podrán realizar actividades de investigación científica, educación ambiental y de turismo

de bajo impacto ambiental, así como, en su caso, pesca artesanal con artes de bajo impacto ambiental; así como la infraestructura de apoyo que se requiera, utilizando ecotécnicas y materiales tradicionales de construcción propios de la región, aprovechamiento de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades económicas básicas y de autoconsumo de los pobladores, utilizando métodos tradicionales enfocados a la sustentabilidad, conforme lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- De asentamientos humanos: En aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaratoria del área protegida.

Imagen 1



Fuente: Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, versión extensa, en línea https://simec.conanp.gob.mx/pdf_libro_pm/35_libro_pm.pdf

VII. ANÁLISIS INSTITUCIONAL

El 12 de octubre de 2013 como ha quedado asentado, se publicó el decreto 24475/LX/13, mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera, mismo que comenzó sus operaciones en diciembre de 2014.

La protección se presumía como el motivo principal de la creación de la nueva figura de administración del bosque, además se consideraban ventajas como un órgano propio de gobierno, gobernanza administrativa, decisiones colegiadas, acuerdos participativos, protección laboral, permanencia de proyectos, incremento de participación social, planeación a largo plazo y fortalecimiento presupuestal.

La creación del OPD permitía la inclusión de otros sectores de la población en la administración y toma de decisiones en el bosque.

La Ley del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque la Primavera”, en el artículo 7 define su integración, que consta de la Junta de Gobierno, el Comité Ciudadano, el Comité Científico, la Dirección General, el Órgano de Vigilancia y la Estructura Administrativa.

La persona encargada de la Dirección General deviene de la Junta de Gobierno; a su vez, el director general propone candidaturas para el Comité Científico.

Actualmente, la Junta de Gobierno, como órgano máximo del OPD, se integra por el Gobernador del Estado, el Secretario de Hacienda Pública, el Secretario de Medio Ambiente y

Desarrollo Territorial, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el Presidente de la Comisión Legislativa de Desarrollo Productivo Regional del Congreso del Estado, los presidentes municipales de Tala, El Arenal, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá, así como el Delegado en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Director Regional de Occidente y Pacífico- Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Gerente en el Estado de la Comisión Nacional Forestal, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un representante de los ejidatarios, comuneros, sucesores, ejidos, comunidades, avecindados y jornaleros con derechos agrarios en la zona, un representante de propietarios particulares al interior del área, un representante del Comité Ciudadano y un representante del Comité Científico.³³

Mientras que, el Comité Técnico para la Administración del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera se integraba por: el Gobernador del Estado, el Secretario de Desarrollo Rural, los Delegados Federales de SEMARNAT y PROFEPA, los Presidentes Municipales de Tala, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan, El Arenal y Guadalajara, los Secretarios de Desarrollo Urbano, Turismo y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Director de Protección Civil, el Rector de la UdeG, representante de la Unión de Ejidos de Zapopan y de los Propietarios y Colonos de la Serranía de La Primavera y el Coordinador General de Pro- Hábitat.

Es decir, el tránsito hacia el OPD significó el crecimiento de participantes. Se sumaron a los municipios de San Pedro

³³ Véase artículo 8 de la Ley del OPDBLP.

Tlaquepaque y Tonalá; se retiró la especificación del espacio para la Unión de Ejidos de Zapopan y de los Propietarios y Colonos de la Serranía de La Primavera y, además, se realizó una división entre dueños con derechos agrarios y propietarios particulares. También se retiró la presencia de las dependencias de Turismo y Protección Civil, así como la participación de PROEPA.

En contraste, se agregó a la CONANP, Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Secretaría de Hacienda Pública y dos nuevos espacios: uno devenido del Comité Ciudadano y otro del Comité Científico.

La integración del OPD, de acuerdo a la legislación, se distribuye de la siguiente forma: 76% representantes de entes públicos; 9.5% personas con propiedad; 9.5 % academia; y el resto para ciudadanía.

Como se ha mencionado, el artículo 19 de la Ley, el Comité Ciudadano tiene una composición mixta en la que, ocho son representantes de organizaciones de la sociedad civil, una persona representante por cada ejido o comunidad, cuatro representantes de predios particulares (de cada cuadrante del APFFLP), también se incluye a cuatro personas de universidades o institutos de investigación.

La desagregación por niveles y poderes gubernamentales refleja que 43.7% son lugares para administraciones municipales; 31.25 % para el Gobierno estatal (Poder Ejecutivo); 18.75 % para el Gobierno federal; mientras que el 6.25% es para el Congreso de Jalisco.

La conformación del OPD ha generado resistencias en la operatividad y gestión del APFF “Bosque La Primavera”; al respecto sobresale la pretensión de personas propietarias y ejidatarias de representar el 51% de los espacios en la Junta de Gobierno, como condicionante para colaborar en las figuras de gestión del Área.³⁴

Las discrepancias han impedido actuaciones de fondo como la actualización del Programa de Manejo.³⁵ La versión vigente fue aprobada el 23 de junio de 1996, por el entonces Comité Técnico para la Administración del Área de Protección de Flora y Fauna, y publicada en el año 2000.

7.1. Diseño de esquema de gobernanza para manejo ambiental

La gobernanza puede entenderse como una nueva forma de reconocer la emergencia de las políticas a partir de las diversas formas de interacción de actores públicos y privados; o bien, a partir de la propia escuela de gobernanza que se focaliza en las transformaciones de administrar el Estado, desde una interdependencia y coordinación negociada entre sistemas y organizaciones.³⁶ Es decir, implica un proceso de democratización que descentraliza el poder y permite el empoderamiento de otros sectores en la toma de decisiones.

En ese tenor, una buena gobernanza ambiental debería no meramente ser eficaz para hallar soluciones a los desafíos que

³⁴ Véase Comité Científico del OPD Bosque La Primavera, Minuta correspondiente a la primera sesión ordinaria del Comité Científico del Organismo Público Descentralizado “Bosque La Primavera, en línea <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/164>

³⁵ *Ibidem*

³⁶ Marsh, D., Understanding British Government: Analyzing Competing Models, *Journal of Politics and International Relations*, vol. 10, núm. 1, 2008, pp. 251-268

enfrenta el tema ambiental. Asimismo, tendría que abarcar reglamentaciones, prácticas, políticas e instituciones capaces de generar una interacción positiva entre el ser humano y el ambiente, pues se considera que en este tipo de acciones se ven involucrados los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil.³⁷

Cabe recordar que, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en su Principio 10, prevé que toda persona tenga acceso a la información, participe en la toma de decisiones y acceda a la justicia en asuntos ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y sostenible de las generaciones presentes y futuras.

Recientemente, dicho planteamiento ha quedado reforzado con el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe también conocido como el Acuerdo de Escazú³⁸, que resalta a la participación pública en este ámbito.

La evaluación de la gobernanza no es una situación consensuada. Como criterio de orientación, es de resaltar que, entre los objetivos que asume el subprograma de Gobernanza Ambiental del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se encuentran:

³⁷ Huong, L. (2009). Gobernanza ambiental. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Conferencia de la CMNUCC, Copenhague, Dinamarca, 2009.

³⁸ Ratificado por México. Entró en vigor el pasado 22 de abril. Es el único acuerdo vinculante emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

1. Conocimientos científicos para la adopción de decisiones
2. Cooperación
3. Planificación del desarrollo

Asimismo, existen diferentes modelos o instrumentos para dimensionar los alcances de ésta. INEGI reconoce 26 rutas a nivel internacional: 13 índices compuestos o ranking, 7 esfuerzos de recopilación de información y 6 encuestas a la población.³⁹

Los elementos que contemplan los proyectos Evaluación de las Políticas e Instituciones Nacionales de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) del Banco Mundial y *Measures of Australia's Progress* de la Oficina de Estadísticas de Australia⁴⁰ en conjunto con los objetivos del subprograma de Gobernanza Ambiental del PNUMA, se retomaron para valorar los alcances del OPD Bosque La Primavera, definiéndose los siguientes indicadores:

- Perspectiva científica
- Participación
- Gestión y Planeación⁴¹

³⁹ INEGI, *Gobernanza: una revisión conceptual y metodológica, en línea* <https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/articulos/doc/17.pdf>, el 27/04/21

⁴⁰ *Ibidem*

⁴¹ Existe un cuarto objetivo denominado “Prescripción de políticas y prestación de asistencia técnica a nivel internacional”, que implica la colaboración de los Estados y el PNUMA, así como otros interesados directos con miras a fortalecer sus leyes e instituciones, y con ese fin los ayuda a lograr cometidos, metas y objetivos en materia de medio ambiente. Sin embargo, éste no se considera pertinente para recogerlo como criterio de evaluación de un proceso de gobernanza.

VIII. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA ACTUALMENTE EL APFFLP

8.1 Territorio del ANP vigente y reconocida en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 1980 y el de Recategorización publicado el 7 de junio de 2000

Desde la década de los ochenta, cuando se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que por causa de utilidad pública se establecía como Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre la región conocida como La Primavera (ZPFRFSLP), se le reconoció un polígono de una superficie aproximada de 30,500 has en los municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como se advierte a continuación:

Tabla 4
Cobertura por Municipio del APFFLP:

Municipio	% de sup. que abarca del Área Protegida
Zapopan	54.0%
Tala	35.0%
Tlajomulco	11.0%

Fuente: Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, versión extensa, en línea https://simec.conanp.gob.mx/pdf_libro_pm/35_libro_pm.pdf

Si bien, regularmente se menciona a tres municipios como los involucrados en el territorio del ANP, El Arenal, cuenta con una historia importante en torno a la protección de este polígono.⁴² Aunado a que, el propio presidente de El Arenal, funge como vocal dentro del Comité Técnico para la Administración del Bosque La Primavera.

Resulta importante señalar que el propio Programa de Manejo actual y vigente del ANP con su respectiva recategorización, señala que, el APFFLP ocupa partes de cuatro diferentes municipios del estado de Jalisco, a saber: Tala, Tlajomulco de Zúñiga, El Arenal y Zapopan.⁴³

Es así que, el documento oficial y vigente del Programa de Manejo del APFFLP presenta una descripción de las características más relevantes del área en los contextos biológico, físico, y cultural con base en la información que se encontraba disponible hace más de dos décadas, en donde colaboró la Universidad de Guadalajara. Una identificación y análisis de la problemática ambiental y socioeconómica asociadas al uso de los recursos naturales en el área, las directrices de manejo y las reglas administrativas para el APFFLP, así como la zonificación para su desarrollo mediante programas y actividades de manejo, basados en un diagnóstico integrador tanto de sus valores y funciones a conservar, como de sus limitantes y posibilidades de desarrollo.

⁴² Desde la segunda mitad de la década de los sesentas, El Arenal, participa en las iniciativas que se intentaban emprender para la zona, entre ellos una propuesta para hacer del bosque La Primavera un Parque Nacional, encabezada por la UdeG, con el apoyo de 33 organismos representativos de interés social del estado, entre ellos El Arenal, sin embargo, la propuesta de Parque Nacional no fue aceptada, y en 1980 el Presidente José López Portillo declara a La Primavera, por causa de utilidad pública, como "Zona de Protección Forestal y Refugio de Fauna Silvestre", respetando el régimen de tenencia de la tierra vigente. Véase Programa de manejo *Op. Cit.*

⁴³ Véase Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, versión extensa, en línea https://simec.conanp.gob.mx/pdf_libro_pm/35_libro_pm.pdf.

Basándonos en el Acuerdo de Coordinación celebrado el día siete de diciembre de 1995 donde se transfirió la administración del ANP al Gobierno del Estado de Jalisco, el Comité Técnico para la Administración del APFFLP aprobó en lo general el Programa de Manejo el día 23 de Julio de 1996, acordando turnar el mismo al entonces Instituto Nacional de Ecología para su expedición conforme a la legislación aplicable.

Ahora bien, es importante señalar que el polígono del ANP en comento ya no es el mismo que se autorizó y que continua vigente, en virtud de que el mismo ha sufrido diversas amenazas, entre ellas la desincorporación de cientos de hectáreas por órdenes judiciales, el crecimiento urbano no planificado, o incluso la invasión de particulares en zonas no urbanizables, en lo que se conoce como las zonas urbano-forestales, es decir el incremento de asentamientos humanos irregulares a las periferias del APFFLP, el constante cambio de uso de suelo por parte de autoridades federales⁴⁴ que ha dado pie a la edificación de desarrollos habitacionales en las inmediaciones del ANP, situaciones que evidentemente han repercutido no solo en la preservación del ANP, sino también en la población que habita cuenca abajo, tal y como se verá en el presente apartado.

Según datos oficiales proporcionados por el OPD Bosque La Primavera, de acuerdo con el Marco Geoestadístico Municipal vigente del INEGI, actualmente las proporciones territoriales

⁴⁴ Esto, en virtud de que, compete a la Semarnat, las autorizaciones para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que establece lo siguiente: La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

correspondientes a cada demarcación municipal con interacción geográfica en el APFFLP, se muestran a continuación:

Tabla 5

CÁLCULO CON SUPERFICIE REAL APEGADA A LA POLIGONAL OFICIAL (CONANP 2016)				
CVE_MUN	ENTIDAD	NOMBRE	LÍMITES MGM; INEGI 2016	
			ÁREA_HA	PROPORCIÓN (%)
9	Jalisco	El Arenal	332.45	1.09
83	Jalisco	Tala	9,827.10	32.22
97	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	2,623.00	8.6
120	Jalisco	Zapopan*	17,717.45	58.09
TOTALES			30,500.00	100

Fuente: OPD Bosque La Primavera Oficio N. DG/OPD/BLP/360/2021

*Descontar las 545.40 hectáreas del polígono que fueron desincorporadas mediante mandato judicial, quedando con un total de 17,172 hectáreas para el municipio.

Atendiendo al territorio que ocupa cada uno de los municipios involucrados, nos brinda claridad en torno a las problemáticas que históricamente se han suscitado en el ANP, a mayor número de hectáreas, mayores problemáticas.

8.2 Problemáticas actuales en torno al polígono del ANP

Dentro de las facultades que cuenta el OPD Bosque La Primavera, podemos encontrar la adopción de instrumentos de coordinación con otras instancias del servicio público, sociales y privados (incluidos los Ejidos).

En ese tenor, el OPD Bosque La Primavera señaló las acciones o funciones principales de la Dirección de Protección y Vigilancia de dicho organismo:

- Realizar constantes recorridos de vigilancia dentro del ANP para la detección de cualquier violación al reglamento: extracción de material geológico, flora y fauna; detección de asentamientos irregulares, depósitos de basura, tala, uso de vehículos no autorizados, caza, fogatas, pastoreo sin control, vandalismo, entre otros.
- Elaborar reportes para presentar ante la PROFEPA y/o dependencias encargadas de ejercer actos de autoridad.
- Dar atención y orientación a usuarios y propietarios del ANP; así como dar apoyo en casos de accidentes y extravíos.
- Detección de incendios forestales a través de las verificaciones y en su caso combate inicial.
- Dar apoyo y guía a brigadas forestales de las diferentes dependencias de los tres niveles de Gobierno involucradas en el manejo del fuego.
- Llevar un registro estadístico de los ingresos diarios al ANP por las casetas de vigilancia y los accesos autorizados.

De igual forma impulsa acciones de conservación activa con propietarios de terrenos forestales dentro del APFFLP, en el marco del esquema de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA FC), el cual es promovido por el Gobierno Federal por conducto de la CONAFOR, mismo que implica la participación de instancias estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil (OSC), para que funjan como contrapartes en la aportación de recursos para financiar los proyectos. Para ejemplificar esto señaló que, en la Convocatoria 2014 se concretó un proyecto de MLPSA FC con vigencia del 2014 al 2018, teniendo como beneficiario al Ejido San Agustín

(Tlajomulco), y como aportantes de recursos financieros a la CONAFOR (Federal), Fondo para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (Estatel) y Reforestamos México (OSC).

El OPD Bosque La Primavera, también brindó acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, con base a un Convenio de Asistencia Técnica establecido entre el Ejido San Agustín, FIPRODEFO, Reforestamos México y el OPD.

En la Convocatoria 2016 se concretaron tres proyectos de MLPSA FC con vigencia del 2016 al 2020, teniendo como beneficiarios al Ejido Huaxtla (El Arenal) y a dos pequeños propietarios (Tala), como aportantes de recursos financieros a la CONAFOR (Federal), FIPRODEFO (Estatel) y Reforestamos México (OSC). El OPD Bosque La Primavera, brindó acompañamiento técnico para el desarrollo de los proyectos, en base a Convenios de Asistencia Técnica establecidos entre el Ejido Huaxtla, los dos pequeños propietarios, FIPRODEFO, Reforestamos México y el OPD.

Por su parte señaló el OPD que, en la Convocatoria 2020 se concretó un proyecto de MLPSA FC con vigencia del 2020 al 2021, teniendo como beneficiarios a nueve ejidos (San Agustín - Tlajomulco-, Santa Ana Tepetitlán, El Colli, Jocotán, La Venta del Astillero -Zapopan-, Santa Cruz del Astillero, Emiliano Zapata, Huaxtla -El Arenal-, y Tala -Tala), teniendo como aportante de recursos financieros a la CONAFOR (Federal) y al OPD (Estatel).

En esa misma convocatoria 2020, se concretó un proyecto de MLPSA FC con vigencia del 2020 al 2024, teniendo como beneficiario al Ejido San Agustín (Tlajomulco), y como aportantes de recursos financieros a la CONAFOR (Federal) y al

H. Ayuntamiento de Tlajomulco (municipal). En ese tenor el OPD Bosque La Primavera brinda acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, en base a un Convenio de Asistencia Técnica establecido entre el Ejido San Agustín, el Ayuntamiento de Tlajomulco y el OPD.

Cabe señalar que, el APFFLP es basta y sus vigilancia, monitoreo y protección no debe recaer únicamente en las personas que integran el OPD Bosque La Primavera, sin duda son las autoridades de los tres niveles de gobierno y la población en general quienes debemos de manera prioritaria atender y dar vista de las situaciones que pudieran desembocar o consolidarse en una afectación a este conocido pulmón verde del AMG.

El OPD Bosque La Primavera promueve la participación de habitantes y usuarios, al respecto este organismo informó que, anualmente se promueve el Programa de Conservación y Desarrollo Sustentable (PRODECODES) que opera directamente la CONANP a través del cual se otorgan apoyos económicos a través de subsidios para el desarrollo de proyectos productivos o de conservación.

Adicionalmente se promueve la participación de habitantes y usuarios del Bosque en las acciones que se implementan a través de los siguientes programas:

1- Programa Guardianes del Bosque

- Festival del Bosque
- Bosque limpio
- Fauna nociva

2- Vigilantes verdes

3- Monitores comunitarios

- 4- Programa de Atención Especial del BLP (Atención a Contingencias de incendio en la interfaz urbano forestal del APFFLP).

8.2.1 Tenencia de la tierra dentro del Área Natural Protegida

Es importante señalar que si bien el ANP aquí señalada cuenta como se ha mencionado con una categoría de Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre, tiene por objetivo general establecer una estrategia de conservación y planificación, con el consenso de los principales usuarios, que guíe las acciones para proteger las provincias florísticas de la Sierra Madre Occidental y las Sierras Meridionales o Eje Neovolcánico Transversal, y fomente el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, lo cierto es que su territorio no es público como erróneamente se considera, ya que la tenencia de la tierra se encuentra dividida en múltiples figuras jurídicas, como se muestran a continuación:

Tabla 6

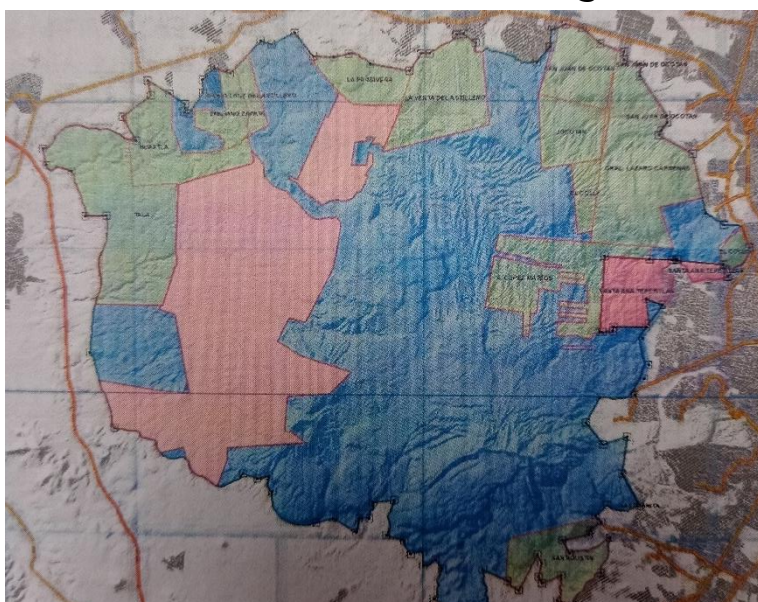
TENENCIA DE LA TIERRA DENTRO DEL APFFLP (DESAGREGACIÓN DE SUPERFICIES)

TIPO DE TENENCIA	ÁREA (has)	PROPORCIÓN (%)
PROPIEDAD EJIDAL	8,121.41	26.63
PROPIEDAD PARTICULAR	16,226.00	53.20
PROPIEDAD GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	5,609.00	18.36
ZONA DE EXCLUSIÓN (SANTA ANA TEPETITLÁN)	544.06	1.78
TOTALES	30,500.47	100.00

Fuente: OPD Bosque La Primavera Oficio N. DG/OPD/BLP/584/2021

Como se puede advertir, el porcentaje de propiedad particular es mayor a cualquier otro, evidenciando la necesidad de atenderse las problemáticas actuales y más aún la preservación de la zona desde la visión particular de dicha zona, para mayor claridad la distribución de dicha información se puede identificar de la siguiente manera:

Imagen. 2



- **Azul:** Propiedad privada
- **Verde:** Propiedad ejidal
- **Rojo:** Zona exclusión
- **Naranja:** Propiedad pública estatal

Fuente: OPD Bosque La Primavera Oficio N. DG/OPD/BLP/584/2021

Ahora bien, es necesario señalar que no obstante la propiedad se encuentra dividida de la forma que anteriormente se señaló, el “uso de suelo” se encuentra establecido de conformidad con la Zonificación del Manejo vigente del ANP, la cual consiste en la delimitación de áreas definidas en función de la vocación natural del terreno, considerando su uso actual y potencial, acorde a sus propósitos de conservación y que están sujetas a regímenes diferenciados en cuanto al manejo y a las actividades permisibles o no en cada una de ellas, así como la densidad, intensidad, limitaciones, condiciones y modalidades de las actividades permitidas en las siete las categorías o sub zonas que conforman la zonificación.

8.2.2 Uso de vehículos motorizados y ciclismo de montaña.

El ciclismo de montaña se practica en el Bosque La Primavera desde hace más de 30 años. Esta actividad ha incrementado de manera significativa, por lo que, su impacto tiene algunas repercusiones en el suelo del ANP. Rodar en una bicicleta de montaña es una forma sana de disfrutar y apreciar el entorno natural, para que esto suceda el OPDBLP trabaja de la mano con los propietarios, ciclistas y las autoridades para tomar acuerdos y que esta actividad se realice de manera sostenible y responsable en beneficio de todos.

Incluso el propio OPDBLP brinda asesoría para las rutas ciclistas que se llevan a cabo orientando y mediando con los propietarios y ejidatarios, de igual forma se les recuerda a los usuarios de bicicletas las recomendaciones para la práctica de esta actividad al interior del ANP.⁴⁵

Por su parte el OPDBLP informó que se tienen identificadas las problemáticas en torno a vehículos motorizados y bicicletas principalmente en cuatro zonas:

1. La zona de Mariano Otero donde se tienen incursiones de vehículos todo terreno como cuatrimotos, motocross y razer en su mayoría utilizados por los propietarios que argumentan que es su medio de transporte los cuales

⁴⁵Recomendaciones que deben seguirse en todo momento, a saber: uso de equipo de protección, pedalear solo rutas permitidas, no dejar huella al derrapar o pedalear, rutas conocidas para no extraviarse, no exceder la velocidad máxima recomendada de 25 km/h, No molestes a la fauna, estás en su hábitat y no ingresar a la propiedad privada. Cfr. OPDBLP, en línea https://www.bosquelaprimavera.com/html/noticias/rutas_ciclistas.html

ingresan a sus predios particulares, así como por los trabajos que dichos propietarios realizan.

2. En la zona conocida como El Bajío específicamente en el cerro de La Bandera se han detectado incursiones de vehículos como cuatrimotos motocross y razer
3. En la zona conocida como el Arroyo Seco esto detrás del fraccionamiento Pinar de la Venta, donde se tienen incursiones de motocross cuatrimotos y jeeps de los mismos propietarios del fraccionamiento o incluso de personas ajenas a él.
4. En el balneario Los Volcanes en donde se han detectado incursiones en el camino que va a dicho balneario al interior del ANP intersectándose con la prolongación Mariano Otero.

8.2.3 Desincorporación de cientos de hectáreas por mandato judicial.

El polígono que actualmente comprende el APFFLP ya no es el que se señala en los datos oficiales de su Programa de Manejo de 30,500 hectáreas, situación que tiene cerca de quince años que se modificó. Lo anterior, en virtud de que mediante resolución del 11 de abril de 2007 que se emitió dentro del juicio de amparo 413/2001-1⁴⁶ dictada por el Juez Tercero de

⁴⁶ En la resolución se determinó que “la justicia de la unión ampara y protege al ejido Santa Ana Tepetitlán, municipio de Zapopan, Jalisco, en contra de las autoridades responsables Presidente de la república, secretario de la Reforma Agraria y gobernador del estado de Jalisco, que se hicieron consistir en el decreto expedido por el primero [el Presidente] el 19 de febrero de 1980 [publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo siguiente], y el acuerdo y convenio celebrados el 18 de agosto de 2000 y 8 de enero de 2001, por el gobernador del estado de Jalisco...” Véase Nota periodística del 07 de junio de 2007 por Agustín del Castillo, Cercena un juez 640 has de La Primavera, en línea <https://verdebandera.mx/cercena-un-juez-640-has-de-la-primavera/> consultado el 21 de abril de 2023.

Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, se dejó insubsistente el Decreto expedido por el ejecutivo federal respecto a la superficie aproximada de 640 hectáreas que eran reconocidas dentro del polígono del ANP en comento, y que pertenecían dichos terrenos al Ejido Santa Ana Tepetitlán, modificando judicialmente las consecuencias del Decreto en relación a la Declaración del APFFLP.⁴⁷

Es preciso señalar que el municipio de Zapopan, el que territorio municipal con mayor cobertura dentro del polígono del ANP, con una superficie original de 17,717.45 hectáreas, lo que representa el 58.09% del total.⁴⁸

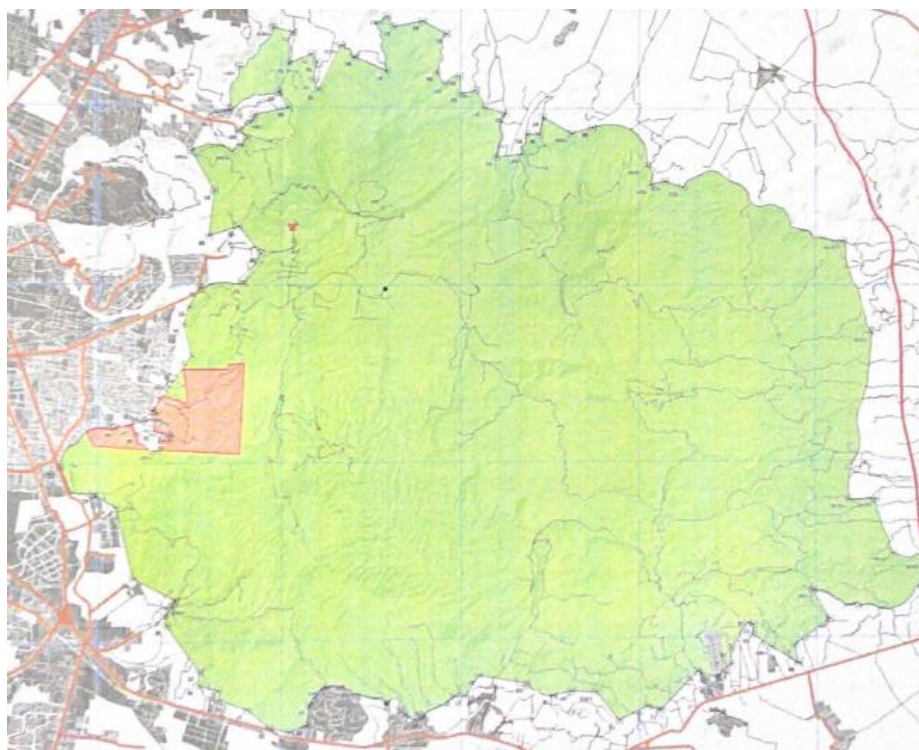
Al porcentaje antes señalado, debe restarse las aproximadamente 640 hectáreas que se desincorporaran del polígono del APFFLP y que representan una afectación del 1.7% para el ANP (sección territorial del ejido Santa Ana Tepetitlán que corresponde en su totalidad a la demarcación municipal en Zapopan),⁴⁹ esto en base a las 30,500 hectáreas que establece el decreto federal publicado el 6 de marzo de 1980, y se pueden observar en la siguiente imagen oficial donde se señalan los vértices y poligonal al respecto:

⁴⁷ Información proporcionada mediante anexos del oficio DG/OPD/BLP/242/2021 del titular del OP Bosque La Primavera

⁴⁸ Información proporcionada por el OPD Bosque La Primavera, mediante oficio DG/OPD/BLP/360/2021

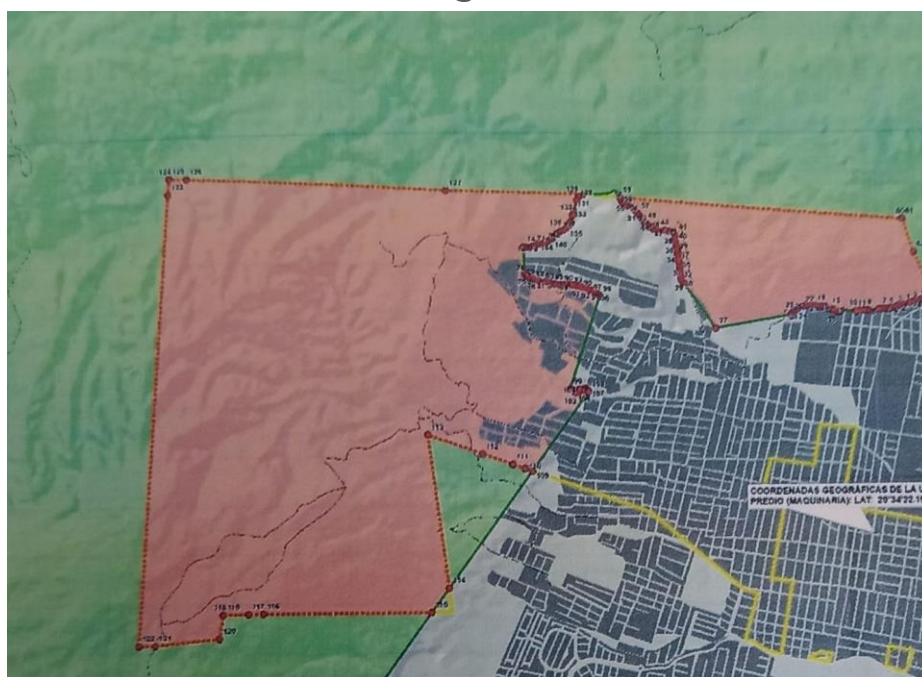
⁴⁹ *Ibidem*

Imagen 3



Fuente: OPD Bosque La Primavera, mapa informativo dentro del oficio DG/OPD/BLP/236/2021

Imagen 4

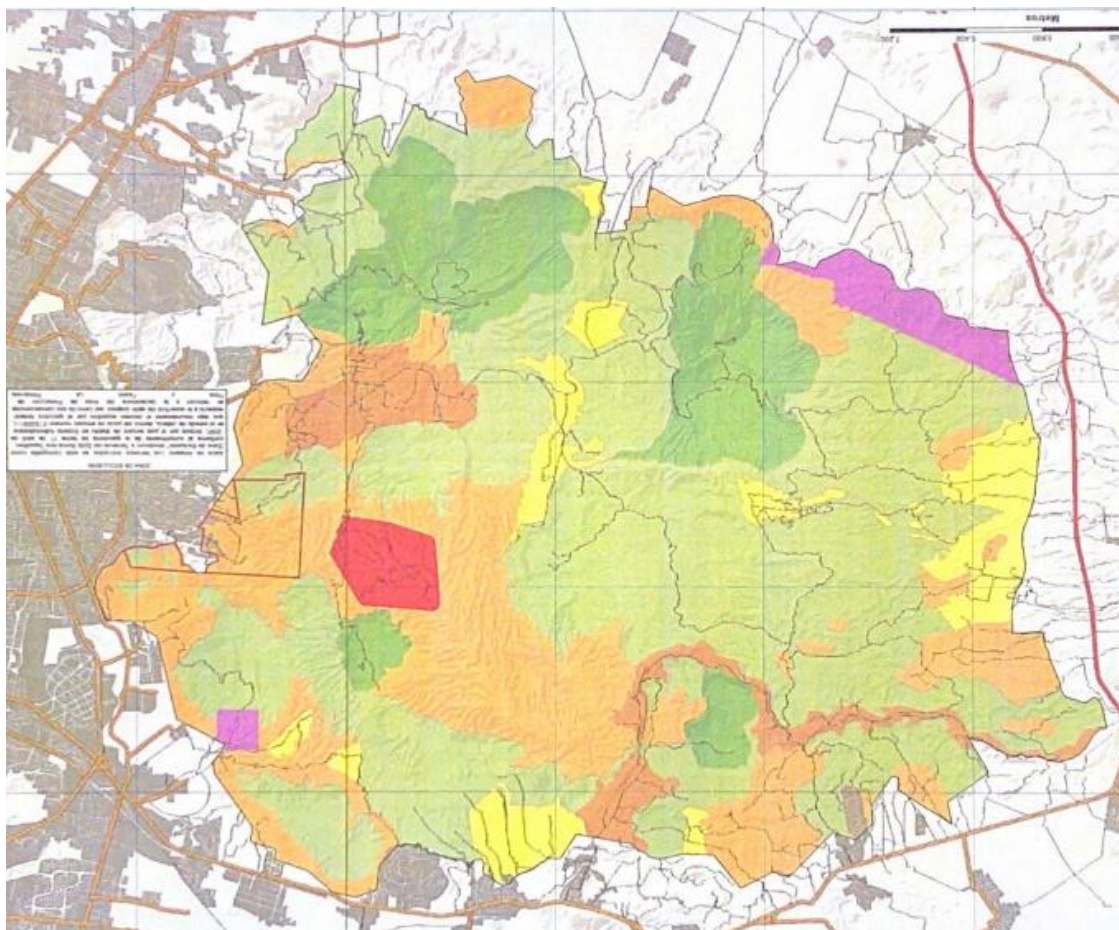


Fuente: OPD Bosque La Primavera, mapa informativo dentro del oficio DG/OPD/BLP/360/2021

De dicha imagen, al ser la zona desincorporada del decreto (la que aparece en color rojo) y la interface urbano-forestal, se asocia a las colonias de Santa Ana, Colina de La Primavera y El Tizate, por mencionar algunas.

Es importante señalar que, la desincorporación de cientos hectáreas evidentemente disminuyen el ANP pero vale la pena recalcar que las mismas se encontraban dentro de la zonificación reconocida en el Programa de Manejo, como zonas de uso restringido y de recuperación, de hecho muy cercanas a la única zona de aprovechamiento especial de toda el ANP, como se advierte a continuación:

Imagen 5



Fuente: OPD Bosque La Primavera, mapa informativo dentro del Oficio DG/OPD/BLP/242/2021

Cabe señalar que, según notas periodísticas del 2007, José de Jesús Álvarez Carrillo entonces delegado en Jalisco de la SEMARNAT, , aseguró en cuanto se les notificó la resolución del juicio de amparo en comento, se le informó a la dirección jurídica de la dependencia en México, y de la CONANP, asegurando dicho servidor público que: “por supuesto que vamos a impugnarlo; vamos a pedir la revisión de esta decisión y vamos a buscar echar para abajo los argumentos invocados; es muy importante que los ciudadanos sepan que se defenderá el patrimonio natural de esta región”.⁵⁰

Ante los señalamientos de ese entonces, esta Comisión solicitó a la SEMARNAT delegación Jalisco, informara si dentro de los archivos de la dependencia existían antecedentes de recursos jurisdiccionales que se hubieran interpuesto en contra de la sentencia emitida para resolver el juicio de amparo en comento. Al respecto la dependencia federal señaló que, si cuentan con un expediente integrado por motivo del juicio de amparo en comento, sin embargo, no obran constancias de impugnación promovidas por parte de dicha autoridad en torno al juicio de amparo, en virtud de que, si bien existen sentencias pronunciadas en la instancia constitucional de cuenta y que las mismas fueron en su momento impugnadas por diversas autoridades, no es el caso de la SEMARNAT.⁵¹

De igual forma se buscó una respuesta por parte de autoridades locales en torno a la posible impugnación que se había realizado a la sentencia de amparo que desagregaba cientos de hectáreas a favor del ejido de Santa Ana Tepetitlán.

⁵⁰ Nota periodística del 07 de junio de 2007 por Agustín del Castillo, Cercena un juez 640 has de La Primavera, *Op. Cit*

⁵¹ Información proporcionada mediante Oficio SEMARNAT.JAL.U.J/115/2021 de fecha 20 de julio de 2021

Al respecto el Gobierno de Jalisco, señaló de manera conjunta por parte de la Secretaría General de Gobierno, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, la Jefatura de Gabinete y del despacho del Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador, que dentro de los archivos de esas dependencias únicamente se contaba con antecedentes dentro de la Dirección General de Asuntos Agrarios,⁵² mismas que versaban sobre lo siguiente:

- 1.- Recurso de Revisión de fecha 12 de junio de 2007, interpuesto por vecinos del poblado de Santa Ana Tepetitlán municipio de Zapopan.
- 2.- Oficio 112-00003081, firmado por el director general adjunto de lo Contencioso Administrativo y Judicial de la SEMARNAT en el que se interpone Recurso de Revisión con motivo del juicio de amparo número 413/2001-3.
- 3.- Acuerdo de Coordinación celebrado el 16 de agosto de 2000.

Por su parte el OPD Bosque La Primavera informó que dichas acciones jurisdiccionales habían sucedido previo al Decreto 24475/LX/13, mediante el cual se creó el OPD Bosque La Primavera, aunado a que era la Federación, a través de la SEMARNAT la encargada de atender dicho asunto.⁵³

Es importante destacar que la desincorporación de cientos de hectáreas por mandato judicial que ganó el Ejido de Santa Ana Tepetitlán, sin duda fincan un precedente para los juicios que actualmente se encuentran en juego, ya que esta defensoría del pueblo tiene conocimiento de al menos las

⁵² Oficio emitido dentro del Expediente UT/OAST-SGG/1455/2021 y sus acumulados UT/OAST-CJ/1458/2021, UT/OAST-JG/1460/2021 Y UT/OAST-DG/1462/2021

⁵³ Oficio N. DG/OPD/BLP/360/2021 *Op. Cit.*

siguientes acciones jurisdiccionales que se encuentran actualmente en litigio, bajo el mismo argumento: desincorporar hectáreas que forman parte del polígono del APFFLP.

Actualmente se tiene conocimiento que existen acciones jurisdiccionales (juicios) en donde se encuentra involucrado el OPDBLP y cuya litis se enfoca en el Decreto de creación del ANP y/o su respectivo Plan de Manejo, a saber:

Tabla 6.

Quejoso	Acto Reclamado	Área total del Ejido	Área dentro del ANP	Estado procesal
Comisariado Ejidal "Ejido Huaxtla" (El Arenal)	-Decreto Presidencial 1980 y el Programa de Manejo -Decreto 24475/LX/2013	2,021.72	699.73	Amparo en revisión exp. 461/2021 se encuentra en revisión por un Tribunal Colegiado de Distrito
Ejido Licenciado Adolfo López Mateos (Zapopan)	Expedición y ejecución del Decreto de 1980 y el Programa de Manejo.	958.35	958.35	Juicio de amparo ordinario expediente 330/2022-V (acumulado expediente 1136/2021)
Ejido Jocotán	Expedición y ejecución del Decreto de 1980 y el Programa de Manejo.	---	---	Audiencia constitucional el 01 de marzo de 2023 expediente 1641/2022

Fuente: OPD Bosque La Primavera Oficio N. DG/OPD/BLP/584/2021 y DG/OPD/BLP/303/2023

Esta CEDHJ, mantuvo contacto con representantes de los ejidos López Mateos, Santa Ana Tepetitlán, Tala y Jocotan mediante una reunión que se llevó a cabo el pasado 7 de febrero de 2023, en las instalaciones de la dependencias, con la finalidad de escuchar sus problemáticas en torno a la situación

que impera en los ejidos que se encuentran involucrados, acudieron cerca de la mitad de los representantes de dichas zonas, quienes se dolieron del abandono del Decreto de 1980 que crea el ANP, la mínima cantidad que se les paga por los servicios ambientales de sus tierras.

Aunado a que se han incrementado los rellenos de arroyos, con residuos sólidos urbanos y de manejo especial, obstruyendo cauces, en donde en muchas ocasiones está involucrado el crimen organizado, por lo que solicitaron mayor seguridad en lo que se le conoce como la zona de exclusión (en Santa Ana Tepetitlán) incluso señalaron que la falta de atención por parte de autoridades federales tanto en el ANP como en los arroyos de su jurisdicción han dado pie a las tragedias de inundaciones en las inmediaciones de Arroyo Seco.

Respecto al uso de vehículos motorizados en el ANP, señalaron que en su mayoría son paseantes los que lo hacen, ya que ingresan de manera irregular a la zona y con los mismos causan afectaciones en el terreno, misma situación con los ciclistas, con quienes han tenido incluso varios altercados, porque no respetan las rutas y vulneran la propiedad tanto privada como ejidal.

8.2.4 Predios en la interface urbano-forestal del ANP que la federación pretendió subastar en 2021.

Las problemáticas a las que se presenta el APFFLP como se ha señalado, involucra en un gran porcentaje a los predios que se encuentran contiguos, es decir en la interface urbano-forestal, en donde se evidenció que la situación también

atiende a omisiones o desconocimiento por parte de autoridades, en este caso, de autoridades federales, ya que hace algunos meses, se evidenció que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) puso en venta mediante subasta seis predios localizados en el cerro de El Pelón (de diferentes medidas, a saber: 5 mil 500 m², 5 mil 540 m², 5 mil 543.20 m², 5 mil 504 m², 5 mil 964.93 m² y 5 mil 774.71 m²), en los límites del Bosque de la Primavera con el fraccionamiento El Palomar, en el municipio de Zapopan, predios situados dentro de una área calificada desde 1996 como “zona de uso restringido” justo por su alta fragilidad ambiental y que además ha sido blanco de varios incendios desde 2010.⁵⁴

Esta subasta fue rápidamente propagada y en su momento se convirtió en una nota viral, ¿cómo la propia federación, encargada de proteger el APFFLP llevaba a cabo una subasta de lotes de alta fragilidad.

Dentro de la página oficial del I INDEP se podía identificar como lote 284, ofertado en la licitación pública LPBI 04/21, compuesto por seis fracciones de terreno rústico localizados en el fraccionamiento El Palomar, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se subastaban en un precio: 29 millones 472 mil pesos y se destacaba que el transferente era el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Sorprende el hecho que estos predios, ubicados en el Cerro Pelón, se encuentran en la zona de uso restringido que comprende una superficie de 14 mil 715.3 hectáreas, siendo los parajes más representativos el Cerro El Pedernal, la Toba Tala,

⁵⁴ Véase Gobierno Federal subasta seis predios dentro de la zona restringida del Bosque La Primavera. Forman parte de Corredor Turístico-Histórico, en línea <https://www.eloccidental.com.mx/local/gobierno-federal-subasta-seis-predios-dentro-de-la-zona-restringida-del-bosque-la-primavera-6824023.html> consultado el 2 de mayo de 2023.

Mesa del Burro, Mesa la Lobera, Cerro El Chapulín, Cerro Alto, Cerro Pelón y el área comprendida entre los Cerros San Miguel y Las Planillas.⁵⁵

Cabe mencionar que esa zona es considerada como corredor biológico. Además, comprende el área donde se registraron eventos geológicos importantes como la formación milenaria conocida como la toba Tala, única en América, y los vestigios de la caldera que dieron origen a la Sierra de la Primavera, de ahí que se han considerado como corredores históricos y por ello interviene en su atención hasta el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).⁵⁶

El tema fue tan mediático que, el propio Gobernador de Jalisco se manifestó al respecto, solicitando incluso al titular del Poder Ejecutivo Federal que esos lotes fueran entregados a los jaliscienses para hacer un proyecto ambiental público.⁵⁷ situación que orilló a que el INDEP emitiera un comunicado en donde señaló que, el lote era retirado y sería sujeto a una nueva revisión, pero puntualizó que, ese lote provenía de un embargo del Fisco Federal y ya se había puesto a la venta en varios eventos comerciales sin que se hubiese presentado alguna observación sobre afectaciones al medio ambiente por parte de autoridades federales o locales.⁵⁸

El INDEP emitió un comunicado sobre la modificación a la licitación pública LPBI N°4/21 (subasta a sobre cerrado para la

⁵⁵ Gobierno Federal subasta seis predios dentro de la zona restringida del Bosque La Primavera. Forman parte de Corredor Turístico-Histórico, *Op. Cit.*

⁵⁶ *Ibidem*

⁵⁷ Véase nota Enrique Alfaro revela que gobierno de AMLO quiere subastar parte del bosque La Primavera, en línea <https://www.forbes.com.mx/enrique-alfaro-revela-que-amlo-quiere-subastar-parte-del-bosque-la-primavera/> consultado el 2 de mayo de 2023

⁵⁸ Véase Gobierno de México, comunicado de prensa, INDEP se pronuncia respecto al lote ubicado en Bosque La Primavera, en línea <https://www.gob.mx/indep/prensa/indep-se-pronuncia-respecto-al-lote-ubicado-en-bosque-la-primavera> consultado el 2 de mayo de 2023

venta de bienes inmuebles) en donde se retiraron oficialmente el 30 de junio de 2021 los seis predios en comento.⁵⁹

Imagen 5.

 HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	 INDEP INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	LICITACIÓN PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES LPBI No. 4/21 REPORTE DE FALLO LOTES RETIRADOS
Fecha Fallo: 30/06/2021		
Sede: Ciudad de México		
LOTES RETIRADOS		
LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO DE SALIDA
160	FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "GRANADA", UBICADO SOBRE LA CARRETERA TUXTEPEC PRESA MIGUEL DE LA MADRID, FRACCIONAMIENTO GRANADA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.	\$38,589,000.00
284	SEIS FRACCIONES DE TERRENO RÚSTICO, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45643.	\$29,472,000.00
297	FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "SAN ANTONIO", CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 48950.	\$7,855,400.00
298	TERRENO URBANO, UBICADO EN CALLE "C", LOTE 140, MANZANA XI, ÁREA PLAN DEL CHICO, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.	\$2,282,100.00

Fuente: Subastas INDEP, en línea
<https://subastas.indep.gob.mx/RendicionDeCuentas/SubastasDeInmuebles/SubastasDeInmuebles/2021/Lotes%20Retirados%20LPBI%2004-21.pdf>

No obstante lo anterior, a la fecha en la que se emite el presente documento, se desconoce cual será el destino de los seis lotes que al parecer siguen el embargo del SAT, y si los mismos pudieran ser contemplados para extender el corredor ambiental de la zona.

⁵⁹ Véase Secretaría de Hacienda y Crédito Público, INDEP, en línea <https://licitacion.indep.gob.mx:450/Documents/FeErratas/1RA.%20MODIFICACION%20LPBI%2004-21.pdf>

8.2.5 Descarga de hidrocarburo en el municipio de Tala.

A principios del mes de octubre de 2021, se emitieron diversas notas periodísticas que señalaban un derrame de combustible en el cauce del conocido Río Caliente, muy cerca del ANP estudiada, específicamente dentro del balneario Los Chorros ubicado en el municipio de Tala, ubicado en el kilómetro 12.5 de la carretera Guadalajara-Ameca, en donde históricamente se ofrecen servicios ecoturísticos a visitantes.

Al respecto, las autoridades informaron que, derivado de dicho derrame de combustible, el 14 de octubre del 2021, el OPDBLP interpuso un reporte ante la PROFEPA cuyo numero fue el 0161/10/2021 en donde describió el olor y presencia de combustible en el cauce del río, fecha en la que iniciaron los recorridos en la zona con diversas autoridades.⁶⁰

En ese tenor y debido a la problemática el OPBLP en previo acuerdo con los propietarios del sitio, anunciaban el cierre indefinido del balneario donde se encontraba dicho derrame, aclarándose que los ingresos y servicios del Bosque La Primavera continúan de manera normal.⁶¹

Lo anterior se definió tras haber llevado a cabo recorridos y labores de supervisión, por parte del personal de la Dirección de Protección y Vigilancia del OPD y propietarios.

⁶⁰ Información proporcionada por el OPBLP mediante oficio DG/OPD/BLP/303/2023, en donde se señalan que de febrero a octubre de 2022 se realizaron 27 visitas y recorridos en la zona, ya que dicho río es continuación del río salado que tiene origen en el ANP.

⁶¹ Cfr. Gobierno del Estado, Se anuncia cierre temporal del Balneario los Chorros de Tala, en línea <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/134519>

Ahora bien, es preciso señalar que la regulación, inspección y vigilancia del ANP no corresponde a la Proepa, ya que dicha zona es de atención Federal, sin embargo, ante la magnitud del evento, en el mes de febrero de 2022 autoridades de los tres niveles de Gobierno, encabezados por titular de la SEMADET, se reunieron con representantes de Petróleos Mexicanos (PEMEX) con el fin de generar una ruta de trabajo para dar solución a la contingencia ambiental en el balneario “Los Chorros”.⁶²

El gobierno del Estado solicitó qué especialista de remediación de suelos de PEMEX, se integrara a trabajar con el compromiso de hacer trabajos para identificar plenamente el origen de estos daños en la ANP, además, acordó con los representantes de PEMEX que realizaran la gestión directamente con su titular, para que se sumara a la realización de estudios a fondo con el equipo necesario en la zona, que permitan dar certeza de que no hay acumulación de hidrocarburos en la región, así como identificar el origen de los daños.

Por su parte, representantes de PEMEX indicaron en todo momento que, la instancia no era responsable del derrame de hidrocarburos en el lugar, pero se comprometían a coadyuvar, a brindar apoyo y asesoría al estado, para trabajar de manera inmediata en una mesa de trabajo en la que se integrará al IJCF para establecer y determinar qué tipo de estudios de subsuelo (perfil del estudio) se tenían que realizar para identificar el origen del problema.

⁶² Cfr. Gobierno del Estado, Autoridades de los tres niveles de gobierno se reúnen con representante de Pemex para establecer ruta de trabajo por derrame de hidrocarburos en “Los chorros de Tala”, en línea <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/140042>

Cabe destacar que, dentro de las acciones realizadas por parte del Gobierno de Jalisco, se identificó que se presentaron denuncias formales ante las siguientes instancias:

- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- Comisión Nacional del Agua
- Petróleos Mexicanos (Pemex)
- Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente
- Protección Civil Estatal
- Protección Civil de Tala

Ahora bien, se identificaron varias acciones por parte de autoridades de Protección Civil y Bomberos, en torno al derrame, ya que el mismo continuó durante varios meses, incluso el representante del Ejido de Tala, informó a esta CEDHJ, en febrero de 2023, que el Balneario, había abierto sus puertas al público, al parecer sin autorización de las autoridades competentes, en virtud de las afectaciones que representaba para el Ejido y dado que a casi año y medio no había respuesta por parte de ninguna de las autoridades.

Durante varios meses autoridades de los tres niveles de gobierno estuvieron trabajando en la zona, la Unidad de Protección Civil y bomberos del Estado de Jalisco, realizó acciones de monitoreo del sitio, recolección de muestras, verifico los niveles de explosividad de manera periódica (desde el primer reporte y hasta febrero de 2023), reuniones de coordinación con los entes de los tres órdenes de gobierno, revisión de empresas circundantes con la finalidad de identificar la fuente emisora, así como un estudio de geofísica

en coordinación con la UdeG para establecer la caracterización del suelo y correlacionar posibles variaciones del mismo.

Respecto a los hechos el organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico señaló que, después de realizar dos muestreos en diferente fecha durante el 2022, se determinó que las aguas analizadas se encuentran dentro de los límites permitidos para consumo y uso agrícola.⁶³

Esta Comisión cuenta con el oficio Proepa DGPA/0688/356/2023 mediante el cual la titular de la PROEPA informó que en 2021 se recepcionó la denuncia popular 240 relacionada con dichos hechos, misma que fue remitida a la PROFEPA mediante diverso PROEPA N. D240/564/2021 el 10 de noviembre de ese año. Al respecto la PROFEPA mediante oficio PFPA/21.7/2C.18/0029-23.0001000 signado por la encargada de despacho de la dependencia hizo del conocimiento de la defensoría que, el 07 y 28 de marzo de 2023 se llevaron recorridos en la zona aun materia de la problemática, quienes en conjunto con el personal de PEMEX, del OPDBLP, Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, la Unidad Municipal de Protección Civil de Tala, CONAGUA Y SIAPA, en donde se busca aun la localización de la fuente contaminante, y en caso de que esta proviniera de una industria y/o empresa, se tuvieran elementos para ejercer sanciones, sin embargo de los resultados de dichos recorridos no se desprenden indicios que los derrames provengan de la industria, motivo por el cual no se apertura procedimiento administrativo sancionatorio alguno.

⁶³ Información proporcionada dentro del oficio BOO.812.04.01.-0598.

Esta CEDHJ inició en octubre de 2021, el acta de investigación 471/2021 por los hechos aquí señalados, en donde se recabó información de diversas autoridades, a saber OPDBLP, Proepa, Semadet, Ayuntamiento de Tala (Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Tala), Comisión Estatal del Agua de Jalisco y Agencia de Energía del Estado de Jalisco, en donde se concluyó que los hechos atendían a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, toda vez que los permisos para la refinación del petróleo o del procesamiento del gas natural y que derivan directamente de hidrocarburos, tales como gasolina, diésel, querosenos, combustóleo y gas licuado de petróleo, entre otros distintos de los petroquímicos; deben contar con permisos emitidos por la Secretaría de Energía o a la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda.

Aunado a lo anterior, la propia Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos tiene como objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos a través de la regulación y supervisión entre otras de la seguridad operativa, por lo que toda la relación con hidrocarburos recae inicialmente en competencia federal. Por lo anterior, esta CEDHJ no era competente para investigar, lo que ocasionó que en febrero de 2022 se remitiera el expediente a la CNDH.

Ahora bien, a más de dos años de que se identificó dicho derrame de hidrocarburos, el OPDBLP señala que en el 2023 las vistas ya son esporádicas en la zona (la última el 04 de abril) debido a la disminución y casi nula presencia de combustible en las superficies del agua,⁶⁴ sin embargo, representantes

⁶⁴ Información proporcionada por el OPBLP mediante oficio DG/OPD/BLP/303/2023

ejidales de Tala, han señalado que la problemática persiste, y reiteran afectaciones en el ANP y en sus tierras, motivo por el cual han acudido a instancias jurisdiccionales, para efecto de solicitar el amparo y justicia de la unión, bajo los argumentos siguientes:

- Privación de la propiedad y de la posesión de sus tierras, aguas pastos y montes, con motivo de la construcción y operación de oleoductos, para el traslado o transporte de petróleo y sus derivados dentro de sus tierras inmemoriales, específicamente a la altura de donde se ubican las tierras sujetas al régimen ejidal del núcleo agrario (Balneario Chorros de Tala), sin que hayan respetado de forma alguna los procedimientos que para tal efecto establecen las leyes (que se les haya otorgado la garantía de audiencia y defensa previa, sin que exista ningún tipo de consentimiento por parte de la Asamblea General para destinar dicha superficie para la construcción y operación de oleoductos, ya que las tierras ejidales según la ley agraria son exclusivamente para fines agrícolas, ganaderos o forestales y no para un uso industrial desmedido como lo es un oleoducto)
- La omisión de indemnizar previo a la emisión del decreto expropiatorio de la superficie utilizada para la construcción y operación de oleoductos, específicamente a la altura de donde se ubican las tierras del ejido.
- La omisión de emitir el decreto expropiatorio de la superficie utilizada para la construcción y operación de oleoductos, para el traslado o transporte de petróleo y sus derivados, pertenecientes al núcleo agrario quejoso; por virtud del cual determinara la causa de utilidad pública por la construcción de oleoductos, específicamente a la altura de donde se ubican las tierras de comunes del ejido.

- La destrucción de los ecosistemas existentes en el ejido, con motivo de la construcción y operación de oleoductos, a tal grado que dichos oleoductos tienen fugas que brotan y contaminan sus tierras y arroyo “El Salado” y sus cascadas dentro de la superficie del ejido denominado “Tala” (Chorros de Tala)
- La omisión de emprender acciones en el ámbito de su competencia y obligaciones, en el establecimiento de principios y mecanismos que prevengan la afectación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, así como el derecho a la salud en pro de los habitantes de la zona afectada, con motivo de la construcción y operación de oleoductos.
- La reconstrucción y/o reparación del daño causado por la contaminación de las fugas del oleoducto dentro de sus tierras, en el conocido arroyo “El Salado” y sus cascadas conocidas como Los Chorros de Tala.
- La omisión de emitir el decreto expropiatorio y la indemnización correspondiente de la superficie donde se encuentre el nuevo yacimiento de petróleo; por virtud del cual determinara la causa de utilidad pública, específicamente a la altura de donde se ubican las tierras del ejido.

Lo anterior, evidencia la problemática a la que se enfrentan no solo los Ejidatarios de Tala, el ANP y la población en general, el derrame de hidrocarburos no atendido, representa sin duda una contaminación de agua y suelo que afecta indudablemente la flora, fauna y microorganismos del suelo, la fertilidad de los suelos, y es identificado como un riesgo constante de salud y de medio ambiente.

8.2.6 Algunos ejemplos de zonas de recuperación ambiental aledañas al APFFLP

I. El Tajo

El cerro El Tajo, ubicado en los municipios de Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, colinda con el APFFLP 3,302 metros y entre ambas hay continuidad del Bosque Mixto de Pino-Encino en 998.13 hectáreas; razón por el cual el gobierno del Estado de Jalisco publicó el 19 de enero de 2018 en el Periodico Oficial el Decreto que establece zona de recuperación ambiental “Cerro del Tajo” con una superficie de 1,684.03 ha en dichos municipios.⁶⁵

Este territorio busca garantizar beneficios ambientales y sociales que aporta el APFFLP, entre los que se destacan los recursos hídricos, ya que cuenta con zonas de captación y escurrimientos permanentes o temporales de agua. Se calcula la captación media anual de agua de lluvia es de 240 millones de metros cúbicos, lo cual genera un potencial hídrico superficial y subterráneo que es aportado a tres cuencas hidrológicas de suma importancia para el estado de Jalisco. Asimismo, de las recargas de esta área dependen una importante superficie con infraestructura de riego, algunas industrias como los ingenios de Tala, Ameca y Bella Vista, así como un gran número de pozos, manantiales y norias de

⁶⁵ Cfr. Decreto en línea
https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Zona%20de%20recuperacionAmbiental_CerroElTajo.pdf

importancia vital para los pobladores del área de influencia inmediata del bosque.⁶⁶

Por lo concerniente a clima, se favorece la región que lo rodea proporcionándole pocos días calurosos e inviernos benignos, lo que hace de Guadalajara y localidades circunvecinas lugares agradables. Esta masa arbolada presenta (durante el mes de mayo) una temperatura hasta 10° C menor a la de Guadalajara por lo que es catalogada como un pulmón para la ciudad y como una importante área de amortiguamiento climático, por la renovación de aire húmedo, particularmente durante la época de secas, cuando existe una mayor carga de contaminantes en la atmósfera.⁶⁷

Las actividades de recuperación y restauración de la zona deberán incluir las relacionadas con la prevención y combate de incendios forestales, la recuperación y conservación del bosque de pino-encino, incluidas las tareas de combate de plagas y enfermedades forestales, la conservación de la topografía original del sitio, el conocimiento de la biodiversidad y su divulgación, todas estas actividades deberán ser vinculadas al programa de manejo del APFFLP a fin de lograr en el mediano plazo, 10 ó 20 años, la plena recuperación de las condiciones naturales del sitio y su destino para la conservación permanente de cerca de mil hectáreas de pino encino que en la actualidad son de gran valor para la Zona Metropolitana de Guadalajara.⁶⁸

⁶⁶ *Ibidem*

⁶⁷ *Ibidem*

⁶⁸ *Ibidem*

II. Protección de la zona de recarga acuífera de El Bajío.

La zona del Bajío del Arenal comprende la sub-cuenca Boca de la Arena - El Bajío y la sub-cuenca Atemajac - Colomos, donde la principal forma de captación de agua es mediante la filtración, la cual prácticamente es imposible debido a la gran cantidad de cemento hidráulico que se ha colocado para el desarrollo urbano que se ha suscitado en la zona, incluso es identificado como un lugar estratégico para la captación de agua fluvial, el cual abastece a la zona metropolitana y predios de Colomos y el Valle de Atemajac.

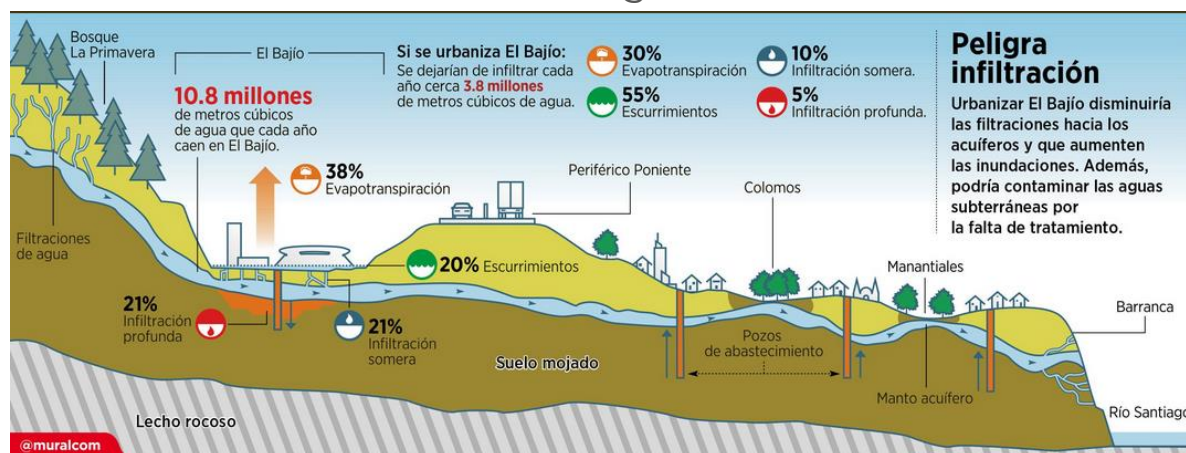
En ese tenor, la zona El Bajío al encontrarse en la parte alta de la cuenca Atemajac resulta de trascendental importancia ya que, si bien no forma parte del ANP, es un territorio colindante a la misma, y se identifica como área de filtración y recarga de mantos acuíferos importante en el Área Metropolitana de Guadalajara.

El desarrollo urbano en torno al ANP ha sido materia de discusión, en el presente documento se han plasmado algunas de las dificultades que se suscitan con motivo de un crecimiento desmedido, no solamente no planificado, sino que el mismo se lleva a cabo sin visión de cuenca, comprometiendo aún más el futuro ambiental de la zona, por lo que se requieren de políticas públicas con un enfoque no solamente correctivo, sino preventivo.

Ahora bien, resulta de trascendencia señalar que, los modelos de urbanización y ocupación del suelo como se ha señalado en el presente documento no han sido respetuosos

con el ANP, y la franja urbano-forestal ha ejecutado obras que han vulnerado incluso el ciclo hidrológico y por ende alterando la recarga de los mantos acuíferos, el cual resulta de vital importancia para su funcionamiento y para el ciclo hidro-social y urbano del agua, al igual que la interrelación entre agua y ciudad, tal y como se observa a continuación:

Imagen 5



Fuente: Periódico Mural, 2014.

Es identificable que la parte alta de la cuenca Atemajac se encuentra fuertemente urbanizada y declarada como reserva urbana, sufriendo un deterioro en su cubierta que repercute en procesos de impermeabilización que van en decremento en el nivel de recarga de mantos acuíferos, sumando a estos acontecimientos el desarrollo urbano que se le conoce como Villas Panamericanas,⁶⁹ el proyecto y su ejecución ha sido altamente cuestionable, debido a la vulneración de los instrumentos normativos en ese entonces vigentes para llevar a cabo un desarrollo dentro del Bajío⁷⁰

⁶⁹ La zona fue elegida para construir ahí la Villa y albergar a los atletas de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, luego de que no prosperara el proyecto en el Parque Morelos en el centro del municipio de Guadalajara. Se ha mencionado que la construcción de la Villa Panamericana requirió aproximadamente mil 200 millones de pesos, aportados por el Gobierno del Estado a través del Instituto de Pensiones y se buscaba recuperar esa inversión, siendo este uno de los argumentos para poner a la venta el edificio y habilitarlo como vivienda.

⁷⁰ Se ha señalado que el proyecto vulneró el Programa de Desarrollo Urbano (PDU), Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS) y el respectivo de Urbanización del Suelo

La justa deportiva se llevó a cabo, documentándose que las aguas residuales que se generaron en la Villa Panamericana se descargaron a cielo abierto en terrenos del mismo complejo deportivo. Lo anterior, debido a que tres plantas de tratamiento que había en el complejo se colapsaron durante el tiempo que se suscitaron los eventos deportivos y los administradores construyeron siete “lagunas” para “almacenar” las aguas negras. Personal del municipio de Zapopan y del SIAPA en 2011 documentaron que las “aguas sanitarias residuales estaban a 30 metros de un pozo de absorción del SIAPA”.⁷¹

Las descargas se detectaron en dos puntos ubicados frente a los edificios donde se hospedaban los deportistas de Cuba y Brasil, además se corroboró que se vertieron aguas de desechos de las cocinas y del comedor junto al pozo de absorción del SIAPA, “Se les recomendó que llevaran Vactors (camiones para extraer desechos) para levantar todo el residuo que estaba vertiendo la villa y así fue, pero el daño ecológico ahí está y era considerado grave”.⁷² Por lo anterior las plantas de tratamiento fueron clausuradas no solo por el problema ambiental que generó sino por el problema de salud pública que representaba. Cabe precisarse que se ha señalado que el agua residual se fue a los arroyos, que son una parte importante de la cuenca hidrológica de captación en la zona.

(CUS) y, en oposición con lo que señala el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) vigente en el Estado de Jalisco desde el 2001, actualizado en 2006.

⁷¹ Cfr. Descargó Villa Panamericana aguas negras a cielo abierto, en línea <https://agua.org.mx/descargo-villa-panamericana-aguas-negras-a-cielo-abierto/>

⁷² Las aguas negras que permanecieron en las fosas durante varios días penetraron y contaminaron el subsuelo, afectando el ANP, ya que las filtraciones se efectuaron a 20 metros de esa zona. *Ibidem*

Cabe señalarse que para dicho proyecto urbano, se tiene conocimiento que la entonces Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (SEMADES) había emitido en diciembre de 2009 el oficio SEMADES 0007/6546/2009 relativo a la Autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental a la Inmobiliaria Cornejo Barragán S. A. de C. V. en su calidad de promotores del proyecto de la Villa Panamericana, justificando dicha autoridad su autorización al haberla condicionado al cumplimiento de 56 “Condicionantes”, siendo de la 12 a la 19 las referentes a la materia hidrológica, la 20 y la 21 sobre el tratamiento de aguas residuales, las que evidentemente no resultaron óptimas, por las consecuencias que se generaron durante la justa deportiva con las plantas de tratamiento de aguas residuales.

Un año antes de la celebración de los Juegos Panamericanos, el Congreso del Estado aprobó el 13 de abril del 2010, un Acuerdo Legislativo, en la que le solicitaba al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, como de presidente del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos, así como al titular de la SEMADES, realizara el debido cumplimiento de la normatividad ambiental en las obras panamericanas, en la que se hizo especial hincapié en las Villas Panamericanas.

Los Juegos Panamericanos se desarrollaron con sus afectaciones ambientales en torno a este complejo habitacional mencionado, sin embargo, la problemática que le aqueja ha sido objeto de varios litigios por lo menos durante una década más, sobresale el Juicio Administrativo desahogado en la Segunda Sala unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco dentro del expediente II-2232/2019, en donde el 4 de junio de 2021 se dictó a favor del desarrollo inmobiliario la respectiva sentencia que condena al

Ayuntamiento de Zapopan a recibir las obras de urbanización y que se reconozcan el dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos que se expidió el 1 de junio de 2011; las licencias de urbanización y de edificación emitidas el 22 de diciembre de 2009; el oficio de autorización de preventiva de la obra de urbanización del 21 de julio de 2010; el cambio de proyecto del 3 de junio de 2011 y el certificado de alineamiento y número oficial. Como consecuencia de lo anterior se ordena también proceder a autorizar el régimen del condominio propuesto y emita las respectivas cuentas prediales y claves catastrales, se ha señalado extra oficialmente que el municipio de Zapopan, este 2023 ha entregado ya algunas cuentas catastrales.

Es importante señalar que, en septiembre de 2019, el gobernador del Estado de Jalisco, emitió el Decreto por el que se establecía como zona de recuperación ambiental “El Bajío”, con una superficie de 980.89 hectáreas, de estas, 315 hectáreas se encuentran urbanizadas. Las Villas Panamericanas abarcan un área de 16 hectáreas.⁷³

En el decreto mencionado, se señala que la Zona de “El Bajío” es colindante con el Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, lo que convierte a “El Bajío”, en una zona de seguridad para contra el impacto ambiental que reciba del exterior, con lo que asegurará su conservación, protección, restauración y recuperación de las condiciones de su biodiversidad. Aunado a que esta zona es en un polo de amortiguamiento importante que puede generar un equilibrio o zona de transición entre el bosque de Encino- Pino y la mancha urbana y por ello debe ser protegido, se ha identificado

⁷³ Cfr. Decreto del gobernador del estado de jalisco por el que se establece como zona de recuperación ambiental “el bajío”, con una superficie de 980.89 hectáreas, ubicada en el municipio de Zapopan, en línea <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/El%20Bajio.pdf>

que es un vector importante en la infiltración de agua y su función como zona de protección al Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera. Por lo que el polígono de 980.89 has, se señaló se regularía bajo la declaratoria de Zona de Recuperación Ambiental, que garantizaría beneficios ambientales para dicho polígono e igualmente contribuirá a la conservación del ANP en comento.⁷⁴

El Decreto busca proteger a El Bajío como una zona estratégica en materia medio ambiental, garantizar la viabilidad de los acuíferos, evitar los cambios de uso de suelo, armonizar los usos de suelo ya existentes con el mantenimiento de los servicios ambientales, conservar los esquemas de infiltración de agua, evitando modificaciones en la topografía del lugar, contribuir a la protección de los bosques de pino-encino del ANP y dar sustento jurídico a la protección de los servicios ambientales proporcionados por la zona.

Ahora bien, dicho Decreto, fue materia de acciones jurisdiccionales, sobresaliendo el juicio de amparo promovido por un propietario de un predio dentro del Ejido de San Juan de Ocotán, quien obtuvo la resolución del Tribunal Colegiado favorable a su acto reclamado, mas no anula el Decreto del Gobernador de Jalisco (el cual hasta el día de hoy sigue vigente), ya que la resolución del Colegiado no comprende autorización alguna, ni permiso de construcción al particular respecto del inmueble de su propiedad, simplemente se le otorgó derecho de audiencia respecto de la aplicación del decreto. Se trata de una tesis aislada (criterio) de un Tribunal Colegiado que sólo tiene efectos para quien promovió el amparo.⁷⁵

⁷⁴ *Ibidem*

⁷⁵ Cfr. Gobierno de Jalisco, Gobierno estatal no ha abandonado la defensa de El Bajío y Decreto de protección sigue vigente y no está en riesgo, en línea <https://jalisco.gob.mx/wx/prensa/noticias/139473>

Cabe recordar que, si bien mediáticamente la nota de urbanización en El Bajío suele tenerla la Villa Panamericano, es preciso recordar que en esa misma temporalidad en la que se llevó a cabo dicho proyecto, se ejecutaron practicante otros de gran impacto en la zona, a saber: estadio Omnilife —hoy Akron—, la Ciudad Judicial y el fraccionamiento Ayamonte, obras sin lugar a dudas también cuestionables por el impacto ambiental que generaron.

La zona de El Bajío debe ser atendida mediante políticas públicas en materia de desarrollo urbano (actualización de Planes Parciales de Desarrollo Urbano en el municipio de Zapopan) para marcar directrices hacia dónde debe crecer la ciudad, la inversión y los servicios y a su vez proteger los espacios de valor ambiental para el futuro, así como enfocadas en el desarrollo sustentable en su tridimensionalidad (desarrollo social, económico y de preservación).

8.3 Desarrollo Urbano

El polígono que comprende el Área Natural Protegida Flora y Fauna La Primavera, como se ha señalado alcanza diversos porcentajes que se ubican en territorio municipal de Zapopan, El Arenal, Tala y Tlajomulco de Zúñiga, por lo que, es facultad de estos entes municipales atender de manera especial las zonas que se ubican en su jurisdicción territorial.

En ese tenor es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3, 4, 11, 14, y 16; y de manera específica en los artículos 25 y 26, en donde se establecen las atribuciones del gobierno federal en materia de planeación y ordenamiento del territorio a nivel nacional, de

manera particular el tema de la planeación del desarrollo urbano se encuentra en el artículo 27 en su párrafo tercero, en donde se establece que, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

En consecuencia con lo anterior, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos⁷⁶ y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

⁷⁶ Cabe resaltar que el Programa de Manejo del APFFLP indica que son once los Ejidos que se encuentran dentro del polígono de protección a saber: Ejido Tala y Ejido Huaxtla, ambos en el municipio de Tala; Ejido Emiliano Zapata, el municipio de El Arenal, Ejido Venta del Astillero, Ejido La Primavera, Ejido San Juan de Ocotán, Ejido Jocotán, Ejido El Colli, Ejido López Mateos y Ejido Santa Ana Tepetitlan estos 7 en el municipio de Zapopan y el Ejido San Agustín, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Atendiendo a lo señalado en el artículo antes mencionado, la propia Carta Magna en el artículo 115 fracción V le confiere a los Municipios las facultades para que, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, pueda: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales y una situación muy importante, también son los facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones.

Es entonces que, la legislación secundaria federal nos aterriza el tema del desarrollo urbano inicialmente a lo establecido en la LGEEPA; que brinda el marco jurídico que norma el ordenamiento del territorio y la protección del medio ambiente, la que le atribuye a los municipios la responsabilidad de hacer compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

Es entonces que la LGEEPA señala en el capítulo IV de los instrumentos de política ambiental en el país, en la sección IV, relativa a la regulación ambiental de los asentamientos humanos, que la planeación del desarrollo urbano y la vivienda deben considerar entre sus aspectos los planes o programas de desarrollo urbano, la determinación de los usos del suelo, las áreas para el crecimiento de los centros de población, privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental; prioridad para las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos, aprovechamiento del agua para usos

urbanos deberá ser equitativo a los costos de su tratamiento, entre otros.

De igual forma la normativa general promulgada en noviembre de 2016, denominada Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), es el documento que establece la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fija los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; define los principios para determinar las provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población.

Es entonces que el artículo 4º, fracción II de la LGAHOTDU señala que en el crecimiento de los asentamientos humanos se debe evitar generar segregación o marginación, estableciendo que es obligación de las entidades federativa, la promoción del cumplimiento efectivo y protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda (artículo 11, fracción XXIII).

Lo anterior involucra directamente a los municipios en las políticas públicas como los encargados de implementarlas en

temáticas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y de conservación, y así contribuir al desarrollo de los elementos naturales que no ponga en riesgo el desarrollo de las generaciones futuras.

Por lo que es el municipio el encargado de atender, supervisar, analizar y en su caso actualizar sus planes, programas y zonificación municipal de desarrollo urbano (artículo 51), integrar los planes sectoriales de materias como la movilidad, el medio ambiente, la vivienda, el acceso al agua y al saneamiento, entre otros (artículo 41), contemplando en todo momento estrategias de gestión integral del riesgo en sus normas municipales (artículo 64), en sus áreas sujetas a riesgos, sobre todo geológicos e hidrometeorológicos, con líneas de prevención y reducción del riesgo, a la vez que de resiliencia urbana (artículo 65).

Por demás está decir que los planes, programas y zonificación municipal del desarrollo urbano municipal debe ser acorde y congruente con las políticas estatales y federales (artículo 77 y 78), fundamentándose en todo momento en una política integral de suelo urbano (artículo 77, fracción I y 78, fracciones I, IV, VIII y IX).

Todo lo anterior, debe aplicarse mediante el respeto y promoción de la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano (artículos 92 y 93). En particular en lo que atañe a la preservación del ambiente en los centros de población y la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas (fracciones VI y VII del artículo 93), más aun apegándose en todo momento a los derechos de acceso que reconoce el Acuerdo de Escazú.

Ahora bien, en el ámbito local la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, se señala en su artículo 23, que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 de la CPEUM deberá cumplirse con una política ambiental que busque la corrección de los desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población que quedarán plasmados en los programas de desarrollo urbano y planes parciales municipales, en los que se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental.

Para atender a lo antes señalado, es el Código Urbano para el Estado de Jalisco el documento rector de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones en temas de desarrollo urbano puntualizando en todo momento la promoción del desarrollo sustentable en el territorio, señalando que el plan de desarrollo urbano de centro de población se debe elaborar con visión a largo plazo, debiendo ser revisado por cada municipio durante el primer año del ejercicio constitucional para valorar si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificarlo, los cuales deben ser congruentes con el programa estatal y los planes regionales que correspondan y en su caso, con los instrumentos de planeación metropolitana.

Las normas de ordenamiento y regulación que integran los Programas Municipales de Desarrollo Urbano son de orden público e interés social y se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 27, 73, fracción XXIX-C, y 115, fracción V, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como en los artículos 76, 77, 78, fracción I, inciso b; 79 y del 114 al 119 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Es entonces facultad de los municipios actualizar sus instrumentos normativos de desarrollo urbano, tales como los Planes Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU), los cuales también encuentran fundamento en el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Jalisco en donde se establecen como objetivos prioritarios del Estado, la preservación de las comunidades y el mantenimiento de su patrimonio histórico y cultural, indicando que los PPDU de un centro de población deben preservar y mejorar las áreas forestales, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo; procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar; distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población; restringir y condicionar el desarrollo urbano en las zonas identificadas con nivel de riesgo, entre otras.

No debe pasar inadvertido que los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga (lo que mantienen el porcentaje mayor del ANP) forman parte del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTmet), mismo que se encuentra vigente,⁷⁷ y el cual fue

⁷⁷ La fundamentación de dicho documento se encuentra en los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 80, 81 Bis, 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5 y 9 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; 78, 81 y 102, del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 120 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara; decretos 23021/LVIII/09 y 25400/LX/15, los cuales son la expresión de declaratoria del Congreso del Estado del Área Metropolitana de Guadalajara; el entonces Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2013-2018 y el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano.

resultado de la aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco y de la Ley de Coordinación Metropolitana en 2011; esto, en virtud de que se argumentó que el área metropolitana de Guadalajara (AMG) había crecido “sin rumbo y era dispersa, desconectada, distante y desigual (4D), apostando por convertirla en una ciudad cercana, compacta, conectada y equitativa (C3E)”.⁷⁸

Dicho documento soporta y da peso legal a las decisiones de planeación del territorio que promueve el Instituto Metropolitano de Planeación (Imeplan),⁷⁹ el cual tiene como finalidad atender a una visión de ciudad junto con toda el AMG, denominada Guadalajara 2042, ya que el PotMet señala que la expansión urbana en esta AMG se incrementó en 118 por ciento en los últimos veinticinco años (40783 hectáreas).⁸⁰

El PotMet, señala en el apartado de Aspecto del Medio Físico, la inestabilidad de laderas naturales se encuentra en zonas montañosas o relieve como depresiones, en donde la superficie presenta distintos grados de inclinación. El problema surge por la falta de capacidad del terreno natural para auto-sustentarse, lo que lleva a reacomodos y/o colapsos, encontrándose áreas con estas característica en Zapopan, situadas al norte de Tesislán, en la zona de La Primavera y en Tlajomulco de Zúñiga, en los cerros encontrados al norte y noroeste de la cabecera del municipio, y al sur, en el área natural

⁷⁸ Imeplan. Las 10 cosas que debes saber del Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Guadalajara, en línea http://imeplan.mx/sites/default/files/IMEPLAN/Decalogo_POTmet.pdf consultado el 2 de mayo de 2023

⁷⁹ Es el encargado de aportar los estudios, proyectos y propuestas técnicas de desarrollo integral para la ciudad completa. Véase en Plan de Ordenamiento Territorial AMG, en línea http://imeplan.mx/sites/default/files/IMEPLAN/POTmet_IIIFB-BajaRes.pdf consultado el 2 de mayo de 2023.

⁸⁰ Imeplan. Las 10 cosas que debes saber del Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Guadalajara, *op. cit.*

protegida de Cerro Viejo, Chupinaya y los Sabinos.⁸¹ Estos datos son relevantes ya que el crecimiento urbano no ha cesado aun y cuando se puede advertir el riesgo que representa edificar en territorio contiguo al Área Natural Protegida Flora y Fauna La Primavera.

De igual forma, del PotMet documentó el agrietamiento del terreno en el AMG, el cual se caracteriza por distintos factores, en los que destaca la explotación de mantos acuíferos que origina el colapso del suelo, la compresión de este y finalmente los colapsos del terreno o remisión de tierra, dando lugar al agrietamiento de la superficie que trae por consecuencia la afectación de infraestructura y edificaciones cercanas. Esto puede ser visible en el municipio de Zapopan, al sur del municipio en la zona de La Primavera y en las cercanías a la depresión del Río Santiago, donde se tiene una mayor concentración de agrietamientos, mientras que en Tlajomulco de Zúñiga se presentan agrietamientos cerca de San Isidro Mazatepec.⁸²

Ahora bien, esta CEDHJ ha mantenido investigaciones en torno a diferentes temáticas ambientales, en los municipios que se ven involucrados sus territorios dentro del polígono que comprende el ANP estudiada, por lo que resulta necesario conocer lo que actualmente se tiene en dichos Ayuntamientos, sobre desarrollo urbano.

El municipio de El Arenal, cuenta desde abril de 2021 con un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional de la

⁸¹ Imeplan. PoeMet, Plan de Ordenamiento Territorial del AMG, junio de 2016, en línea https://www.imeplan.mx/sites/default/files/IMEPLAN/POTmet_IIIFB-BajaRes.pdf consultado el 2 de mayo de 2023.

⁸² *Ibidem*

Región Paisaje Agavero,⁸³ en donde como su nombre lo indica se priorizó la industria agavera en la zona, no obstante, hay que recordar que el ANP materia del presente documento tiene un pequeño porcentaje en el territorio municipal.

Cabe mencionar que en la misma sesión que se aprobó el Programa de Ordenamiento Ecológico antes mencionado, se aprobó también el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, siendo un paso importante para el municipio, ya que no se contaba con dicho documento.

Por su parte el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico Local aprobado el 06 de noviembre del 2020, en donde beneficiar algunas áreas beneficiarias para equilibrar el territorio, en donde quepan en sus distintas zonas, áreas de producción agroalimentaria, industrias de varios tipos, gran variedad de servicios y comercio para una población creciente, turismo local, nacional y hasta de proyección internacional aprovechando los valores y ventajas que ofrecen las artesanías, la gastronomía tradicional y una nueva proyección al patrimonio inmaterial del municipio. En la zona aledaña al ANP se puede apreciar la creación de un corredor natural denominado Tlaxomulli (que protege la zona San Agustín- La Primavera, Santa Cruz de las Flores- Totoltepec y Tlajomulco-Latillas).⁸⁴

⁸³ Cfr. Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional "Paisaje Agavero" Jalisco, en línea <https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/programa-ordenamiento-ecologico-y-territorial-regional-paisaje-agavero-jalisco>

⁸⁴ Dicha área se compone de un corredor ambiental que fungirá como “cinturón verde”, que no sólo protege a Tlajomulco de Zúñiga sino también a toda la ciudad. Dicho corredor se une con la cuenca de protección hidrológica de Cerro Viejo- Chupinaya- Los Sabinos, y tiene una extensión de 29 mil 175 hectáreas, lo que representa el 45 por ciento del territorio del municipio. Véase Protege Tlajomulco la mitad de su territorio, en línea <https://tlajomulco.gob.mx/comunicacion-institucional/protege-tlajomulco-la-mitad-de-su-territorio>

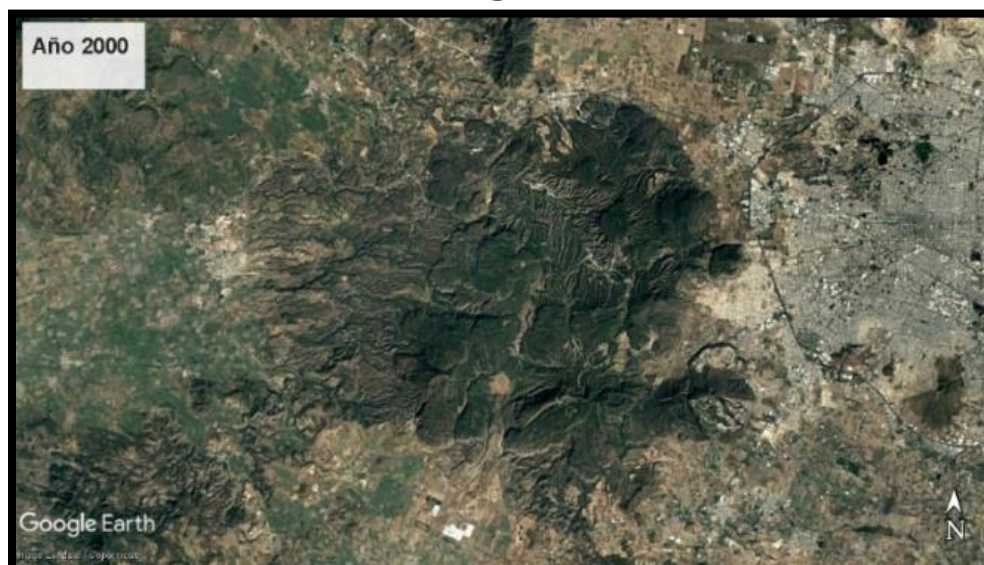
El municipio de Zapopan, no concluyó la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que inició durante la administración 2015-2018, sin embargo, se tiene conocimiento que el 21 de julio de 2021 se aprobó por el Ayuntamiento el Programa de Desarrollo Urbano, no obstante, a la fecha en la que emite el presente documento, los PPDU continúan sin ser actualizados.

El municipio de Tala, es un caso especial ya que al solicitar información sobre el desarrollo urbano, no se proporcionó, por lo que al ser información fundamental que debe estar publicada en el pagina oficial, se llevó a cabo un análisis de la información proporcionada y pública, sin embargo, no se encontró ningún instrumento normativo de planeación del desarrollo del municipio y/o sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años; lo que si se identificó fue una acta y resolución de confirmación de inexistencia de información emitida por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tala, con relación a un recurso de transparencia de numero 185/2022, en donde se asentó que dentro de los archivos del municipio no obra información fundamental para poder ser publicada, entre ellos lo relacionado con la planeación del desarrollo municipal.⁸⁵

Es evidente el desarrollo urbano no planificado con una Visión protectora de esta importante ANP, las imágenes satelitales nos brindan una lectura rápida sobre esta problemática.

⁸⁵ Cfr. Página oficial del ayuntamiento de Tala, en línea https://talajalisco.gob.mx/?page_id=6183#821-4377-2021-participacion-ciudadana-1679076919

Imagen 6



Fuente: Elaboración propia con información de *Google Earth*

Imagen 7



Fuente: Elaboración propia con información de *Google Earth*

Imagen 8



Fuente: Elaboración propia con información de *Google Earth*

La información satelital refleja que, en los últimos 20 años, se ha concretado un desarrollo urbano no planificado ni con una visión de cuenca en predios contiguos al ANP, no solo en la interfaz urbano-forestal sino también en los cientos de hectáreas ubicadas en el municipio de Zapopan que se desincorporaron del área protegida por mandato judicial, aunado a que se logra identificar erosiones en su suelo, lo cual puede atribuirse a diversas causas, como se verá en este documento.

Del año 2000 al 2010, se reconoce un crecimiento en la marcha urbana, específicamente al noroeste del polígono, donde se traza una cordillera que va de El Saucillo al Coyote, en las inmediaciones de El Tecuán y el ejido López Mateos. Se observa, un alto desarrollo urbano en las zonas aledañas a Santa Catarina, San Agustín y las Tijeras, con varias edificaciones y construcciones de nuevas fincas.

Otra evidencia de la urbanización es la autopista a Colima, la cual atraviesa Periférico y Avenida Vallarta y colinda con la vía que desemboca al suroeste del ANP, arribando al sitio Arcos de Huaxtla y Circuito Huaxtla, ésta se diversifica en Tala y en municipios adyacentes.

También, en las colonias de Ahuisculco y El Refugio del municipio de Tala, se identifica un fragmento cimentado, similar a un conjunto residencial. Igualmente, se traza una carretera en los linderos de Tala y El Arenal con dirección a Cajititlán, y Ex hacienda de Zapotlanejo.

Del mismo modo, en Venta de Astillero y San Juan de Ocotán, se muestra una franja de inmuebles situados en zonas de restauración, aunado a espacios para el aprovechamiento sustentable de recursos agroecológicos. El área limítrofe del polígono con ubicación al este, muestra indicios de estructuras.

Ahora bien, no debe pasar desapercibido que las zonas ubicadas en la interface urbano-forestal del ANP estudiada, es fuertemente atacada por un desarrollo urbano no planificado que incluso atenta o modifica el suelo, cañadas, cauces etc., por lo que los municipios que cuentan con mayor cobertura territorial dentro del ANP (Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan) deben atender en todo momento el documento elaborado por el Imeplan y publicado en 2021 denominado Atlas Metropolitano de Riesgos, cuya finalidad es brindar insumos para el diseño de criterios y lineamientos para la implementación de acciones específicas para la reducción del riesgo de desastres desde la planeación metropolitana, así como en las distintas tareas de gestión correctiva, reactiva,

prospectiva y compensatoria, desde una perspectiva multiactor y multisectorial.⁸⁶

En ese tenor, los Ayuntamientos de Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, no atender en todo momento de forma coordinada y concurrente la ejecución de acciones para la prevención y mitigación de riesgos en la zona urbano-forestal del ANP, y así evitar no solo daños al medio ambiente y la salud de la población, sino también evitar posibles riesgos a la integridad y seguridad personal de la población.

8.3.1 Cambio de uso de suelo forestal-urbano. Caso Bosque Alto-Rincón del Palomar, también conocido como Santa Anita Hills.

En 2015, la CEDHJ recibió aproximadamentede quejas colectivas que presentaron vecinos del Sur del AMG, en contra del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos dependiente de la SEMADET, y la entonces Secretaría de Movilidad del Estado, por considerar presuntamente que se habían otorgado de forma irregular los permisos de urbanización de un predio de 60.43 hectáreas que forma parte del área de transición del APFFLP correspondiente al fraccionamiento denominado “Bosque Alto” o “Rincón del Palomar” antes “Santa Anita Hills”; la aprobación irregular del cambio de uso de suelo forestal y la manifestación de impacto ambiental del proyecto de urbanización; así como por la aprobación anómala del estudio de impacto vial, por lo que se presumía una violación a los derechos humanos.

⁸⁶ Véase Atlas Metropolitano de Riesgos, en línea <https://www.imeplan.mx/atlas-metropolitano-de-riesgos/>

Durante la integración del expediente se advirtió que por lo que respecta a las autoridades estatales, la entonces Secretaría de Movilidad, mediante oficio SM/DGJ/DC/DH/543/2016 informó que en lo que se refiere al estudio de impacto vial, mediante diverso SM/DGIV/DEP/PV/213/2016, se había determinado improcedente emitir la opinión técnica, en virtud de no haberse reunido los requisitos necesarios, en la inteligencia que previamente la empresa inmobiliaria fue prevenida para que subsanara las omisiones y errores, a lo que hizo caso omiso. Por su parte la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, informó en el similar UEPCB/DG-2544/CJ-230/2016 que personal de esa dependencia realizó una visita al desarrollo señalado (que forma parte del área de transición del APFFLP), lo cual quedó evidenciado en el oficio UEPCB/CSVA-1791/2016 donde detectó lo siguiente:

- Terreno topográficamente accidentado con pendientes pronunciadas, susceptibles a deslaves y deslizamientos.
- Gran parte del predio cuenta con vegetación característica del lugar, por lo que tendrá una afectación directa.
- Existen escurrimientos superficiales naturales.
- Se encuentra el proyecto sin actividad al momento, sólo se observó el pretendido trazo de una vialidad interior para acceder al interior del mismo, en una longitud aproximada de 20 metros por 5 metros de ancho.

Por su parte el director jurídico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga en el oficio 370/2015 hizo del conocimiento que el cambio de uso de suelo había sido otorgado por la SEMARNAT y que incluso la PROFEPA había emitido y retirado una medida de seguridad consistente en la suspensión temporal de la autorización de cambio de uso de

suelo forestal, prueba de la facultad que tiene el ámbito federal en la protección, uso y disfrute del suelo forestal.

Es así que esta CEDHJ acreditó que la SEMARNAT, resolvió con fecha 19 de mayo de 2015, una solicitud de autorización de cambio de uso de suelo forestal para el desarrollo del proyecto denominado “Bosque Alto”, antes “Santa Anita Hills”, lo que implicaba la posibilidad de deforestar la zona en cuestión, aunado a que de conformidad con el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA, se establece textualmente que la evaluación del impacto ambiental en áreas forestales y el cambio de uso de suelo de áreas forestales es competencia exclusiva de la SEMARNAT.

Del cúmulo de las evidencias recabadas en el expediente de queja, se desprendía que el origen de la inconformidad versaba respecto de la autorización de cambio de suelo forestal para el desarrollo del proyecto conocido como “Bosque Alto” o “Rincón del Palomar” antes “Santa Anita Hills”, por lo que la queja resultaba no ser competencia de la CEDHJ al no verse involucrada ni la autoridad estatal ni el municipio de Tlajomulco de Zúñiga en los hechos que originaron el motivo de la queja, por el cual en junio de 2016 se remitió a la CNDH, una autoridad federal, la emisora del acto reclamado por los disconformes.

8.3.2 Urbanización a los márgenes del arroyo seco

El Arroyo Grande o también conocido como Arroyo Seco, y su cauce pertenecen a la cuenca Río Santiago, dentro de la Región Hidrológica No. 12 Lerma Santiago, donde las aguas de las corrientes antes mencionada, son afluentes del Río Santiago,

y ese último cuenta con la declaratoria de Propiedad de la Federación el día 29 de enero de 1938, el que por cumplir con todas las características de un cauce y río debe ser considerado de propiedad de la Nación, a su vez este se encuentra protegido por nuestra Carta Magna en su artículo 27 párrafo quinto y sexto, y de la ley especial reglamentaria de dichas aguas y bienes nacionales, como son Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Aguas Nacionales y la Declaratoria de Propiedad Nacional de los ríos Lerma y Grande de Santiago y del lago de Chapala, con número 2 publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, que dispone los principales principios de los bienes de la nación.⁸⁷

Es de recordar que, por disposición de una autoridad jurisdiccional, el ANP conocida como “La Primavera” se vio afectada en el polígono que abarcaba el Decreto de su creación, ya que se desincorporaron cientos de hectáreas, predios que poco a poco se han ido urbanizando de manera irregular, situación que ha ocasionado una serie de problemáticas, tales como: incendios provocados, tala de árboles, muerte de fauna silvestre, tiraderos de basura y escombros con el propósito de rellenar cañadas (e incluso gaviones)⁸⁸ y borrar o desplazar los arroyos con la finalidad de urbanizar, aprovechando el vacío

⁸⁷ Lo anterior, tal como se informó en el oficio B.OO.812.04.01 suscrito por personal jurídico de la Cuenca Lerma Santiago Pacífico en la Comisión Nacional del Agua dentro del expediente de queja 2827/2022/II

⁸⁸ Dentro del expediente de queja 2827/2022/II se cuenta con documentos oficiales emitidos por el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, como el oficio 2820.2.6/ANALISIS.351/2019 en donde se informó al Organismo de Cuenca de la Conagua, la identificación constante de tiraderos y rellenos en las inmediaciones del arroyo, los cuales han ido proliferándose, incluso en 2019 se le compartieron al menos 13 lotes (con ubicación geográfica y coordenadas) que se encontraban en esas condiciones, estimando que en uno solo de los rellenos identificados se podían advertir aproximadamente más de cinco mil metros cúbicos de material, lo que equivaldría a casi 900 camiones de volteo. Puntualizándose que, estos escenarios reducían el área hidráulica del arroyo y representaban un riesgo latente, con afectaciones a partir del punto de los depósitos y aguas abajo, ya que ese material es de fácil arrastre (dadas sus características y nula compactación), motivo por el cual se requería urgentemente de tomar medidas necesarias para salvaguardar la vida de las personas que habitan irregularmente fincas en esa zona y también cuenca abajo, y recuperar el área invadida y evitar siniestros a futuro

legal en el que se encontraban cientos de hectáreas después de ser excluidas legalmente del ANP.

Ahora bien, debido al temporal de lluvias, año con año, el Arroyo Grande, ha sufrido desbordamientos a los factores propios del suelo, aunado a los escurrimientos que otros cuerpos de agua vierte a éste durante el temporal de lluvias que en estos últimos años han sido atípicas en cuanto a la cantidad de volumen que se precipita y de área determinada.

Derivado de lo anterior, en los últimos 10 años se han emitido dos declaratorias de emergencia por inundación severa derivada del desbordamiento de arroyo El Grande, conocido comúnmente como El Seco; la primera con clave DIGELAG ACU 046/2012 el 6 de agosto de 2012, afectando 197 viviendas en seis colonias aledañas a este cuerdo de agua y la segunda en el año 2021, identificable mediante la clave UEPCB/DG-2799/DES-0235/CL/0105/2021, afectando a 539 viviendas, en veinte colonias. Aunado a lo anterior, según el inventario de Peligros Metropolitanos, se registró que de 2019 al 2021 han ocurrido 17 inundaciones, causando afectaciones en el menaje de las viviendas como a la infraestructura de drenaje de la zona.⁸⁹

Las inundaciones se han propiciado en su mayoría en zonas irregulares, o cuenca abajo en colonias o fraccionamientos regulares que se ven afectados por una desorganización urbanística cuenca arriba, entre este desorden existen la construcción permanente de estructuras del señalado arroyo, limitando con ello el libre afluente de las corrientes naturales que el mismo arroyo debe soportar en su mayor parte en los temporales de lluvias, así como el constante depósito de

⁸⁹ Información contenida en el oficio 520/707-DH/2022 firmado por el síndico municipal de Zapopan dentro del expediente de queja 2827/2022/II.

residuos (tanto sólidos como de manejo especial -escombro-), que provocan taponamientos y con ello el desvío de aguas y crecientes sobre los límites del Arroyo Seco, provocando inundaciones y arrastre de materiales, los que son depositados en las zonas más bajas del arroyo, situación que evidentemente causa un inminente riesgo a la vida de los pobladores”.⁹⁰

Derivado de lo anterior el 27 de abril de 2022 se llevó a cabo un operativo denominado “Miramar Seguro” en donde se llevó a cabo el derribo de aproximadamente 70 viviendas que se encontraban en la zona aledaña al Arroyo Seco y que presuntamente invadían, impedían o modificaban su cauce, ese mismo día la CEDHJ inició el acta de investigación 176/2020, derivada de la nota periodística publicada en el medio de comunicación *El Informador*, titulada “Inicia retiro de 70 viviendas irregulares ubicadas en arroyo El Seco, en Miramar”. Al respecto, personal de esta Institución emitió medidas cautelares al gobierno municipal de Zapopan, a la Secretaría de Seguridad del Estado (SSE), a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), a la Dirección General del DIF Jalisco, Dirección General de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, a presidencia del Sistema DIF Jalisco y a la presidencia del Sistema DIF Zapopan.

Posteriormente, el 1º de mayo de 2022, esta Comisión recibió la queja que presentaron más de veinte personas afectadas por el operativo señalado, quienes se inconformaron en contra de autoridades de los tres niveles de gobierno, entre ellos, quien o quienes resultaran responsables del Ayuntamiento de Zapopan, Protección Civil del Estado,

⁹⁰ Información contenida en el oficio B.OO.812.04.01 suscrito por personal jurídico de la Cuenca Lerma Santiago Pacífico en la Comisión Nacional del Agua dentro del expediente de queja 2827/2022/II.

Comisión Nacional del Agua (Conagua) y Comisaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

En esencia, denunciaron como acto reclamado el operativo que se llevó a cabo el 27 de abril de 2022, por autoridades de los tres niveles de gobierno, que consistió en la intervención, desalojo y derribo de viviendas que se encontraban ubicadas en las inmediaciones de la colonia La Floresta en el municipio de Zapopan, supuestamente a petición del Organismo de Cuenca de la Conagua — ente público señalado como responsable de los estudios topográficos, delimitación del cauce y autoridad que ordenó el desalojo —, por encontrarse supuestamente en zona de riesgo y de jurisdicción federal.

Las inconformidades indicaron de manera coincidente que, no fueron notificados previamente del operativo, ni se les avisó para resguardar sus pertenencias, menaje o buscar otro lugar donde vivir, atribuyeron agresiones verbales y en algunos casos agresiones físicas, aunado al daño psicológico que les causó el operativo tanto a niños, niñas y adolescentes, como a personas adultas y adultos mayores. En sus inconformidades indicaron que fue un operativo gestionado por la Conagua, con la participación de personal del Ayuntamiento de Zapopan, Secretaría de Seguridad del Estado, Secretaría de Gestión Integral del Agua, Comisión Estatal del Agua.

A dichas inconformidades le recayó el número 2728/2022/II, la cual acumuló las demás inconformidades y actas de investigación aperturadas por los hechos, radicándose y admitiéndose en contra del titular de la Secretaría de Seguridad del Estado, del presidente de Zapopan y del titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Zapopan, a

quienes se les requirió para que rindieran su informe de ley respecto de los hechos materia de la presente queja.

Con el fin de documentar las presuntas violaciones a derechos humanos, se determinó solicitar la colaboración a más de veinte autoridades, entre ellas: Sub-Secretarías de Asuntos del Interior y de Derechos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Asuntos Agrarios de la Secretaría General del Gobierno del Estado, la Comisaría Vial de la Secretaría de Seguridad del Estado, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, Secretaría de Seguridad del Estado, Secretaría de Gestión Integral del Agua, Comisión Estatal del Agua, Sistema DIF Jalisco, Centro Integral de Comunicaciones, Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado (C5), Fiscalía del Estado, Sistema de Asistencia Social de Jalisco, Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo, Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Policía Metropolitana de Guadalajara (PMG), Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan, del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud Zapopan, al Comisario de la Policía de Guadalajara, Asuntos Internos del Ayuntamiento de Guadalajara, así como al presidente del Colegio de Notarios del Estado.

Ahora bien, atendiendo a la problemática que se investigaba y dado que la misma involucraba indudablemente autoridades federales, y bajo el entendido que esta Comisión es respetuosa de las facultades que le han sido otorgadas, y en aras de recabar información que permita dilucidar posibles violaciones de derechos humanos, instó a que bajo el principio de máxima diligencia en la función pública, las siguientes

autoridades de la administración pública federal atendieran el llamado de auxilio y colaboración de este organismo, a saber: Organismo Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Conagua, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) y Guardia Nacional.

Ahora bien, las autoridades municipales, estatales y federales rindieron a esta defensoría pública sus correspondientes informes, destacando que, por parte del municipio de Zapopan, se tiene registro que, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos dentro del marco de sus obligaciones, dirigió desde el 2016, los oficios 2056/ANALISIS/08/7755/2016, 2056/ANALISIS/10932/01/2018, 2820.2.6/ANALISIS.178/2018, 2820.2.6/ANALISIS.351/2019, 2820.2.6/ANALISIS.532/2019, 2820.2.6/ANALISIS.1025/2020,⁹¹ al Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Conagua, para hacerle de su conocimiento que el nacimiento del Arroyo Seco se traslada geográficamente al ANP aquí estudiada, y que resulta de imperiosa necesidad atender el tema, debido a la velocidad con la que se están apropiando las personas de espacios de arroyos y áreas forestales, solicitando el municipio se gestionara vigilancia para la zona y el retorno a las condiciones originales de las áreas con afectación, ya que el material que constantemente se deposita para rellenar, agrava el riesgo hidrológico de la cuenca y el entorno ambiental.⁹²

De igual forma el síndico municipal de Zapopan, informó al Organismo de Cuenca de la Conagua, que en los tramos federales del Arroyo Grande, se continuaban detectando diversas irregularidades, como lo son invasiones, obstáculos y

⁹¹ Oficio 2820.2.5/8049/2022 firmado por el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan dentro del expediente de queja 2827/2022/II.

⁹² Oficio 2820.2.6/ANALISIS.1025/2020 firmado por el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan dentro del expediente de queja 2827/2022/II.

modificaciones, motivos por los cuales y solicitó de manera urgente a dicha autoridad competente federal, llevara a cabo las acciones que la zona requería, además que se ejecutaran las atenciones necesarias a favor de la población de ese entorno, en relación con las materias de riesgo que se suscitan por ese cauce y dentro de los límites federales, para disminuir el riesgo, el peligro a la vida y la integridad de las personas que hayan obstaculizado, modificado o usaron a su favor dichas zonas federales, como población inmediata.⁹³

Cabe mencionar que la PROFEPA de 2016 al 2021 no cuenta con antecedente alguno de visita programada o procedimiento administrativo sancionador derivado de una visita de inspección realizada al multicitado arroyo, ya que la regulación de este cuerpo de agua recae directamente en el Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico.⁹⁴

Derivado de lo anterior, el multicitado Organismo de Cuenca de la Conagua realizó trabajos de delimitación del arroyo Seco, como se sustentó en el oficio BOO.812.08.01/316/2021 suscrito por el director técnico adscrito a dicha institución y dirigido al coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, en dicho trabajo se encontró que existían diversas invasiones o afectaciones. Las cuales, también se hicieron de conocimiento del gobernador del estado de Jalisco. Tal como lo acredita dicho organismo, en los oficios B00.812.-0096, B00.812.-0097, B00.812.-0098, B00.812.-0099, B00.812.-00100, a efecto de que el ejecutivo en auxilio de dicha autoridad federal, llevara a cabo “la ejecución de medidas de seguridad que resultaran necesarias para evitar

⁹³ Oficio 05000/007/2022 dentro del expediente de queja 2827/2022/II.

⁹⁴ Información proporcionada por el encargado de despacho de la Profepa en el diverso PFFPA/21.7/2C.18/0605-2021-002818 dentro del expediente de queja 2827/2022/II.

los efectos que pudieran impactar a la población y su vida, implementando mecanismos en donde se consideraran las condiciones de las personas, así como el control, eliminación o remoción de materiales bienes semovientes, muebles, inmuebles y residuos que sean considerados peligrosos o impliquen un riesgo a la población, para con ello evitar riegos en el temporal de lluvia de 2022, preponderando en todo momento el trato digno hacia los ciudadanos involucrados, que la cuenca, conjuntamente con los acuíferos, como la unidad territorial básica para la gestión integrada de los residuos hídricos, son de interés público y es de vital importancia el adecuado manejo de las aguas nacionales”.⁹⁵

En ese tenor el 27 de enero de 2022, el citado Organismo de Cuenca de la Conagua, en el oficio BOO.812.00291 dirigido al presidente de Zapopan, le notificó las medidas preventivas para el temporal de lluvias, que derivó en los análisis de riesgo UEPCB/DG1512/DES-0079/CL-0046/2022 emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, en el que también se resaltó la importancia de generar acciones preventivas inmediatas para salvaguardar la vida de las personas.

Aunado a ello, la Conagua informó que en el oficio 28202.6/ANÁLISIS.1949/2022 la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, manifestó estar dispuesto para coordinarse con los 3 niveles de gobierno en las medidas de seguridad que resultaran necesarias para evitar los efectos que pudieran impactar la población y su vida, resaltando la importancia de desocupar las áreas federales.

⁹⁵ Lo anterior, tal como se informó en el oficio B.OO.812.04.01 suscrito por personal jurídico de la Cuenca Lerma Santiago Pacífico en la Comisión Nacional del Agua dentro del expediente de queja 2827/2022/II.

De la misma manera, el 26 de abril de 2022, el director general del Organismo Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Conagua⁹⁶, mediante oficio B.000.812-00567 solicitó al gobierno municipal de Zapopan, lo siguiente:

... se solicita su apoyo para la adopción de medida de seguridad consistente en la remoción y demolición de obras y/o infraestructura que se encuentre ocupando la Zona Federal del Arroyo Grande, ubicado en el Municipio de Zapopan en el Estado de Jalisco, también conocido como Arroyo Seco.

Lo anterior, debido a que la existencia de construcciones en bienes de propiedad nacional que son administrados por la Comisión Nacional del Agua, traen consigo la obstrucción del cauce natural y su zona federal lo que conlleva a su desbordamiento, situación que ya se ha presentado en años anteriores...

...Estamos ante la imperiosa necesidad de rescatar los cauces y su zona federal, a fin de recuperar el área hidráulica que incrementa la capacidad del cauce y con ello disminuir la posibilidad de desbordamientos, en las zonas contiguas al arroyo en mención, por lo que resulta necesaria la intervención de las entidades de protección civil y seguridad pública de la administración pública municipal, con el objeto de proteger la vida, integridad y bienes de las personas, así como la restitución de bienes nacionales...

⁹⁶ Lo anterior, como se acredita con la copia del oficio suscrito por el director general del Organismo Cuenca Lerma Santiago

Una vez que se analizó el cúmulo de evidencias ofrecidas, esta Comisión arribó a la conclusión lógica jurídica que si bien durante la ejecución del operativo denominado “Miramar Seguro” estuvieron involucrados personal de los tres órdenes de gobierno, el origen formal y material de los hechos materia de investigación recae en la facultad que tiene la dependencia encargada de atender la gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, en este caso la Comisión Nacional del Agua por medio de su Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, ya que los hechos se derivan de las posibles omisiones u actos que pudieran ser violatorios de derechos humanos, dentro de los procedimientos y acciones administrativas que se debieron gestar para la solicitud del acompañamiento y uso de la fuerza pública y posterior demolición de fincas que se encontraban dentro de área de jurisdicción federal (en el presente caso, el cauce de agua de corriente nacional denominado Arroyo Seco a su tránsito por el territorio municipal de Zapopan, Jalisco).⁹⁷

⁹⁷ Situación que encuentra fundamento en el artículo 113 de la Ley de aguas Nacionales, que a la letra dicta: La administración de los siguientes bienes nacionales queda a cargo de "la Comisión":

I. Las playas y zonas federales, en la parte correspondiente a los cauces de corrientes en los términos de la presente Ley;

II. Los terrenos ocupados por los vasos de lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales cuyas aguas sean de propiedad nacional;

III. Los cauces de las corrientes de aguas nacionales;

IV. Las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional, en los términos previstos por el Artículo 3 de esta Ley;

V. Los terrenos de los cauces y los de los vasos de lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, descubiertos por causas naturales o por obras artificiales;

VI. Las islas que existen o que se formen en los vasos de lagos, lagunas, esteros, presas y depósitos o en los cauces de corrientes de propiedad nacional, excepto las que se formen cuando una corriente segregue terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, y

VII. Las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el gobierno federal, como presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, zanjales, acueductos, distritos o unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas nacionales, con los terrenos que ocupen y con las zonas de protección, en la extensión que en cada caso fije “la Comisión”.

En los casos de las fracciones IV, V y VII la administración de los bienes, cuando corresponda, se llevará a cabo en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo que, como resultado de lo anterior, se advirtió que fue la autoridad federal la que solicitó el apoyo de los otros órganos de gobierno para el operativo “Miramar Seguro”, ya que la invasión que presentaba la zona federal había sido detectada por el Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico y de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia de la Ley de Aguas Nacionales y Ley General de Bienes Nacionales.

Por lo anterior, esta CEDHJ mediante acuerdo del 08 de noviembre de 2022 remitió el expediente de queja a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ya que al ser el Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, la autoridad de la cual derivaban los actos materia de dicha investigación, esta defensoría pública de los derechos humanos resultaba incompetente para conocer el expediente de queja, ya que la atribución en la investigación de la misma resulta ser de competencia de la CNDH, cuenta habida que el lugar, donde sucedieron los mismos, es considerado un cuerpo de agua federal y su administración, le corresponde a las propias autoridades federales. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3° segundo párrafo de la Ley de la CNDH, artículos 9° y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, artículos 6° de la Ley de la CEDHJ y 8° de su Reglamento Interior, en donde se funda la competencia para conocer de la CNDH, al acontecer una presunta violación a los derechos humanos y concurren funcionarios federales y estatales y/o municipales.

8.4 Perspectiva actual de los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan, Tala y El Arenal en torno a la situación que impera el ANP en su territorio.

Recordemos que dentro del Comité Técnico para la Administración del APFFLP que señala el Programa de Manejo vigente de dicha ANP, los presidentes municipales de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tala y El Arenal forman parte, al ser reconocidos como vocales.

No obstante, el documento antes mencionado, puntualiza dentro del apartado de las Características del Área, que, el APFFLP está ubicada en la región central del estado de Jalisco, entre las coordenadas extremas 103°28' a 103°42' de longitud oeste, y 20°32' a 20°44' de latitud norte, situada al centro de un conjunto de cinco valles (Tala, Tesistán, Toluquilla, Atemajac y San Isidro Mazatepec) pertenecientes a los municipios de Zapopan, Tala, y Tlajomulco de Zúñiga, siendo la proporción de superficie del Área Protegida en los municipios mencionados la siguiente:

Tabla 7
Cobertura por Municipio del APFFLP:

Municipio	% de sup. que abarca del Área Protegida
Zapopan	54.0%
Tala	35.0%
Tlajomulco	11.0%

Fuente: Programa de Manejo del APFFLP, p.14

Sin embargo, con base en el Marco Geoestadístico Municipal vigente del INEGI, el OPD La Primavera informa que, actualmente las proporciones territoriales correspondientes a cada demarcación municipal con interacción geográfica en el APFFLP, es la siguiente:⁹⁸

Tabla 7

CÁLCULO CON SUPERFICIE REAL APEGADA A LA POLIGONAL OFICIAL (CONANP 2016)				
CVE_MUN	ENTIDAD	NOMBRE	LÍMITES MGM; INEGI 2016	
			ÁREA_HA	PROPORCIÓN (%)
9	Jalisco	El Arenal	332.45	1.09
83	Jalisco	Tala	9,827.10	32.22
97	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga	2,623.00	8.6
120	Jalisco	Zapopan	17,717.45	58.09
TOTALES			30,500.00	100

Fuente: Tabla proporcionada por el OPD Bosque La Primavera mediante oficio DG/OP/BLP/360/2021

Reiterando que, en el municipio de Zapopan, se tiene que desagregar las casi seiscientas hectáreas del polígono de Exclusión del Ejido Santa Ana Tepetitlán. Con esta adecuación, la demarcación municipal de Zapopan, queda actualmente con aproximadamente 17,172 hectáreas del territorio APFFLP.

Con los datos oficiales del OPD se advierte una evidente falta de involucramiento desde hace más de dos décadas del municipio de El Arenal, el cual cuenta con poco más de un 1% de su territorio dentro de esta importante ANP.

Ahora bien, esta defensoría del pueblo recabó información en torno a la perspectiva actual que tienen los municipios

⁹⁸ La información la proporcionaron los municipios mediante los siguientes oficios: Tlajomulco de Zúñiga DGPysA-1528/2021, DGPCB-TZ/2329/2020, TES/269/2021 y DAT/032/2021, Tala HAT/OP/642/21, Zapopan 0520/476-DH/2021, 2820.2.5/6848/2021, 2822/6161/2021, 2850/5622/2021, 0530/3097/2021 El Arenal: JAHP/844/07/2021

involucrados en torno a la situación que impera el ANP en su territorio, siendo evidente el abandono y falta de atención por este ente de autoridad, a los municipios involucrados se les solicito la misma información y sus respuestas se pueden observar en las siguientes tablas:

Tabla 8

El municipio tiene presupuestos asignados para el manejo e intervención en zonas forestales dentro del polígono de su territorio que abarca el bosque de la primavera, si es positiva su respuesta señale la cantidad y el nombre del programa.			
		SI	NO
1	El Arenal		X
2	Tala	X	
3	Tlajomulco de Zúñiga		X
4	Zapopan		X

Tala aclaró que el presupuesto no se encuentra clasificado específicamente para atender o intervenir zonas forestales, sin embargo, para la atención de estas funciones se cuenta con dos áreas encargadas de dicho polígono: Dirección de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, ambas dependencias con un monto acumulado de poco mas de 800 mil pesos anuales.

Tabla 9

El municipio ha establecido sanciones o multas por prácticas con efectos adversos al medio ambiente dentro del polígono que abarca el bosque de la primavera o sus zonas colindantes, si es positiva su respuesta señale cuales han sido estas.			
		SI	NO
1	El Arenal		X
2	Tala		X
3	Tlajomulco de Zúñiga	X	
4	Zapopan	X	

Tlajomulco de Zúñiga, informó contar con un Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) en donde se asienta la política ambiental encaminada a regularizar el desarrollo. Tala señaló que se han puesto a disposición a personas involucradas con delitos ambientales, como los causantes de un incendio forestal en el paraje Villa Felicidad, una zona colindante al ANP.

Tabla 10

Se han establecido criterios ecológicos tendientes a las buenas prácticas ambientales en una franja de transición alrededor del bosque de la primavera, si es positiva su respuesta señale cuales han sido estas.			
		SI	NO
1	El Arenal		X
2	Tala		X
3	Tlajomulco de Zúñiga	X	
4	Zapopan		X

Tlajomulco de Zúñiga, informó que mediante su Fiscalía Ambiental se realizan acciones de inspección y vigilancia, así como en su caso se lleva a cabo la imposición de sanciones en el territorio municipal.

Tala señaló que se encontraba trabajando en su POEL, que fungirá en un futuro como el documento rector para respetar y conservar áreas verdes y no permitir que el desarrollo implique el cambio de uso de suelo.

Tabla 11

Se han establecido criterios para la asignación de estímulos a las prácticas positivas para el medio ambiente dentro del bosque de la primavera o sus zonas colindantes, si es positiva su respuesta señale cuales han sido estas.			
		SI	NO
1	El Arenal		X
2	Tala		X
3	Tlajomulco de Zúñiga	X	
4	Zapopan		

Tlajomulco de Zúñiga y Tala, informaron que mediante la coordinación con la CONAFOR el apoyo del PSA (Pago por Servicios Ambientales) a través de fondos concurrentes.

Tabla 12

Informe si el municipio ha diseñado e implementado políticas públicas tendientes a desincentivar la especulación de terrenos forestales, preferentemente forestales y/o agrícolas dentro del bosque de la primavera o sus zonas colindantes.			
		SI	NO
1	El Arenal	X	
2	Tala		X
3	Tlajomulco de Zúñiga	X	
4	Zapopan	No contestó	No contestó

Tlajomulco de Zúñiga, informó que a pesar de que es competencia federal el cambio de uso de suelo forestal, actualmente el ordenamiento ecológico del municipio regula o limita el desarrollo de dichas zonas.

El Arenal, informó que, si se habían implementado políticas públicas, sin embargo, no pudo acreditar qué tipo de diseño e implementación se habían llevado a cabo.

Tabla 13

Qué instancias del gobierno municipal son las que participan dentro del Organismo Público Descentralizado (OPD) del bosque de la primavera, o en su caso, qué mecanismo institucional tiene el municipio a su cargo para transversalizar acuerdos operativos que emanan de las sesiones de dicho OPD.			
		SI	NO
1	El Arenal		No contestó
2	Tala	X	
3	Tlajomulco de Zúñiga	X	
4	Zapopan	X	

Tlajomulco de Zúñiga, señaló que participan la Fiscalía Ambiental, Protección Civil y Bomberos, Dirección de Protección y Sustentabilidad Ambiental.

Tala participa con la Dirección de Desarrollo Sustentable, mientras que Zapopan participa con diversas áreas encargadas no solo de temas ambientales, sino también de Protección Civil y Bomberos.

Tabla 14

Informe si el municipio tiene acuerdos o convenios con otras instancias privadas y de la sociedad civil para el manejo, que dentro de sus competencias, tiene el gobierno municipal con respecto al bosque de la primavera?			
		SI	NO
1	El Arenal	X	
2	Tala		X
3	Tlajomulco de Zúñiga	X	
4	Zapopan	X	

Tlajomulco de Zúñiga, señaló formar parte dentro del Comité del OPD, mas no aclaró qué otro tipo de acuerdos o convenios tenían.

El Arenal, no acreditó, ni especificó qué tipo de acuerdos o convenios había sobre el tema.

Zapopan, indicó que efectivamente contaba con convenios, donaciones, servicios, colaboraciones en este rubro, tal y como se advierten en la siguiente tabla:

Tabla 15

NÚMERO DE CONTRATO	SUSCRITO CON	TIPO	OBJETO
ACO-292/2001	Fomento y protección del bosque de La Primavera	Colaboración	El Municipio aportará el fideicomiso Bosque de la Primavera la cantidad de 1'250,000.00 para apoyar la realización de las actividades contempladas en los programas y proyectos a ejecutarse en el Bosque "La Primavera" durante el año 2001.
CO-040/2013	Dirección Ejecutiva del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera"	Convenio	Se otorga una aportación económica para proteger, restaurar, conservar y desarrollar el área de protección de flora y fauna "La Primavera"
CO-135/2014	OPD Bosque de La Primavera	Colaboración	Se concede el uso de una ambulancia 4x4 diesel tipo II modelo 2014 con la finalidad de brindar atención médica pre-hospitalaria a los propietarios y usuarios del bosque La Primavera.
CO-096/2016	OPD bosque de La Primavera	Donación	Se entrega en donación al OPD un vehículo tipo ambulancia para ser utilizado para los servicios que presta.
CO-083/2019	Sistemas de Bombeo y Mantenimiento Industrial S.A. de C.V.	Servicios	Servicios profesionales consistentes en la 1 instalación, reparación, y mantenimiento maniobra de desinstalación e instalación de obra motor vertical de 30 hp para la planta de tratamiento aguas residuales la primavera. 2 reparación de motor vertical de superficie de 30 hp para la plantade tratamiento de aguas residuales la primavera. 3 instalación, reparación y mantenimiento maniobra de desinstalación e instalación para el variador ubicado en el pozo denominado el trébol. 4 reparación de variador de 30 hp del pozo denominado el trébol.

CO-294/2019	Reforestamos México, a.c	Colaboración	Campañas de reforestación, riegos, retención de suelos, entre otras en las áreas naturales protegidas del municipio como de arroyo la campaña, colomos iii, bensedí, barranca de huentitán, bosque la primavera y demás áreas naturales, gobernanza, legalidad y transparencia forestal, capacitación y apoyos para la producción y desarrollo de especies forestales a comunidades rurales y sectores productivos tradicionales tales como ladrilleros, cultura y educación ambiental, forestal orientada a la sustentabilidad, juventud y medio ambiente.
-------------	--------------------------	--------------	---

Fuente: Oficio firmado por el Síndico municipal de Zapopan 0520/837-DH/2021

Tabla 16

Qué acciones o programas tiene el gobierno municipal a su cargo para la prevención de incendios forestales dentro y/o en las periferias del bosque de la primavera.			
		SI	NO
1	El Arenal	X	
2	Tala	X	
3	Tlajomulco de Zúñiga	X	
4	Zapopan	X	

El Arenal, se limitó a decir que contaba con publicidad alusiva al tema de prevención de incendios.

Zapopan, señaló que este rubro es competencia del OPD Bosque la Primavera, como entidad responsable de la administración y gestión, productividad y manejo, protección y vigilancia, restauración y conservación del ANP. No obstante, lo anterior la Dirección de Protección Civil y Bomberos coadyuba de manera interinstitucional en el combate, soporte y administración de emergencias provocadas por incendios en el

ANP en el territorio municipal, atendiendo al Programa de Manejo Integral de Fuego para el Municipio.

En ese tenor el municipio a través de la División de Incendios Forestales cuenta con actividades programadas, a saber: Prevención Física, cultural, legal, detección de incendios forestales, recursos de supresión, colaboración en el Grupo Técnico Operativo del Comité Estatal de Manejo del Fuego y restauración de suelos en terrenos forestales incendiados.

Tlajomulco de Zúñiga, asentó que la Fiscalía Ambiental realiza acciones de inspección y vigilancia para prevenir los incendios en la zona, de igual forma la Dirección de Protección Civil del municipio realiza acciones preventivas para evitar quemas agrícolas que puedan provocar incendios forestales, a través de notificaciones a ejidos y comunidades, informando la prohibición. No obstante, para la prevención y mitigación de incendios el municipio atiende lo siguiente:

- Contratación de recurso humanos a medida del presupuesto
- Previo a que se intensifique el temporal de incendios forestales se realizan trabajos de prevención física de incendios (guarda rayas y brechas corta fuego) en zonas de interface urbano-forestal o donde es sabido por antecedentes históricos que se presentan incendios.
- Preparar y capacitar profesionalmente al personal con estándares que establece la CONAFOR y la SEMADET.
- Proporcionar vehículos, equipo y herramientas para el combate de incendios al personal
- Contratar servicios externos de aeronave para el combate a incendios (cuando es necesario y en la medida que el presupuesto lo permita)

-Celebrar convenios de colaboración entre el municipio y la SEMADET, con el objeto de llevar a cabo programas de actividades en la materia de prevención, alerta, combate y control de incendios.

Tala informó que se trabaja con los productores de terrenos agrícolas y pecuarios dentro y colindantes del ANP sobre el trámite de las quemas agrícolas y cumplimiento de la NOM015-SEMARNAT-SAGARPA-1997.

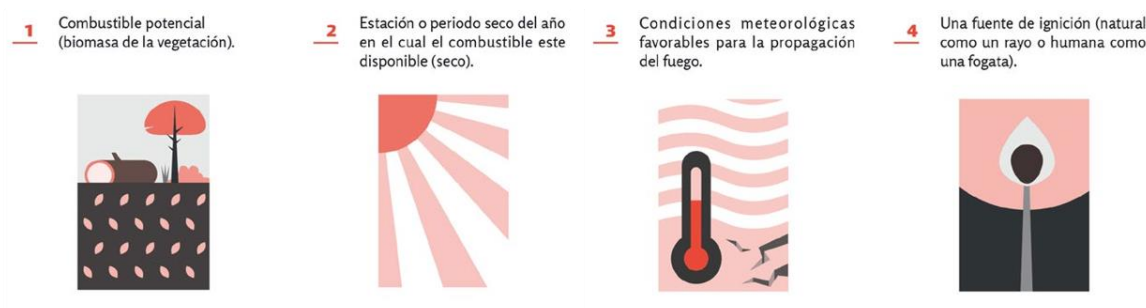
8.4 Incendios y ecología del fuego

El fuego es un fenómeno físico que consiste en la liberación de energía en forma de luz calor como resultado de una creación química: la combustión. Este inicia cuando la fuente de ignición eleva la temperatura de combustibles (materiales orgánicos) en presencia de oxígeno. La interacción de estos tres componentes se conoce como el triángulo del fuego, siendo que si se elimina uno de ellos el fuego se apagará.⁹⁹

Cuando el fuego se propaga sin control en ecosistemas forestales, se le conoce como incendio forestal. Para entender como inicia uno de estos se debe identificar que se enciende accionando secuencialmente cuatro interruptores que generan fuego:

⁹⁹ Véase Jardel-Peláez, E., y Nava Gómez, Luz. M., AIPROMADES, 2020, Manual de Prevención Física de incendios forestales, en línea https://prevenciondeincendios.jalisco.gob.mx/descarga/Manual_de_preencion_fisica_de_incendios_forestales.pdf

Imagen 9



En el manejo del fuego sólo se puede actuar al inicio y al final de la secuencia:

(1) Reduciendo o cortando la continuidad de los combustibles y (4) controlando las fuentes de ignición

Fuente: Jardel-Peláez, E., y Nava Gómez, Luz. M., AIPROMADES, 2020, Manual de Prevención Física de incendios forestales,

Entonces los incendios forestales se definen como “la propagación del fuego libre y sin control en áreas forestales”.¹⁰⁰

Han formado parte del ambiente de los ecosistemas terrestres del planeta por millones de años, según lo demuestran numerosos estudios paleo-ecológicos.¹⁰¹

Los combustibles son todo tipo de materia orgánica que puede encenderse y mantener el proceso de combustión; estos son en su mayor parte, la biomasa de plantas y sus restos, presente en los bosques, selvas, matorrales, pastizales o humedales¹⁰². El combustible es la “materia prima” para la propagación del fuego.

Existen dos tipos de ecosistemas, los que tienden a incendiarse y los reluctantes: pirófllos y pirófobos respectivamente. Los primeros tienen ambientes con biomasa alta y productiva en estación seca para un buen combustible disponible; los reluctantes se encuentran en zonas húmedas y

¹⁰⁰ Véase Jardel-Peláez, E., D. R. Pérez-Salicrup, E. Alvarado, y J. E. Morfín-Ríos. 2014. Principios y criterios para el manejo del fuego en ecosistemas forestales: guía de campo. Comisión Nacional Forestal . Guadalajara, Jal., México, en línea <https://bpo.sep.gob.mx/#/recurso/432/document/1> consultado el 6 de mayo de 2023.

¹⁰¹ *Ibidem*.

¹⁰² *Idem*, p. 19

lluviosas o climas áridos donde el factor de incendio es limitado.¹⁰³

Entre las acciones estratégicas que forman parte del manejo del fuego están las quemas prescritas y las controladas, las cuales son actividades que consisten en aplicar el fuego de forma intencional en condiciones conocidas, con base en las cargas de combustibles, la topografía y el tiempo atmosférico: humedad relativa, temperatura, viento.¹⁰⁴

El planteamiento del manejo del fuego parte de un enfoque holístico, integral y adaptativo que asume la inclusión y participación de diferentes actores, que consideren las particularidades del ecosistema.¹⁰⁵

Uno de sus objetivos fundamentales está dirigido al mantenimiento o restauración de los regímenes de incendios dentro de su intervalo de variación natural o histórica¹⁰⁶. Con ello, se busca conservar hábitats y ecosistemas con énfasis no solo en patrones (diversidad, estructura, cantidad de biomasa en pie), sino también en los procesos que generan dichos patrones.¹⁰⁷

El uso del fuego como herramienta para conseguir las metas y objetivos concretos del manejo de un ecosistema

¹⁰³ *Idem*. Pp. 24-25

¹⁰⁴ Véase Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), *Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario*, Diario Oficial de la Federación, México, D.F., 2009, en línea <http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3331/1/nom-015-semarnat-sagarpa-2007.pdf> consultado el 14 de 6 de mayo de 2023.

¹⁰⁵ Jardel-Peláez, E. J., J. M. Frausto-Leyva, D. Pérez-Salicrup, E. Alvarado, J. E. Morfín-Ríos, R. Landa y P. Llamas-Casillas, *Prioridades de Investigación en Manejo de Fuego en México*. Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza. México, D.F., 2010, México,

¹⁰⁶ *Ibidem*

¹⁰⁷ Véase Jardel, E.J., D. Pérez-Salicrup, E. Alvarado y J.E. Morfín-Ríos. (2014). *Principios y criterios para el manejo del fuego en ecosistemas forestales: guía de campo*, Op. Cit

resulta fundamental para prevenir y combatir incendios de alto impacto, no controlables.¹⁰⁸

En las quemas prescritas se busca un fin concreto bajo una predicción del comportamiento del fuego, como promover la regeneración natural o disminuir la carga de combustibles en cierto porcentaje.¹⁰⁹ En general, una quema de este tipo, además de desarrollarse bajo lineamientos de control, requiere un conocimiento detallado del área por quemar, del método y la técnica de quema que se utilizará, de los factores climáticos, la topografía y de los combustibles en el sitio para que con la quema se alcancen los objetivos planteados.¹¹⁰

Entre los objetivos de las quemas, particularmente de las que se hacen bajo una prescripción, se incluyen la reducción de cargas de combustibles, conservación de suelos, preparación de terrenos, control de especies indeseables, regeneración de taxones dependientes del fuego e incluso mejorar la estética del paisaje.¹¹¹

Al reducir la cantidad de combustibles e interrumpir su continuidad, se modifica la intensidad y la velocidad de propagación del fuego, lo que facilita su control y reduce el peligro de subsecuentes incendios forestales.¹¹²

¹⁰⁸ Moscovich, F. A., F. Ivandic y L. Besold, *Manual de combate de incendios forestales y manejo de fuego*. Nivel Inicial. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Presidencia de la Nación. Buenos Aires, Argentina, 2014, p. 42

¹⁰⁹ Semarnat, *Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, OP*. Cit

¹¹⁰ Ramos R., M. P., *Manejo del Fuego*. Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba, 2010, p. 276

¹¹¹ Véase Stephan, K., K. L. Kavanagh and A. Koyama. 2012. *Effects of spring prescribed burning and wildfires on watershed nitrogen dynamics of central Idaho headwater areas*. Forest Ecology and Management, 2012, pp. 240-252. Scott, A. C., D. M. J. S. Bowman, W. J. Bond, S. J. Pyne and M. E. Alexander, *Fire on Earth: An Introduction*, John Wiley & Sons. Hoboken, NJ USA, 2014, p.434. Knapp, E. E., J. E. Keeley, E. A. Ballenger and T. J. Brennan, *Fuel reduction and coarse woody debris dynamics with early season and late season prescribed fire in a Sierra Nevada mixed conifer forest*, Forest Ecology and Management, 2005, pp.383-397.

¹¹² Knapp, E. E., J. E. Keeley, E. A. Ballenger and T. J. Brennan, *Fuel reduction and coarse woody debris dynamics with early season and late season prescribed fire in a Sierra Nevada mixed conifer forest*, Op. Cit. Ramos R., M. P., *Manejo del Fuego*. Editorial Félix Varela, Op. Cit.

Es fundamental señalar que el manejo del fuego no implica, de manera obligatoria la ejecución de quemas prescritas o controladas. En escenarios donde hay cargas altas de combustibles, es deseable primero reducirlas por medios mecánicos. En ecosistemas en los que el fuego no forma parte de su dinámica, es mejor evitar las quemas.¹¹³

Ambos tipos de quemas están consideradas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios.

8.5.1 Incendios en APFFLP

Los bosques con periodos estacionales secos en ocasiones suelen requerir de los incendios para mantener el equilibrio ecológico, ya que con éstos se eliminan los combustibles que ya no son útiles para el entorno, como los trozos de árboles caídos y hojarasca.

En el bosque La Primavera existe esa biomasa de plantas y cobertura de vegetación que es inflamable durante la estación seca: ahí han ocurrido incendios durante miles de años; es parte de la dinámica del sistema y las condiciones que necesitan para persistir.¹¹⁴ Evitar que el bosque se incendie de manera controlada y programada acumula biomasa y vegetación densa que sirve de combustible para que un incendio se propague de

¹¹³ Hardesty, J., R. Myers and W. Fulks, *Fire, Ecosystems and People: a preliminary assessment of fire as a global conservation issue*. The George Wright Forum 22(4), 2005, pp. 78-8

¹¹⁴ Nota periodística de abril del 2021, Recomendán tener un programa de manejo de fuego para el Bosque La Primavera, Académico Jardel Peláez, *UdeG*, <https://www.udg.mx/es/noticia/recomiendan-tener-un-programa-demanejo-de-fuego-para-el-bosque-la-primavera>

manera incontrolable con peores efectos y por zonas de difícil acceso para los guardias forestales y bomberos.¹¹⁵

Es así que, aun y cuando el fuego es parte del ciclo de vida de los ecosistemas; la alta frecuencia e intensidad de los incendios forestales, que en su mayoría son provocados por las personas, alteran su funcionalidad, cambian la composición de su biodiversidad y reducen la capacidad de estos para prestar servicios ambientales.¹¹⁶

El Programa para el APFFLP, señala las acciones de programación en coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno que conforman el Grupo Técnico Operativo (GTO) que depende del Comité Estatal de Incendios.¹¹⁷

El OPDBLP cuenta con personal adscrito a su Dirección de Protección y Vigilancia (vigilante de Torre, vigilante de Caseta y Guardabosques) los que interactúan directamente con la Dirección de Conservación y Restauración, cuentan también con un programa de Atención a Contingencias de Incendios en la Interfaz Urbano Forestal del APFF,¹¹⁸ por ser un área en su mayoría urbana, más del 50% de los incendios forestales que la afectan inician en la zonas de transición y/o de interfaz urbano forestal y de estos, señala el OPD, aproximadamente el 99% son causados por actividades antropogénicas (quema de basura,

¹¹⁵ *Ibidem*

¹¹⁶ Jalisco se defiende cuando prevenimos incendios forestales, en línea <https://prevenciondeincendios.jalisco.gob.mx/>

¹¹⁷ Dicho Comité se integra por las siguientes dependencias: Comisión Nacional Forestal /CONAFOR), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), SEMADET, Comisión Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, el OPD Bosque La Primavera y los municipios de Zapopan, Tlajomulco, Tala, mientras que Guadalajara y Tlaquepaque solo participan en caso de que la magnitud del incendio lo requiera.

¹¹⁸ Se compone de cuatro etapas: 1. Acciones de Prevención física en campo, 2. Capacitación y educación ambiental, 3. Seguridad Pública y Vigilancia y 4. Comunicación y difusión. Véase Oficio DG/OPD/BLP/236/2021

quema agrícola, ingreso de visitantes a zonas no permitidas e intensionales)¹¹⁹

Por su parte, Gobierno del Estado de Jalisco señala que al ser un ANP administrada por un OPD,¹²⁰ la SEMADET únicamente realiza acciones de protección, salvaguarda y vigilancia del área en coadyuvancia con el OPD, quien cuenta con una Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales que a su vez ejecuta el Programa Estatal de Manejo del Fuego, siendo la zona de la Primavera, ubicada en la región centro, con prioridad fortaleciéndose con brigadista, la SEMADET adquirió una motobomba para reforzar la atención (siendo 2 motobombas en el área), se contrataron 2 aeronaves que tienen su base en el ANP como atención prioritaria con un total de 230 horas de vuelo, se suscribió convenio de coordinación en materia de atención y combate de incendios con los municipios de Tala y Tlajomulco de Zúñiga, realizándose reuniones con el Comité Estatal de Manejo del Fuego y el Grupo Técnico Operativo quienes definen las acciones a realizar en el Estado.¹²¹

Según el dicho de la SEMADET, desde el 2014 se publicó en el *Periódico Oficial* El Estado de Jalisco el Acuerdo mediante el cual se emite el Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas (PRECA) del Estado de Jalisco, allí

¹¹⁹ En El 2021 se detuvo a una persona al haber sido sorprendido en flagrancia mientras le prendía fuego al Bosque La Primavera. La persona fue detenida con estopas y un encendedor. Véase Con estopas y encendedores, detienen a uno por prender fuego en La Primavera, nota en línea <https://www.informador.mx/jalisco/Incendio-La-Primavera-Con-estopas-y-encendedores-detienen-a-uno-por-prender-fuego-en-el-Bosque-20210609-0074.html>. Al menos durante el 2022 se dio a conocer que la Fiscalía de Jalisco imputó a una persona detenida tras incendio en el Bosque La Primavera. Véase Gobierno de Jalisco en línea <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/141240>, Hasta mayo de 2023 sumaban once personas detenidas por estos conceptos Véase nota El Informador, en línea <https://www.informador.mx/jalisco/Incendios-forestales-Suman-11-detenidos-por-provocar-fuego-en-Jalisco-20230511-0030.html>

¹²⁰ De conformidad con la cláusula decima del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y el gobierno del Estado de Jalisco.

¹²¹ SEMADET OFICIO DJ N. 145/2021 dentro del Acta de investigación 73/2019/IV

se emiten los boletines de prensa durante la alerta atmosférica, situaciones que se han realizado cuando se suscitan incendios en el ANP en comento.

Para el 2022 se tiene identificado que el gobierno del Estado destinó para dicha temporada de estiaje, 168 brigadas, 1,860 combatientes, 200 vehículos y 8 helicópteros.¹²²

Mientras que para el 2023, el Gobierno de Jalisco contempló una inversión de más de 132 millones de pesos para labores de prevención y combate; fortaleciendo el equipamiento, el estado de fuerza conformado por 1,898 bomberas y bomberos forestales, distribuidos en 186 brigadas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, aunado a que la SEMADET cuenta ya con un técnico especializado en manejo de dron, que permite realizar sobrevuelos constantes para conocer el avance de los incendios forestales en zonas de difícil acceso.¹²³

Como parte de las brigadas, se destaca la integración de bomberas, actualmente la SEMADET cuenta con 15 elementos mujeres en activo; esto alineado al eje transversal de igualdad de género en las acciones del Gobierno de Jalisco. Las mujeres también pueden realizar labores que se le atribuían antes de manera exclusiva a hombres, convirtiendo al estado en punta de lanza a nivel nacional.¹²⁴

¹²² Gobierno del Estado de Jalisco, Estado de fuerza para combate de incendios forestales 2022, red social oficial Twitter, en línea <https://twitter.com/i/broadcasts/1lDxLLmmgmZxm>

¹²³ Jalisco se defiende cuando prevenimos incendios forestales *Op. Cit*

¹²⁴ *Ibidem*

I. Manejo actual de incendios en APFFLP

La estrategia de prevención, combate y liquidación de incendios forestales, específica para esta Área, se basa en el Programa de “Manejo del Fuego del Bosque La Primavera” elaborado en el año 2020. Cuyas acciones se programan y realizan en coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno, mismas que conforman el GTO que depende del Comité Estatal de Incendios:

1. CONAFOR
2. CONANP
3. Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (solo participan en caso de incendios)
4. SEMADET
5. Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco
6. Municipio de Guadalajara (Solo participan en caso de incendios relevantes)
7. Municipio de Tlaquepaque (Solo participan en caso de incendios relevantes)
8. Municipio de Zapopan
9. Municipio de Tlajomulco de Zúñiga
10. Municipio de Tala
11. OPDBLP.¹²⁵

En ese tenor, el Programa de Manejo del APFFLP prevé el apartado denominado Subcomponente Prevención, control y

¹²⁵ Información proporcionada por el OPD Bosque La Primavera mediante oficio DG/OPD/BLP/242/2021. Como se puede advertir el municipio de El Arenal no forma parte.

combate de incendios, cuyo objetivo es “abatir la incidencia de incendios forestales y la consiguiente afectación de los ecosistemas del bosque La Primavera y crear conciencia en la población en general de los efectos sobre el bosque ocasionados por el uso inadecuado del fuego”.¹²⁶

Tabla 17
Subcomponente Prevención, control y combate de incendios

Acción	Plazos	Ubicación de la acción	Puesta en escena de acción
Dar continuidad a los programas de prevención, detección y combate de incendios forestales	Permanente	Para toda el APFF La Primavera	Antes
Coordinar acciones de los tres órdenes de gobierno y los propietarios para la implementación del programa	Corto	Para toda el APFF La Primavera	Después
Formar, capacitar y equipar brigadas contra incendios forestales de la región	Corto	Comunidades, ejidos y propietarios.	Durante
Organizar y capacitar brigadas de voluntarios para el combate de incendios forestales	Corto	Ciudad de Guadalajara y zona de influencia del APFF La Primavera	Durante
Organizar talleres de capacitación para el uso controlado del fuego con fines agropecuarios y la utilización de tecnologías alternativas	Permanente	ASRN y ASA	Antes
Organizar talleres de educación ambiental orientados a crear conciencia entre la población acerca de los efectos negativos del fuego sobre los ecosistemas forestales	Permanente	ASRN y ASA	Después

¹²⁶ Véase *Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera*, Op. Cit.

Acción	Plazos	Ubicación de la acción	Puesta en escena de acción
Rehabilitación de caminos de acuerdo a las áreas prioritarias, así como su identificación en la zona que permitan integrarlos al sistema de áreas cortafuego al interior del área.	Permanente	Para toda el APFF La Primavera	Después
Promover y desarrollar los estudios necesarios que nos permitan conocer las áreas críticas o susceptibles a incendios forestales.	Corto y mediano	Para toda el APFF La Primavera	Después
Definir las zonas críticas de incendios forestales y las susceptibles a quemas controladas.	Corto	Para toda el APFF La Primavera	Después
Crear un programa de difusión para la prevención, detección y control de incendios forestales; mediante spots radiofónicos en estaciones locales durante la temporada crítica.	Permanente	Para toda el APFF La Primavera	Antes
Generar infraestructura que permita el desarrollo de las actividades de prevención, detección y control de incendios forestales.	Corto	Para toda el APFF La Primavera	Después

Fuente: Elaboración propia con información del Programa de manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera

En ese tenor es entonces el GTO que depende del Comité Estatal de Incendios donde tiene participación, además del mismo OPDLP, CONAFOR, CONANP, SEDENA, SEMADET, Protección Civil del Estado, así como los gobiernos de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Tlajomulco de

Zúñiga y Tala.¹²⁷ Los dos primeros municipios, se involucran sólo en magnitudes de fuego significativas, como coadyuvantes y en aras de fortalecer al GTO.

El ANP estudiada cuenta con al menos 17 torres de detección de incendios forestales con personal capacitado quienes a través de la vigilancia permanente del polígono del ANP notifican al Centro Estatal de Manejo del Fuego, la visualización de humo, ayudando a localizar de manera más rápido y exacta la ubicación de un incendio, dichos reportes despliegan verificadores y brigadas de combatientes forestales.¹²⁸

El ANP, durante este 2023 se ha visto afectada por una gran cantidad de incendios, no obstante, los daños ambientales que generan, la población suele confundirse con la especulación inmobiliaria, por lo que resulta importante recalcar que al presentarse dentro del ANP evidentemente no es así, ya que la propia Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a las autoridades federales que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, más aún cuando ocurren incendios dentro de un ANP (como en el presente caso el APFFLP), o zonas de recuperación como El Bajío u otros esquemas de conservación, existe ya una prohibición para cambiar el uso de suelo por cualquier actividad que no esté contemplada en el programa de manejo.

¹²⁷ Con los municipios de Tala y Tlajomulco de Zúñiga, se cuenta con un convenio de coordinación en materia de atención y combate de incendios con la Semadet. Oficio DJ 145/2021 que se encuentra dentro del Acta de investigación 73/2019/IV.

¹²⁸ OPDBLP, red social oficial Twitter, en línea <https://twitter.com/SemadetJal/status/1635747633498140794?cxt=HHwW9MG9zcvzq7MtAAAA>

Para el mes de mayo de 2023, se han señalado 11 presuntos responsables de los cuales al menos cuatro personas han sido detenidas formalmente por provocar incendios en el ANP en comento.¹²⁹

II. Siniestros y patrones de fuego

Entre los incendios que se han registrado en La Primavera, los ocurridos en los años 1984, 1987, 1995 y 1998 se reconocen históricamente como los más críticos, tanto por la superficie afectada como por su intensidad.¹³⁰

Más del 50 % de los incendios inician en la zona de transición y/o zona de interfaz urbano-forestal y de éstos, el 99% suelen ser ocasionados por actividades antropogénicas tales como quema de basura, quema agrícola, ingreso de visitantes a zonas no permitidas e intencionales.

Según los datos históricos disponibles, en el periodo del 2016 a 2019, se registraron 184 eventos distintos por incendios en el APFFLP, afectando a un acumulado de 3, 927.39 hectáreas.¹³¹

En este periodo, Zapopan es el municipio de ocurrencia con el mayor número de incendios: 115; le sigue Tala con 34; El Arenal, 20; y Tlajomulco de Zúñiga, 15. Hubo 184 predios

¹²⁹ Cfr. Enrique Alfaro, en línea <https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1656310408180035592>

¹³⁰ Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, Op. Cit.

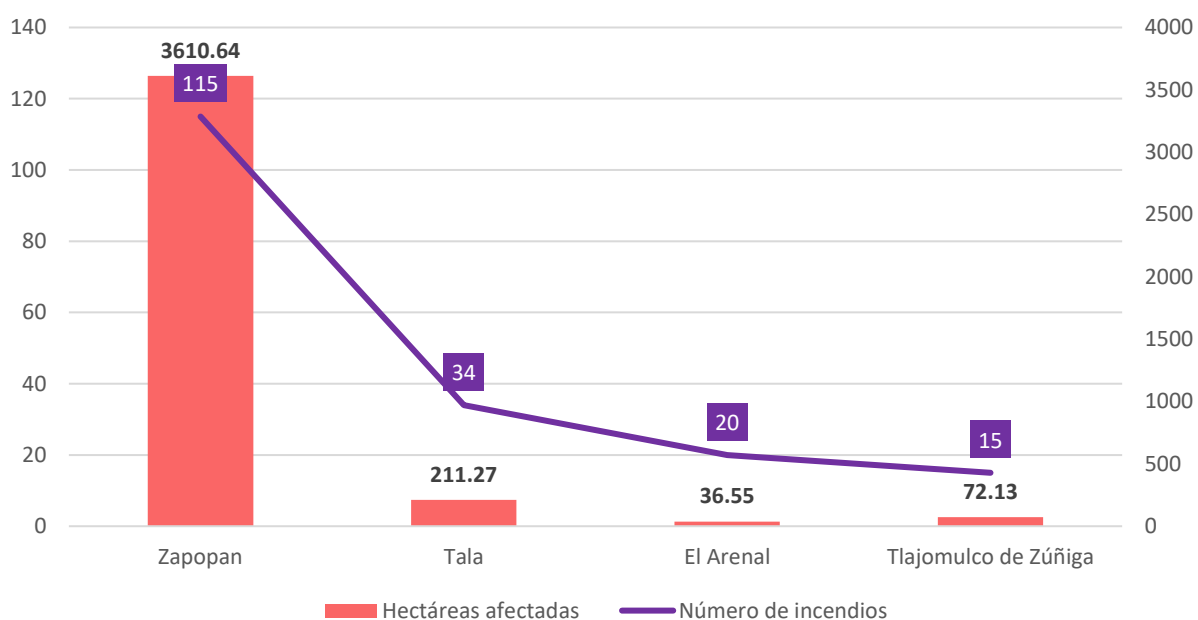
¹³¹ Véase SEMADET, Datos históricos de incendios forestales 2018, en línea <https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/datos-historicos-de-incendios-forestales>, Datos abiertos. Incendios forestales en Bosque La Primavera septiembre-diciembre 2018, en línea <https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/incendios-forestales-en-bosque-laprimavera-septiembre-diciembre-2018>, Incendios forestales en OPD BLP mayo-agosto 2018, en línea <https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/incendios-forestales-opd-blp-mayo-agosto-2018> y Datos abiertos 2019. Incendios forestales en Bosque La Primavera enero-abril 2019, en línea <https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/incendios-forestales-enbosque-la-primavera-2019>

afectados. El Cerro del Colli acumuló 16 casos de incendio en ese periodo, seguido de San José de la Montaña, con 14; y Cerro del 18, con 10; los tres del municipio de Zapopan.

En relación a la incidencia de incendios con las hectáreas afectadas, El Arenal registró mayor número de incendios que Tlajomulco de Zúñiga, sin embargo, este último, resultó con mayor número de superficie dañada.

Gráfica 2

Afectación de hectáreas y número de incendios por municipio del 2016 a 2019 en el APFF La Primavera.



Fuente: Elaboración propia, con datos de SEMADET y OPD Bosque La Primavera

El 28 % de los incendios fueron ocasionados de manera intencional; en 25 % se desconoce la causa; en 16 % el origen fue la quema de basura; 10 % por fumadores; 7 % por quema agrícola; el 4 % por vandalismo; 3% por paseantes; 2 % por fogatas y reactivación. 1 % se debió a “limpias” de derecho de vía,

actividades sin especificar, actividades agropecuarias, corto eléctrico y otras sin especificar.

En el año 2016, surgieron 22 incendios en el ANP afectando 115.63 hectáreas del polígono. La superficie con mayor afectación -28.147 hectáreas- fue en el predio El Colli, en Zapopan, ocasionada de manera intencional, por vandalismo. Este municipio también lideró, durante todo el año, como sitio de ocurrencia, con un total de 17 eventos; le sigue El Arenal con 3 hechos; Tala y Tlajomulco de Zúñiga, con 1 incendio cada uno. 21 predios tuvieron afectaciones.¹³² El 59 % de los incendios fueron ocasionados por fumadores; 27 % tuvieron origen intencional. La quema de basura, actividades y fogatas concentraron 5% cada una. Durante 2016, la totalidad de los incendios impactó en el bosque de encinos.

En el año 2017, se registraron 25 incendios que afectaron 1,164.46 hectáreas. La superficie se registró en el predio Pinar de la Venta (Zapopan), donde el fuego se originó por vandalismo.¹³³

También durante ese año, Zapopan registró el mayor número de eventos, con 16 casos (la zona de El Colli acumuló la mayor parte de eventos); Tlajomulco de Zúñiga, 4; Tala, 3. En El Arenal 2. 25 predios fueron afectados. En 48% de los casos, el fuego tuvo origen intencional; en 24%, se propagó por fumadores; en 16 %, por quema de basureros; en 8 %, debido a limpieza de basureros; y en el 4 %, el siniestro fue provocado por actividades agropecuarias.

¹³² El predio La Yerbabuena registró 2 eventos. Véase SEMADET, *Datos históricos de incendios forestales 2018, Op. Cit*

¹³³ SEMADET, *Datos abiertos. Incendios forestales en Bosque La Primavera septiembre-diciembre 2018, Op. Cit.*

Durante 2017, 60% del fuego dañó bosque de encino-pino; 32%, bosque de encino; 4%, bosque de pino-encino; y 4%, bosque de pino.

Para el año 2018, el registro fue de 28 incendios, afectando 34.13 hectáreas.¹³⁴ Zapopan acumuló la mayor cantidad de incendios, con 20; Tala, 5; Tlajomulco de Zúñiga, 2; y El Arenal, 3. El 36% de los eventos se debió a la quema de basura; 32 % tuvo origen desconocido; 18 % fue intencional; 7 % fue por vandalismo mientras que 4 %, se originó por quema agrícola y otras causas. Nuevamente, El Colli fue la zona de más alto impacto (3.10 hectáreas dañadas), principalmente, por quema de basura.

En 2019, de enero a abril, se contabilizaron 109 incendios con impacto en 2, 613.16 hectáreas.¹³⁵ La superficie con mayor afectación se registró en el predio Los Asadores, de Zapopan con 1,943 hectáreas quemadas, debido actividades agrícolas. Zapopan contabilizó el mayor número de incendios con 62; Tala presentó 25; El Arenal, 14; y Tlajomulco de Zúñiga. Hubo 109 predios afectados, siendo San José de la Montaña el más impactado, con 13 eventos. El 34 % de los incendios ocurrieron por causa desconocida; en 27 % de los casos el fuego tuvo cariz intencional; en 13 %, se debió a quema de basura; en 11 %, a actividades agrícolas; 5% fueron provocados por paseantes y vandalismo; 3% se relacionó con fogatas y reactivación; en 1%, por corto eléctrico.

¹³⁴ SEMADET. (2018c). Incendios forestales en OPD BLP mayo-agosto 2018. *Op. Cit*

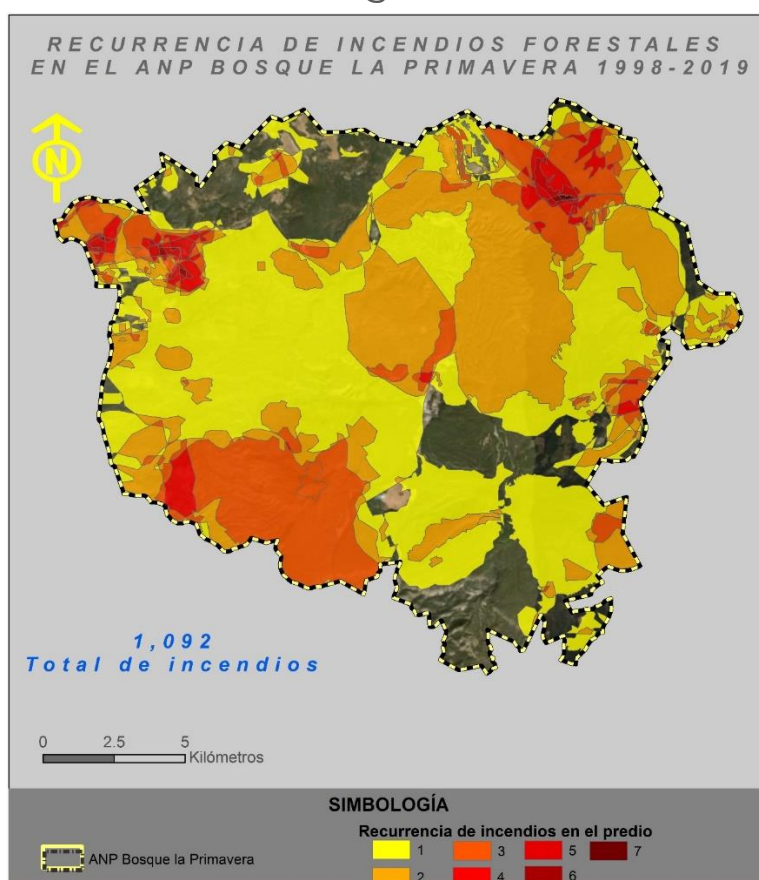
¹³⁵ OPD Bosque La Primavera (2019). *Datos abiertos 2019. Incendios forestales en Bosque La Primavera enero-abril 2019, Op. Cit.*

Al agrupar las categorías de “causa de incendios” en el APFFLP durante el periodo 2016-2019 en campos semánticos y analizar por municipios de ocurrencia¹³⁶, se encontraron los siguientes hallazgos:

- El fuego ocasionado de forma intencional ocurrió con mayor frecuencia en Zapopan (74.6 % de la categoría) y Tala (15.3 % de la categoría).
- Los siniestros relacionados con presencia de visitantes se concentran en Tala (20.7 % de la categoría) y Zapopan (58.6 % de la categoría).
- En Zapopan, la generación de incendios es utilizada como un mecanismo de limpieza de desechos (80.7 % de la categoría). En contraste, en Tlajomulco, esta causa no tiene ningún registro en el periodo observado.
- Los siniestros no controlados vinculados con actividades agrícolas fueron más frecuentes en Tala (42.9 % de la categoría).
- La categoría de incendios accidentales únicamente ocurrió en Zapopan.
- La reactivación del fuego sólo se presentó en Tlajomulco y Zapopan.
- El origen desconocido prevalece en los incendios acontecidos en El Arenal (40 % de los eventos registrados en el municipio), Tala (29 % de los eventos registrados en el municipio) y Tlajomulco (40 % de los eventos registrados en el municipio); en Zapopan, la principal razón es el fuego provocado (38 % de los eventos registrados en el municipio).

¹³⁶ Se realizó la agrupación toda vez que la información oficial ofrece diferentes categorías por año. Tras la reorganización resultaron 8 nuevos campos para determinar el origen de los siniestros: intencional, turismo (actividades relacionadas con paseantes), el uso de fuego como limpieza (quema de basura y limpieza de vía), actividades agrícolas, accidental, reactivación del fuego, otras y causas desconocidas.

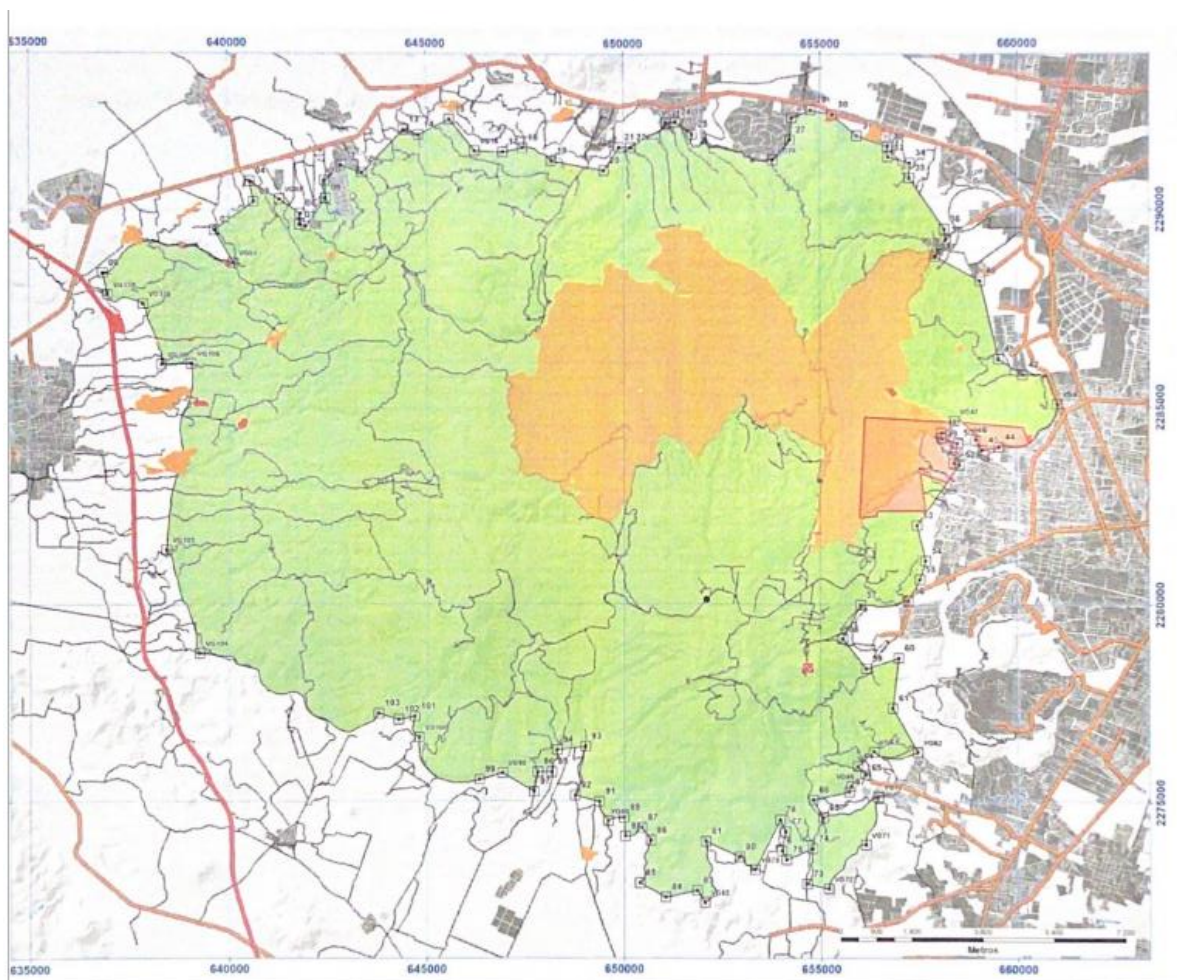
Imagen 10



Fuente: Elaboración propia con base en datos de recurrencia de incendios forestales en ANP bosque La Primavera en el periodo de 1998 a 2019 del IIEG

En el 2020, los incendios y conatos de fuego originados en el paraje de El Colli (Zapopan), concentraron el 21% de los eventos, seguido de Las Canoas (Zapopan), con 11 %.

Imagen 11



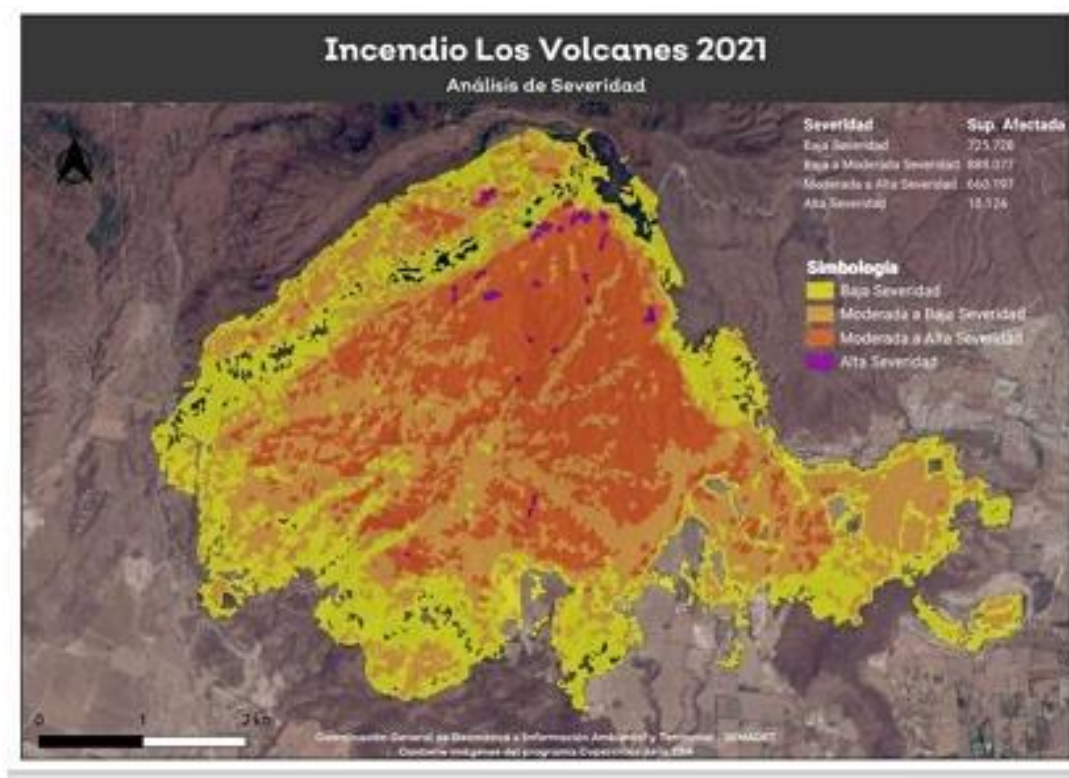
Fuente: OPD Bosque La Primavera. Proporcionada mediante oficio DG/OPD/BLP/236/2021

En el 2021, uno de los incendios más alarmantes, fue el acontecido el incendio del 1 de abril de ese año, se presentó afectación de severidad alta y 3 polígonos con aparente pérdida severa del suelo y generación de cárcavas, días más tarde, el 13 de abril de este año se registró otro incendio forestal en la zona de conocida como Los Volcanes, dentro del ANP. El incendio se controló el 14 de abril y se reportó como liquidado el 16 de abril, la SEMADET procedió al análisis de la superficie afectada, así como al grado de severidad de la vegetación durante el incendio indicando que la superficie afectada corresponde a

2,384.4 hectáreas, de las cuales 1,948.2 hectáreas fueron dentro del ANP y 436.2 hectáreas están fuera del polígono del ANP.

La SEMADET indicó que, a diferencia del incendio de los primeros días de abril de ese año, en el paraje Los Volcanes, había mayor cantidad de combustible forestal acumulado, por lo tanto, la severidad fue mayor, pese a que el combate tuvo menor duración. Del total de hectáreas afectadas el 67.7 por ciento (1,613.7 hectáreas) tuvo una severidad de moderada a baja, en el 28.1 por ciento (670.2 hectáreas) de la superficie la severidad fue de moderada a alta. Solo en 10.1 hectáreas hubo severidad alta, el resto de la superficie del polígono no se quemó.¹³⁷

Imagen 12



Fuente: Semadet.Boletín.

¹³⁷ Nota de prensa de la SEMADET, presenta semadet análisis preliminar de afectación de incendio en Bosque La Primavera, en línea <https://semadet.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/1250>

La recurrencia de incendios forestales registrados el APFFLP que señalan por las autoridades, han afectado diversos territorios protegidos, por lo que ha sido evidente la necesidad de que los municipios, el OPD Bosque La Primavera, la SEMADET, la SEMARNAT, la CONANP, y hasta el propio organismo de cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la CONAGUA atiendan las consecuencias que representan dichos siniestros, ya que deben realizarse acciones para mitigar las afectaciones por erosión previo a la temporada de lluvias, con el objetivo de mitigar inundaciones y disminuir los riesgos en la zona habitacional (como las sucedidas en 2021 en Miramar, Lomas de La Primavera, en donde las afectaciones fueron severas).

Se Tiene registro de algunas de las acciones que el municipio de Tlajomulco de Zúñiga ha implementado para atender la problemática que se genera con posterioridad a los incendios, ya que ha instalado mesas de trabajo permanente coordinadas por la Secretaría General de Gobierno del estado con el objetivo de que se acuerden, ejecuten y vigilen las acciones de mitigación para el próximo temporal, al menos para el 2021 el municipio identificadas las cuencas con mayor riesgo por estos sucesos, a saber: Agua Caliente- El Salvial, Pachón- El Nopal, Malvastes- Saucillo y Arroyo San Juanete.¹³⁸

Durante el 2022 se registraron actividades por parte de brigadistas dentro del ANP con la realización de acciones de prevención, como labores de brechas corta fuegos que tienen como finalidad de realizar una franja de largo y ancho variable que se limpia y se deja libre de vegetación hasta el suelo mineral que resulta una forma de combatir y mantener el fuego

¹³⁸ Cfr. Tlajomulco de Zúñiga, Tras incendio en el Bosque La Primavera presentan Estrategia de Mitigación de las Afectaciones por Erosión, en línea <https://www.tlajomulco.gob.mx/comunicacion-institucional/tras-incendio-en-el-bosque-la-primavera-presentan-estrategia-de>

controlado cuando se presente, aunado a las quemas controladas que se llevan a cabo (en ese año se identificaron varias, por ejemplo los parajes Mesa del Nopal y Corral Falso en el municipio de Tala, Callejón de la Ardilla en el ejido La Primavera en el municipio de Zapopan, La Lobera hacia Las Tinajitas en el municipio de Tala, Las Hondonadas a La Tecomata, en Tala, La Cuchilla, en Tlajoumulco de Zúñiga, entre otros), líneas negras (de La Tecomata hacia Las Tinajitas en Tala, Las Minitas, en Zapopan, Caseta 2 a Las Minitas, en el ejido La Primavera, La Tecomata a Caseta 3, en el Cerro El 18, frente al Parque Tecnológico, paraje Los Volcanes, en Tala, Bosque Escuela, Camino San Miguel) chaponeo y quema de combustibles (en los municipios involucrados dentro del ANP).¹³⁹

En ese año, se registraron un total de 41 incendios forestales dentro del APFFLP, con una afectación de 397.5 ha. Lo que representó un 36% menos en comparación con el 2021 y 96% superficie menos afectada.¹⁴⁰

Dentro de los incendios identificados se encuentran los siguientes: El Tizate, paraje Las Mesitas, paraje Chatos Rojas, paraje Los Cerezos, Bosque Escuela, en el paraje El Colli (identificados al menos dos en esa zona, siendo uno de ellos el que requirió 224 elementos de dependencias de los tres niveles de gobierno, apoyados por 63 unidades y 6 aeronaves, avanzan en el control y liquidación), paraje San José de la Montaña, El Tizate, paraje Tiro Al Blanco, paraje La Tecomata, paraje Lomas de la Primavera, paraje La Capilla, ex Hacienda de la Venta, paraje Pedernal El Chico, paraje Los Charcos, paraje Ocho y Medio, paraje La Mesa Angosta,, El Tecolote, El Colorín, cerro de

¹³⁹ Cfr. OPDBLP red social oficial, en línea <https://twitter.com/BosquePrimavera/status/1495500512585728006?cxt=HHwWjICy4d3yisEpAAAA>

¹⁴⁰ Enrique Alfaro Ramírez, red social oficial <https://www.facebook.com/EnriqueAlfaroR/videos/1168403497279029>

La Bandera (zona de El Bajío), paraje Bajío de Milpillas(incluso orilló a que se cerrara el ingreso a ciclistas y visitantes de Caseta 1 Mariano Otero y desencadenó la activación de alerta atmosférica en los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tlajomulco de Zúñiga, y se señaló que dicho incendio había sido ocasionado intencionalmente por una persona que fue detenida, en el siniestro trabajado una fuerza de 320 elementos de los tres niveles de gobierno, 76 unidades y 6 helicópteros), por mencionar algunos de ellos.¹⁴¹

Cabe mencionar que las afectaciones durante el 2022 en zonas urbano forestal fueron notables ya que se registraron 72 incendios en el área adyacente con una afectación de 375.3 ha, sobresaliendo los siguientes: paraje La Capilla, paraje El Capullo, paraje Frente a Corral Falso, paraje El Calpulli, paraje La Bajada del Chorro, paraje La Puerta Dorada, paraje El Tanque, paraje La Magueyera, paraje El Calaboz, zona de El Fortín, paraje Camino al Arenero, paraje Las Villitas, paraje El Tecolote, dentro de la Zona de Recuperación Ambiental El Bajío, paraje Las Tinajitas, paraje Canta Ranas, paraje Tiro Al Blanco, paraje El Saltito entre otros.¹⁴²

Lo que va del 2023, los incendios han sido evidentes,¹⁴³ según los datos oficiales de las estadísticas de incendios forestales y no forestales dentro de ANP, señala que en la zona estudiada se tiene registro de 61 incendios que han afectado 2.363,98¹⁴⁴ distribuidos en distintos parajes, como: La Magueyera, Las Lomas de los Coyotes, El Poleo/Campamento

¹⁴¹ OPDBLP, red social oficial Twitter, en línea <https://twitter.com/BosquePrimavera>

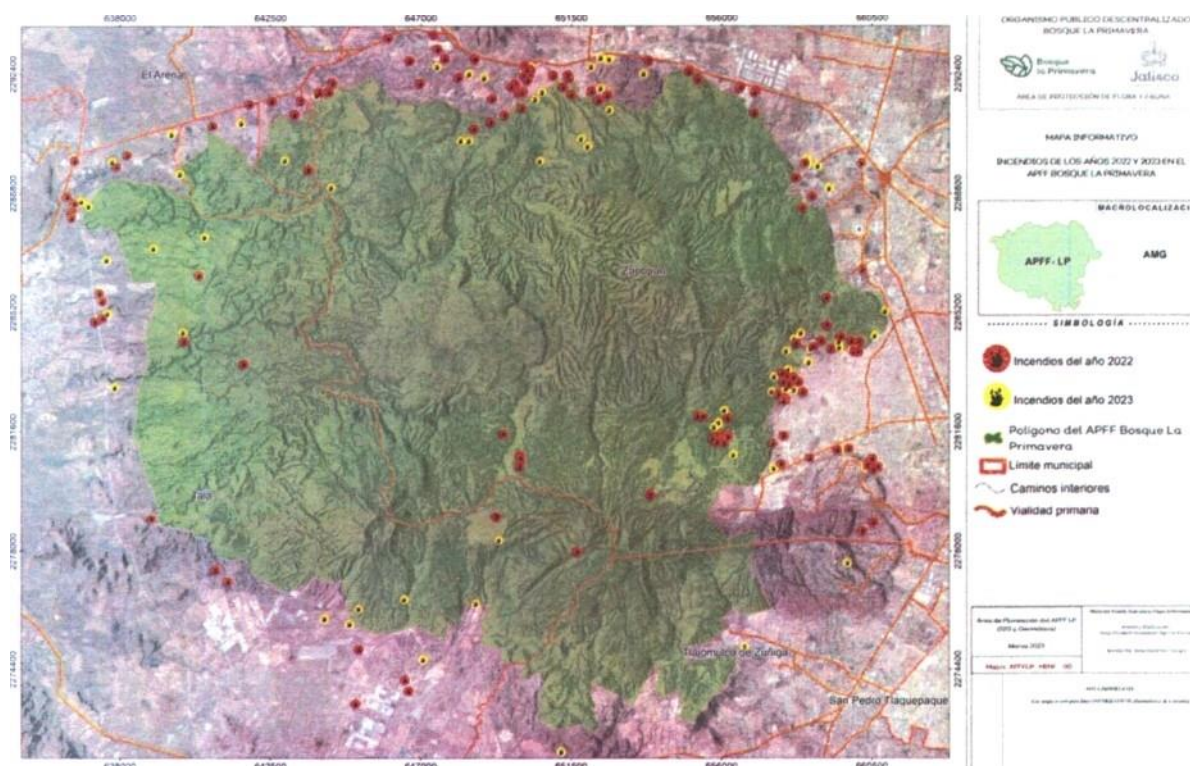
¹⁴² *Ibidem*

¹⁴³ Incluso la CEDHJ recibió la primera inconformidad relacionada con las acciones u omisiones de las autoridades en la prevención, control y mitigación de los incendios forestales, a saber: 1123/2023/IV

¹⁴⁴ Gobierno de Jalisco, Reporte Estadístico Incendios Forestales Jalisco 2023, en línea https://lookerstudio.google.com/u/0/reporting/389bb294-8611-4c5a-87c7-19a4069f8873/page/p_xiwwkl618qc

Baeza, La Tecomata-Villa Felicidad (donde colaboraron mas de 200 brigadistas, mas de 20 vehiculos y el apoyo aéreo, activando la alerta atmosferica en los municipios de Tala, Zapopan y Guadalajara), paraje La Capilla, dentro de la Zona de Recuperación Ambiental Cerro El Tajo, mesa Ancha, por mencionar algunos, mientras que los incendios no forestales, se pueden identificar algunos como el colorín, el paraje El Platanar, o los de la zona del Bajío, pero para mayor ilustración se coloca la siguiente imagen:

Imagen 13



Fuente: OPDBLP, oficio No. DG/OPD/BLP/303/2023

Ahora bien, para el 2023, el Gobierno del Estado presenta un presupuesto histórico ya que, incrementó en más del doble el presupuesto para el combate a incendios de 132 millones 681 mil pesos, en donde participan también más de mil 800 mujeres y hombres para hacer frente a incendios forestales,

más de 180 brigadas para atender esta compleja temporada de estiaje.¹⁴⁵

En ese tenor, se tiene identificada la estadística de la superficie afectada por incendios dentro del ANP del 2018 a lo que va del 2023:

Tabla 18

AÑO	No De incendios	Superficie en hectáreas
2023	37	1,135.87
2022	53	400.08
2021	61	9,956.31
2020	37	52.26
2019	69	2,502.19
2018	35	3,056.04

Fuente: OPDBLP Oficio No. DG/OPD/BLP/303/2023

III. Acciones de restauración ecológica en sitios perturbados por desastres naturales o acciones antropogénicas

El OPDBLP realiza una estrategia anual de restauración ecológica en aquellos sitios perturbados por desastres naturales o acciones antropogénicas con el objetivo de evitar la erosión de suelos y fomentar la sucesión ecológica. Se realiza conforme a la planeación y evaluación de diversas instituciones de gobierno, académicos y expertos en el tema que integran un Grupo Técnico de Restauración (GTR). Las medidas o acciones a

¹⁴⁵ Cfr. Gobierno de Jalisco, en línea <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/156167>

realizar en coordinación con las instituciones de gobierno involucradas en el GTR, regularmente se ejecutan obras de restauración y conservación de suelos sobre las superficies que sufrieron afectación severa por el fuego.¹⁴⁶ Estas obras las realizan diferentes brigadas foréstaes, y las mismas incluyen lo siguiente:

- i. Construcción de presas o barreras con piedra acomodada sobre cañados o escorrentías para promover la retención de suelos y evitar deslaves o deslizamientos masivos de materiales.
- ii. Construcción de cordones o barreras con material vegetal muerto, las cuales se elaboran con ramas y troncos en diversas longitudes para evitar la pérdida del suelo desprovisto de vegetación; y
- iii. Construcción de zanjas o pozos filtrantes, sobre los cuales se genera la retención de cenizas por el arrastre de las lluvias. Los sedimentos que se acumulen pueden ser reutilizados posterior a la temporada de lluvias para promover la recuperación de suelos y la regeneración natural de la vegetación.
- iv. Realizar una evaluación posterior a la temporada de lluvias para determinar cuáles son las áreas que no están presentando una recuperación natural adecuada. Sobre esas áreas se programan reforestaciones bien localizadas y planificadas, con la finalidad de promover una restauración integral y la recuperación de la cubierta vegetal.

El OPDBLP lleva a cabo dichas acciones como parte de sus facultades, no obstante, se programan reforestaciones en otras zonas del polígono, aunque no hayan sido afectadas, sin

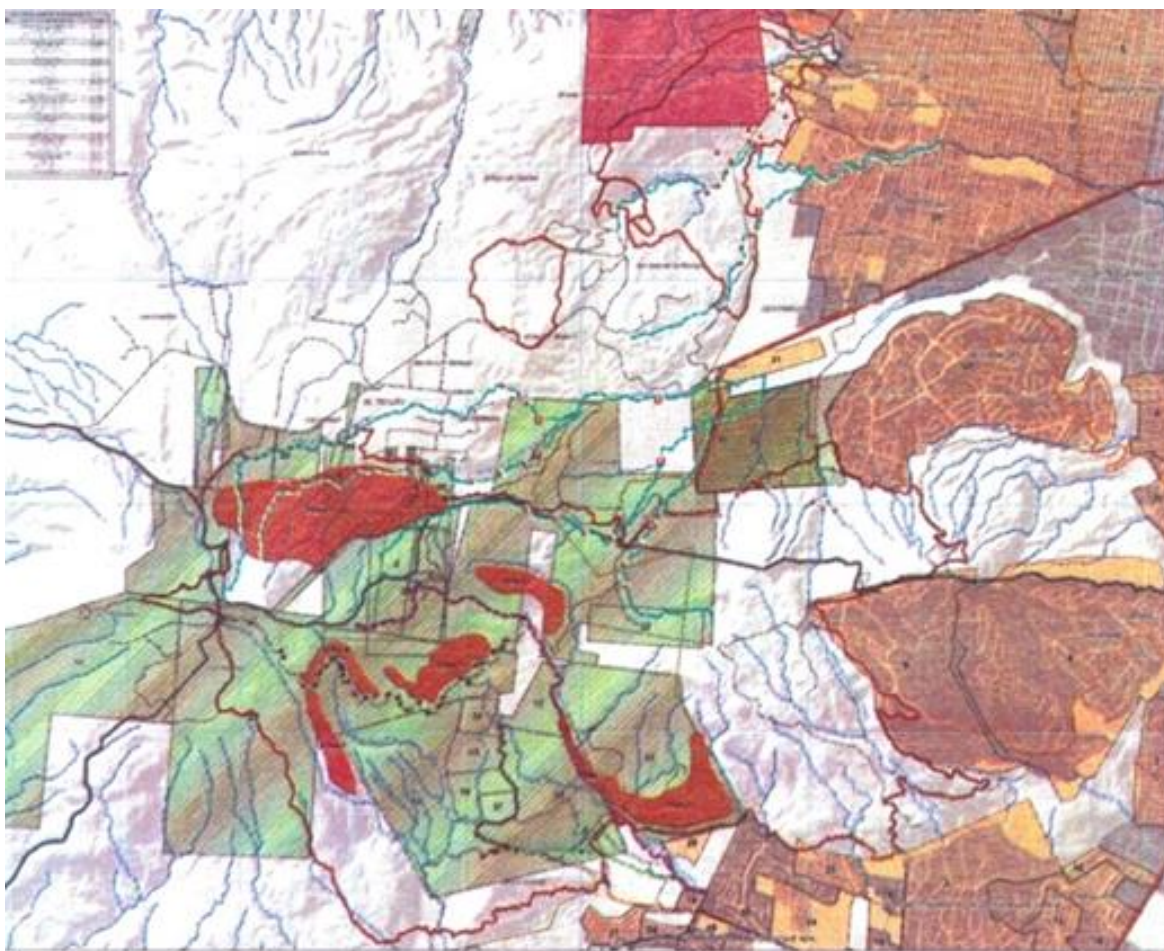
¹⁴⁶ Información proporcionada dentro del oficio OPDBLP Oficio No. DG/OPD/BLP/303/2023

embargo, resulta importante destacar que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, son los “propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales los obligados a llevar a cabo, en caso de incendio, la restauración de la superficie afectada en el plazo máximo de dos años, debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectada; cuando la regeneración natural no sea posible, la restauración se hará mediante la reforestación, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades”.

IV. Acciones y obras de conservación de suelos

Durante el año 2019 se realizaron un total de 425 obras de conservación de suelo, consistentes en presas de piedra acomodada, rehabilitación de drenajes transversales, cordones a curva de nivel de material muerto y presas de costales, todas estas realizadas en las zonas identificadas con alta severidad y propensas a la pérdida de suelo por erosión, dentro del polígono afectado por el incendio iniciado el día 12 de abril de 2019 en el paraje conocido como “Los asadores”. En la siguiente imagen se muestra las zonas intervenidas con obras de conservación de suelo durante el año 2019

Imagen 13



Fuente: OPDBLP Oficio No. DG/OPD/BLP/303/2023

Durante septiembre, octubre y parte del mes de noviembre de 2020 se desarrollaron trabajos de restauración de suelos en los pasajes “La cuchilla y Planillas” ubicados dentro del APFFLP, donde participaron las siguientes brigadas: Lince 23, con 9 elementos, Lince 24 con 5 elementos, Lince 25, con 6 elementos, Lince 26, con 4 elementos y la brigada de la Comisión Federal de Electricidad, con 10 elementos, con esta participación se logró hacer presas de murillo y presas de piedra con una cantidad de 678 obras y con un volumen de 1976 metros cúbicos y una superficie de 75 ha.

Del seguimiento a las actividades de restauración, en el año 2021, se atendieron a las áreas incendiadas durante esa

temporada de incendios forestales dentro del APFFLP, se realizó un diagnóstico y recorridos en áreas de mayor severidad, para determinar el tipo de acciones a implementar para evitar los deslaves y mayor escurrimiento de aguas pluviales.

Se realizó un recorrido en los parajes “Las Canoas”, Ciudad Cajete y Volcanes de manera conjunta el personal de SEMADET y del OPDBLP, para dar seguimiento a las actividades de restaurar e implementar. En ese mismo turno, el 30 de mayo de 2021 se hizo un recorrido con personal de la UdeG, SEMADET, OPDBLP para dar seguimiento a las actividades de restauración a implementar. Mientras que el 03 de junio de ese año se empezaron a implementar acciones de restauración de suelo en el paraje denominado cerro de “La cruz”, con la finalidad de retener de suelos y evitar deslaves, en donde participaron personal del OPDBLP y del ejido San Agustín, un día después lo hicieron en el paraje denominado “Nejahuete”, el 28 de junio de ese año también realizaron trabajos de restauración y conservación de suelos en el paraje denominado “Llano Grande”, en donde participó personal del OPDBLP y la Junta Intermunicipal de la región Valles (JIMAV), participación que se extendió hasta el 8 de julio de 2021.

El OPDBLP indicó que, al corte al 30 de septiembre de 2021 se habían realizado 1,770 obras de conservación de suelo en los tres pasajes antes mencionados del APFFLP.

Para el 2022, estas acciones de conservación se priorizaron en tres parajes conocidos como: arroyo seco, pedernal el grande y puerta del pedernal, dichas obras consistieron en la construcción de presas de murillo, presa de piedra. En total se realizaron 237 obras con un volumen de 583 metros cúbicos. Esta actividad se llevó a cabo con personal del OPDBLP.

Resumen de las obras de conservación de suelos realizadas en los últimos años dentro del polígono de protección del APFFLP, se muestra a continuación:

Tabla 19

Obras de conservación de suelos en ANP Bosque La Primavera						
No.	Indicador	Unidad de Medida	2019	2020	2021	2022
1	Número de obras de conservación	N.	425	678	1,1170	237

8.6 Área de Protección de Flora y Fauna la Primavera y su relación con la justicia ambiental

La protección al medio ambiente sin duda alguna contiene una finalidad social y de bienestar colectivo (bien común). En la década de los años setenta inicia la visión proteccionista de este derecho, en México se aterriza hasta la década de los ochenta con la incorporación de ciertas directrices jurídicas en su normativa las cuales poco a poco se han ido diseñando y adaptando para establecer mecanismos de salvaguarda y protección al ambiente, mismas que han ido evolucionando, a la par del incremento de conflictos socio-ambientales que se han presentado.

Atendiendo a lo anterior, el Bosque La Primavera como se ha señalado en el presente documento, ha ido buscando la forma de identificarse con figuras de protección, como la actual

de APFFLP que data de hace mas de dos décadas, sin embargo, las vicisitudes que se han presentado no son sencillas, ha enfrentado perdidas de hectáreas del polígono reconocido como ANP, constantes cambios de uso de suelo, un desarrollo urbano no planificado y con visión protectora de los servicios ambientales que genera La Primavera para toda el AMG, receptora de residuos solidos urbanos y de manejo especial, así como constantes incendios, y hasta la posible subasta por parte de la Federación de predios que deberían atenderse y otorgarse al ANP, entre otros.

Si bien la protección al medio ambiente es un tema de hace apenas algunas décadas, en nuestro país el acceso a la justicia ambiental, es aun mas reciente, apenas tres décadas atrás se crearon las instituciones encargadas de atender estas problemáticas, incluso se encuentra un catalogo de delitos ambientales y en materia federal se cuenta con una Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

El acceso a la justicia ambiental, ya es un tema discutido también a nivel internacional, es preciso recordar que el 22 de abril de 2021 entró en vigor el Acuerdo de Escazú.¹⁴⁷ Su objetivo es garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna y adecuada, a participar de manera significativa en las decisiones que afectan sus vidas y su entorno y a acceder a la justicia cuando estos derechos hayan sido vulnerados.¹⁴⁸

¹⁴⁷ México fue uno de los once países que se necesitaban para que dicho instrumento internacional firmado en 2018, entrara en vigor este 2021, al contar con los once instrumentos de ratificación depositados ante la Secretaría General de las Naciones Unidas.

¹⁴⁸ Cfr. Acuerdo de Escazú, en línea

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf

Este Acuerdo Regional, pionero en la materia, estipula en su numeral 8, que, se debe garantizar el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso, asegurando una adecuada legislación nacional, acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento, lo siguiente: a) cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambiental; b) cualquier decisión, acción u omisión relacionada con la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales; y c) cualquier otra decisión, acción u omisión que afecte o pueda afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente.¹⁴⁹

Para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, el Acuerdo de Escazú señala que, considerando sus circunstancias, se deberá contar con lo siguiente:

- a) órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental;
- b) procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos;
- c) legitimación activa amplia en defensa del medio ambiente, de conformidad con la legislación nacional;
- d) la posibilidad de disponer medidas cautelares y provisionales para, entre otros fines, prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al medio ambiente;
- e) medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental, cuando corresponda y sea aplicable, como la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba;

¹⁴⁹ *Ibidem*

- f) mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan; y
- g) mecanismos de reparación, según corresponda, tales como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica, la satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas y los instrumentos financieros para apoyar la reparación.¹⁵⁰

Aunado a lo anterior, para facilitar el acceso a la justicia del público en asuntos ambientales, señala este importante documento, se establecerá lo siguiente:

- a) medidas para reducir o eliminar barreras al ejercicio del derecho de acceso a la justicia;
- b) medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo;
- c) mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan; y
- d) el uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio de ese derecho.

Cabe recordar que previo a este trascendente Acuerdo de Escazú, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) ya había hecho destacados posicionamientos en torno al medio ambiente dentro de la opinión consultiva OC-23/2017, y donde, uno de sus objetivos fue analizar e interpretar las obligaciones derivadas del derecho ambiental en relación con las obligaciones de respeto y garantía de los derechos

¹⁵⁰ *Ibidem*

humanos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

En dicho documento se señaló que el acceso a la justicia constituye una norma imperativa del derecho internacional y que los Estados se obligan a suministrar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violación de los derechos humanos (artículo 25 de la CADH), recursos que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal (artículo 8.1 de la CADH), todo ello dentro de la obligación general a cargo de los mismos Estados, de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la CADH a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción (artículo 1.1 de la CADH).¹⁵¹

En el contexto de la protección ambiental, la CorteIDH ha señalado que, el acceso a la justicia permite a la población velar por que se apliquen las normas ambientales y constituye un medio para remediar cualquier violación a los derechos humanos que hubiera sido causada por el incumplimiento de normas ambientales, incluyendo los recursos y la reparación.¹⁵² Ello también implica que el acceso a la justicia garantiza la plena realización de los derechos a la participación pública y al acceso a la información, a través de los mecanismos judiciales correspondientes.

En ese tenor la CorteIDH establece que los Estados tienen la obligación de garantizar el acceso a la justicia, en relación con las obligaciones estatales para la protección del medio ambiente, bajo la premisa que los individuos tengan acceso a

¹⁵¹ Véase Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Excepciones Preliminares. Sentencia de 26 de junio de 1987. Serie C No. 1, párr. 91, y Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de febrero de 2017. Serie C No. 333, párr. 174.

¹⁵² Véase Opinión Consultiva de la CorteIDH en noviembre de 2017, OC-23-17 https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf

recursos, sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal, para impugnar cualquier norma, decisión, acto u omisión de las autoridades públicas que contraviene o puede contravenir las obligaciones de derecho ambiental; para asegurar la plena realización de los demás derechos de procedimiento, es decir, el derecho al acceso a la información y la participación pública, y para remediar cualquier violación de sus derechos, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de derecho ambiental.

Ahora bien, el Bosque La Primavera, desde antes de que se decretara como ANPFFLP ha sido objeto de constante explotación como se ha señalado en el presente documento, en donde el Gobierno de Jalisco en ese entonces la contemplaba incluso como área turística y de reserva urbana, situación que intentó cambiar cuando en 1980 se publicara en *el Diario Oficial de la Federación* el Decreto Presidencial en el que el ANP se le otorgó la categoría de Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre La Primavera (ZPFRFSLP), para posteriormente ser recategorizada, mediante Decreto publicado el 7 de junio de 2000 con su respectivo programa de manejo como APFFLP.

La responsabilidad de atender el ANP multimencionada recae sin duda en el propio OPD La Primavera, en la CONANP, en el Gobierno de Jalisco, en los municipios que comparten su territorio (Tala, El Arenal, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan), pero también recae en la población en general.

Históricamente se han presentado situaciones al interior del ANP que son susceptibles de atenderse mediante la justicia ambiental, rama del derecho, que en el territorio mexicano apenas hace unos años ha iniciado. Lo anterior, provoca no solo

el abandono en torno al derecho al acceso a la justicia en esta temática, sino que incita a una impunidad para todos aquellos que hieren el APFFLP y sus servicios ambientales.¹⁵³

8.6.1 Administrativa

Históricamente el derecho ambiental ha sido atendido por el derecho administrativo, este aspecto ha ido transformándose en las últimas décadas, hoy las discusiones radican en que si bien el derecho administrativo es una rama que debe aplicar ciertos aspectos del derecho ambiental (como apercibimientos, multas, sanciones, clausuras etc), lo cierto es el derecho ambiental es una rama del derecho que exige el involucramiento interdisciplinar que colabore aspectos técnicos-científicos con principios jurídicos.

Así pues, encontramos que, las decisiones ambientalmente sostenibles dependen de políticas públicas que asuman que el interés ambiental empapa de modo transversal cada sector de la administración pública, requiriendo la coordinación entre normas y funcionarios pertenecientes a los distintos ámbitos de gobierno y que actúen de manera concurrente para atender los conflictos ambientales que se presentan.

Atendiendo a lo anterior, dentro de la protección del medio ambiente (de manera concurrente por parte de las autoridades)

¹⁵³ Es una de las ANP de mayor importancia para el occidente del país, destaca por su relevancia física, biológica y ecológica, así como por los servicios ambientales que proporciona, ya que es considerada como el “pulmón” natural de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Al “Bosque La Primavera” se le reconocen múltiples servicios ambientales, entre los que destacan el abastecimiento de agua y aire puro en beneficio de los pobladores del AMG. Además, es un eslabón del corredor biológico que atraviesa el Estado de Jalisco, y su destrucción o aislamiento interrumpiría flujos de flora y fauna entre norte y sur. Por otro lado, su formación geológica es única en el continente americano. Véase Velasco Tapia Blanca Patricia, Tasa de Transformación del Hábitat en el Área Natural Protegida: “Bosque La Primavera”, México, provocada por actividades antropogénicas (incendios) en el periodo 2005-2009, en línea https://simec.conanp.gob.mx/TTH/Primavera/Primavera_TTH_2005_2009.pdf consultada el 7 de mayo de 2023.

surgen también responsabilidades para el ámbito privado (empresarial) y poblacional, que requieren y exigen participación y herramientas jurídicas aptas que regulen su actuar y que a la vez sea palpable el cumplimiento de normativa ambiental en general. Así el derecho ambiental sería susceptible de un recibimiento legitimado por la población y a la vez arropado por el ámbito público y privado en su exigencia y cumplimiento.

El derecho ambiental mexicano, cuenta con instituciones de la administración pública encargadas de atender problemáticas relacionadas con la materia, en el caso federal es la PROFEPA, como órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT,¹⁵⁴ tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental. Es la encargada de garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo, así como las acciones de participación social. En ese tenor se dice que, procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios.¹⁵⁵

Destaca el hecho que la propia LGEEPA, señala que, en los casos en que proceda, la autoridad federal puede hacer del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u

¹⁵⁴ Su nacimiento data del 4 de junio de 1992, fecha en la que el Diario Oficial de la Federación publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social que la crea, es una institución con autonomía técnica y operativa. Véase Gobierno de México, Profepa, en línea <https://www.gob.mx/profepa/que-hacemos> consultado el 9 de mayo de 2023

¹⁵⁵ *Ibidem*

omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos.¹⁵⁶ Aunado a que toda persona puede presentar directamente las denuncias penales que correspondan a los delitos ambientales previstos en la legislación aplicable, siendo la secretaria encargada del medio ambiente la que, coadyubara con los dictámenes técnicos o periciales que le soliciten el Ministerio Público o las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias presentadas por la comisión de delitos ambientales.

La participación en la protección del APFFLP de esta dependencia, ha sido la siguiente:

La Profepa ha realizado 22 visitas de inspección en diferentes materias al polígono que ocupa el ANP, del 2018 a mayo de 2021 siendo estas las siguientes:

Tabla. 20

Año	N. de visitas	Materia
2018	09	Forestal
2019	06	04 de impacto ambiental 02 forestal
2020	05	Impacto ambiental
2021	02	Impacto ambiental

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en el oficio PFPA/21.7/039-21-000182, no se cuenta con la información de 2022.

Por lo que respecta al mismo periodo señalado, dentro de los archivos de la Profepa se cuenta con las siguientes denuncias populares recibidas en la Delegación Jalisco, por hechos relacionados en contra de autorizaciones o cambios de uso forestal a urbano en las periferias del ANP.

¹⁵⁶ Ver artículos 160, 169 y 182 de la LGEEPA y 170, 171 y 179 de la LEEPA.

Tabla 21

MATERIA	AÑO	HECHOS	ACTUACIONES/ESTATUS
INCOMPETENCIA	PFPA/21.7/2C28.4.2/00012-18	CAMBIO DE USO DE SUELO EN LAS COORDENADAS, CAMINO A LAS PARRITAS, BOSQUE DE LA PRIMAVERA, ZAPOPAN.	SE DETERMINÓ QUE EL LUGAR DENUNCIADO NO ES TERRENO FORESTAL O PREFERENTEMENTE FORESTAL Y SE TURNÓ AL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN PARA SU ATENCIÓN.
IMPACTO AMBIENTAL	PFPA/21.7/2C.28.2/0056-19	CAMBIO DE USO DE SUELO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS APROXIMADAMENTE 1.08 HECTÁREAS, PREDIO DENOMINADO "ESTACIONAMIENTOS DEL 8.5" EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.	SE REALIZÓ ACUERDO DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN, SE TURNÓ A LA SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA SU ATENCIÓN. SE REALIZÓ LA VISITA DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, SE APERTURARON LOS EXPEDIENTES JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, NÚMEROS PFPA/21.3/2C.27.5/00018-19 LOSCUALES SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE.
IMPACTO AMBIENTAL	PFPA/21.7/2C.28.2/0136-19	CAMBIO DE USO DE SUELO DENTRO DEL POLÍGONO DE LA ANP LA PRIMAVERA DENTRO DE LA PROPIEDAD DE SALVADOR BAEZA ANAYA, COORDENADAS, ZAPOPAN JALISCO.	SE REALIZÓ EL ACUERDO DE PREVENCIÓN, NO SE DIO CUMPLIMIENTO, SE DESECHÓ LA DENUNCIA, SE TURNÓ A LA SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE RECURSOS NATURALES PARA SU ATENCIÓN DE MANERA OFICIOSA.
IMPACTO AMBIENTAL	PFPA/21.7/2C.28.2/0146-19	HECHOS IRREGULARES DENTRO DEL POLÍGONO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA BOSQUE LA PRIMAVERA ZAPOPAN JALISCO (TABLA CON COORDENADAS DIVERSAS IRREGULARIDADES COMO CAMBIO DE USO DE SUELO, APERTURA DE CAMINOS, ETC.)	SE REALIZÓ EL ACUERDO DE PREVENCIÓN, NO SE DIO CUMPLIMIENTO, SE DESECHÓ LA DENUNCIA, SE TURNÓ A LA SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE RECURSOS NATURALES PARA SU ATENCIÓN DE MANERA OFICIOSA.

A nivel local, Jalisco cuenta también con la Proepa, la cual es un órgano desconcentrado de la Semadet encargado de coadyubar con la justicia ambiental¹⁵⁷ al ejercer las atribuciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones competencia del Estado contenidas en las leyes respectivas, así como en todas las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables, incluyendo aquellas que se desprendan de los acuerdos o convenios que se suscriban entre el Estado, la federación y los municipios, que tiendan a la preservación del equilibrio ecológico; a la prevención y disminución de la contaminación ambiental; y la conservación, protección y restauración de los recursos naturales. Dentro de sus objetivos, se encuentran los siguientes:¹⁵⁸

- Contener la destrucción de nuestros recursos naturales, prevenir y revertir los procesos de deterioro ambiental.
- Atender la denuncia ciudadana, dar seguimiento a los temas de competencia municipal y federal.
- Procurar el pleno acceso de la sociedad a la impartición de una Justicia Ambiental pronta y expedita.
- Alentar la participación decidida, informada y responsable de los miembros de la sociedad y de sus organizaciones, en la vigilancia e inducción del cumplimiento de la Legislación Ambiental.
- Fortalecer la presencia de la Procuraduría a nivel estatal, regional, nacional e internacional.
- Atender efectiva e integralmente la problemática ambiental estatal.
- Construir una institución moderna, eficaz y eficiente, bajo criterios de honestidad, transparencia y confiabilidad.

¹⁵⁷ Artículo 116 de la LEEPA

¹⁵⁸ Cfr. Semadet, Proepa, en línea <https://semadet.jalisco.gob.mx/acerca/proepa/funciones>

La Proepa ha realizado diversas inspecciones al polígono o recorridos de vigilancia al ANP, mismas que se encuentran ligadas a denuncias populares o asuntos en materia ambiental que por sus condiciones particulares requirieron atención prioritaria, tal como se describen en la siguiente tabla:

Tabla 22

2018			
Exp. Denuncia Popular	Problemática Denunciada	Municipio.	Seguimiento Otorgado.
33	Manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos	Tlajomulco de Zúñiga.	Se turnó a la fiscalía Ambiental de Tlajomulco de Zúñiga, mediante oficio D033/083/18 de 14 de marzo de 2018
34	Manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos.	Tala	Se turnó al Ayuntamiento de Tala, mediante oficio D034/084/18 de 05 de abril de 2018
2019			
052	Invasión zona federal (Construcción de camino)	Zapopan	Se remitió a PROFEPA mediante oficio PROEPA D052/058/19 el 7 de marzo del 2019
103	Invasión zona federal (Construcción de viviendas)	Zapopan	Se remitió a PROFEPA mediante oficio PROEPA D052/123/19 el 13 de junio del 2019
140	Descargas de agua residual	Zapopan	Se realizó recorrido de vigilancia por esta Procuraduría el 04 de julio del 2019, se remitió a Conagua, mediante oficio D140/176/2018 el 2 de julio de 2019, y a la PROFEPA mediante oficio PROEPA D140/465/19 el 9 de enero de 2020.
187	Daño de arbolado federal	Zapopan	Se remitió a la PROFEPA mediante oficio PROEPA D187/220/19 el 29 de agosto del 2019
201	Manejo Inadecuado de residuos de manejo especial (Descargas de melaza)	El Arenal	Se realizó visita y recorrido de vigilancia con apoyo de guardabosque el 18 de septiembre de 2019, levantándose como testimonio el acta circunstanciada DOA/525/19, sin encontrar irregularidades
S/N	Descargas de melaza en cause dentro del ANP	El Arenal	Se realizó recorrido de vigilancia en seguimiento a la denuncia 205 el 17 de octubre de 2019, levantándose como testimonio el acta circunstanciada DOA/510/19, sin encontrar irregularidades
2020			

05	Impacto ambiental por construcción de camino y remoción de suelo vegetal	Tlajomulco de Zúñiga	Se turnó a la PROFEPA mediante oficio PROEPA D005/016/20 el 04 de febrero del 2020
203	Manejo inadecuado de residuos de manejo especial (Granja Porcícola)	Zapopan	Se realizó visita con acta DOA/550/20 del 1 de septiembre del 2020 se instauró procedimiento administrativo 354/20
271	Manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos (Basura)	Zapopan	Se turnó al OPD Bosque de la Primavera, mediante oficio PROEPA D271/624/20 el 25 de septiembre del 2020, con copia para la PROFEPA
2021			
59	Invasión Zona Federal (Tiradero de Escombros)	Zapopan	Se remitió a PROFEPA mediante oficio PROEPA D059/129/21 el 8 de abril del 2021
62	Invasión Zona Federal (Extracción de Material Geológico)	Zapopan	Se remitió a PROFEPA mediante oficio PROEPA D062/128/21 el 31 de marzo del 2021
102	Manejo Inadecuado de Residuos	Zapopan	Se solicitó visita de inspección o recorrido de vigilancia según corresponda a la Dirección Operativa Ambiental programándose en esa dirección para su ejecución.
S/N	Plantación de agave en zonas afectadas por incendios en zona forestal	Tlajomulco de Zúñiga	Se realizó recorrido de vigilancia correspondiente en conjunto con otras autoridades el 13 de mayo de 2021, levantándose como testimonio el acta circunstanciada, derivándose de ello denuncia ante la Profepa
240	Derrame de hidrocarburos	Tala	Concluido, al remitirse a la Proefepa mediante oficio D240/564/2021.

Fuente Profepa incorporado en los oficios PFPA/21.7/039-21-000182 y PROEPA DJPA/0688/0356/2023

La titular de la Proepa señaló que en la mayoría de las inspecciones y acciones se dio vista al Profepa o a la Conagua, sin que hasta mayo de 2021 se haya recibido respuesta o avance de las mismas por parte de la autoridad federal. La Proepa ha reiterado que, únicamente cuenta con facultades en materia de inspección y vigilancia de competencia estatal, a efecto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental estatal vigente, ya sea por manejo de residuos de manejo especial, impacto ambiental y emisiones a la atmosfera de competencia estatal, por o que, de ser el caso, al tratase de problemáticas ambientales que su seguimiento no se encuentra dentro de sus facultades, atribuciones o funciones.

8.6 Penal

Los ilícitos relacionados con el medio ambiente han crecido en número y complejidad, para atender esto, se ha tenido que implementar actos que delimiten los delitos ambientales que atiendan y promuevan la acción de la justicia.

La tutela de los derechos ambientales cuenta con elementos preventivos, coactivos y en este caso también con sancionadores, señalados en la LGEEPA como se ha señalado y tipificados En el Código Penal Federal en los artículos 414 al 423, en donde se incluyen penas privativas de la libertad y a la vez económicas. Cabe señalar que tanto los años de prisión como los días multas se pueden incrementar de acuerdo con el tipo de conducta que se haya realizado. Se consideran dentro del catálogo de delitos ambientales federales, entre otros:

- Realizar actividades con materiales o residuos peligrosos que dañen la salud pública, la flora y fauna silvestre, los recursos naturales o los ecosistemas.
- Descargar contaminantes a la atmósfera, que ocasionen daños a los recursos naturales.
- Descargar aguas residuales, desechos o contaminantes en los suelos, aguas marinas, ríos, lagunas y aguas subterráneas que ocasionen daños a la salud pública, la flora y fauna silvestre, los recursos naturales o los ecosistemas.
- Destruir o rellenar pantanos, humedales, lagunas, esteros o manglares.
- Introducir al país o comerciar con recursos forestales, flora y fauna que padezca enfermedades contagiosas o plagas.

- Destruir o talar árboles sin la autorización correspondiente.
- Provocar incendios en bosques o selvas.
- Capturar, dañar o matar tortugas marinas mamíferos marinos, o comercializar con sus productos.
- Comerciar con especies endémicas o en peligro de extinción.
- Introducir, comerciar y manejar organismos genéticamente modificados en contravención con la legislación.

En ese tenor se cuenta con información de la Fiscalía General de la Republica (FGR) delegación Jalisco, que informó a esta defensoría del pueblo el número total de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas por la dependencia por probables delitos ambientales cometidos en el polígono que comprende el ANP Bosque La Primavera, durante la administración del 2012-2018 y lo que va de la presente, siendo los datos oficiales alarmantes, ya que únicamente se cuenta con un solo registro proporcionado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Unidad de Investigación y Litigación de la FGR, en el que informó que se contaba con el registro de la carpeta de investigación FED/JAL/ZAP/0001097/2019 por el probable delito fundamentado en el artículo 420 BIS fracción IV del Código Penal Federal, sin embargo, señaló que en dicha investigación se determinó el “no se ejercicio acción penal”.¹⁵⁹

¹⁵⁹ Los correspondientes servidores y servidoras públicas de la FGR delegación Jalisco, informaron no contar con ningún registro al respecto de delitos ambientales en el ANP, bajo los siguientes oficios: Oficio 046/2021, 49/2021, 115/2021, 161/2021, 253/2021, 298/2021, 140/2020[sic], 384/2021, 0442/2021, AMPF/118/2021, EIL/VIII/UIL-B/C-6/438/2021, EIL-VIII-B-375/2021, UIL “B”-EIL-BIX-C1-267/2021 y oficio S/N de fecha 13 de mayo de 2021 firmado por el Fiscal Federal, titular de la Célula Tres de Investigación y Litigación (EIL) y Tramitación Masiva de Casos (TMC) de la Unidad de Investigación y Litigación “B”, todos ellos obran dentro del expediente de acta de investigación 73/2019/IV

Cabe señalar la importancia de que las autoridades del ámbito administrativo tanto federal como estatal (PROFEPA Y PROEPA) deben mantener coordinación con las encargadas de procurar justicia en sus respectivos ámbitos (FGR y FE) para la atención y persecución de delitos ambientales. Respecto a las autoridades federales, se cuenta con el primer antecedente de un Convenio de Colaboración que firmaron en 2004, creando un Comité Técnico Especializado, sin embargo, el mismo dejó de sesionar durante varios años, siendo el caso que en el 2009, supuestamente se había acordado reactivar dicha colaboración, no obstante a más de una década de la presunta reactivación, la coordinación y atención de ambas instancias parece ser no se logra solidificar.¹⁶⁰

Ahora bien, la LGEEPA es muy clara en su arábigo 188, que, las leyes de las entidades federativas establecerán las sanciones penales y administrativas por violaciones en materia ambiental del orden local.

En este caso la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico del Estado de Jalisco reitera exactamente lo establecido en su homónima federal. Mientras que el Código Penal para el Estado libre y soberano de Jalisco, los prevé a los delitos contra el ambiente en los artículos 289 al 297, involucrando directamente en la integración en la investigación a la intervención a la SEMADET y/o al ayuntamiento en cuyo territorio se hayan suscitado los hechos presuntamente constitutivos de delito, para que determinen la gravedad del daño ambiental y las acciones de su competencia.

¹⁶⁰ Véase Profepa, Reactivan Profepa y PGR, Convenio de Cooperación para Combate a Delitos Ambientales, en línea

http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/5103/1/mx.wap/reactivan_profepa_y_pgr_convenio_de_cooperacion_para_combate_a_delitos_ambientales.html

Es importante destacar que, dentro de la Fiscalía del Estado, fue la presente administración la que apenas en 2019 creó la Unidad de Investigación de Delitos Ambientales, siendo el caso que dicha dependencia cuenta únicamente con registros sobre la materia a partir de la creación de la Unidad antes mencionada, es decir en procuración de justicia ambiental en Jalisco, estamos iniciando, tal y como se puede advertir a continuación:

Tabla 22

Carpetas de investigación por delitos ambientales

AÑO	CANTIDAD	ESTADO PROCESAL
2012	No se tiene registro	N/A
2013	No se tiene registro	N/A
2014	No se tiene registro	N/A
2015	No se tiene registro	N/A
2016	No se tiene registro	N/A
2017	No se tiene registro	N/A
2018	No se tiene registro	N/A
2019	Creación de la Unidad	N/A
2020	5	4 judicializadas 1 Archivo
2021	6	6 judicializadas 1 sentencia condenatoria a un bombero que provoco un incendio forestal.
2022	6	4 judicializadas
2023*	8	3 judicializadas

Fuente: Oficios DGIE/DA/OFICIO:184/2021 y DGIE/DA/180/2023 firmados por el director de la Unidad de Investigación de Delitos Ambientales

*Información proporcionada hasta el 23 de mayo de 2023

La justicia ambiental en México, especialmente en Jalisco esta transitando de una utopía a una realidad social, la cual resulta necesaria atenderse desde la prevención, no obstante, esta defensoría reconoce como un adelanto que, el estado cuente desde el 2019 con una Unidad de investigación en delitos ambientales. Pero evidencia lo complejo que resulta la garantía y respeto del Acuerdo de Escazú.

IX. CONCLUSIONES

En el APFFLP se encuentran cuatro tipos de vegetación; siendo el bosque encino-pino el más representativo y abundante, se presenta en todos los gradientes altitudinales del área. En las altitudes que van de los 1,800 a los 2,000 metros se presentan las especies *Quercus castanea*, *Quercus laeta*, *Quercus obtusata* y *Quercus viminea* que son árboles caducifolios. Es decir que, por temporada, sus hojas se secan y desprenden. Debido a sus características, el bosque La Primavera es piróflo, es decir, cuenta con biomasa alta y

productiva en estación seca como combustible disponible para incendios.

La integración del OPD Bosque La Primavera presenta inconsistencias e incongruencia con la situación de la tenencia de la tierra. De acuerdo a la legislación, el OPD se conforma de la siguiente manera: 76% representantes de entes públicos; 9.5% personas con propiedad; 9.5 % academia; y el resto para ciudadanía. La desagregación por niveles y poderes gubernamentales refleja que 43.7 % son lugares para administraciones municipales; 31.25 % para el Gobierno estatal (Poder Ejecutivo); 18.75 % para el Gobierno federal; mientras que el 6.25% es para el Congreso de Jalisco.

Es de acotar, el Comité Ciudadano tiene una composición mixta en la que, además de contar con 8 representantes de organizaciones de la sociedad civil, una persona representante por cada ejido o comunidad, cuatro representantes de predios particulares (de cada cuadrante del APFFLP), también se incluye a cuatro personas de universidades o institutos de investigación.

En contraste, el 50% de la superficie en el APFFLP es de propiedad privada; el 35% es propiedad ejidal y/o comunal; y el 15% restante de la superficie es propiedad del gobierno del Estado. Tanto la propiedad privada como la ejidal se encuentra pulverizada: en el año 2014, una investigación periodística evidenció la existencia de, al menos, 421 propietarios privados y cerca de 400 ejidatarios de once núcleos agrarios con derechos en la zona protegida.

Esta disparidad cobra importancia en el contexto de las obligaciones que tienen los propietarios y legítimos poseedores

de terrenos forestales en el contexto del artículo 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que establece:

... en caso de incendio, la restauración de la superficie afectada en el plazo máximo de dos años, debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectado; cuando la regeneración natural no sea posible, la restauración se hará mediante la reforestación, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.

Es decir, si existen estrategias de manejo, en éstas deben estar representadas las personas que tienen la obligatoriedad jurídica de prevenir incendios y restaurar zonas siniestradas.

Hablar entonces de zonas siniestradas, es identificar unas de las problemáticas que se presentan en el ANP estudiada, las cuales son complejas han ido cambiando con el transcurso de los años, desde la desincorporación de los cientos de hectáreas a favor del ejido de Santa Ana Tepetitlán, el desarro urbano no planificado en la zona de interface urbano-forestal, los incendios, las afectaciones al suelo, etc, nos hablan de una atención compleja y de una participación constante por parte de los propietarios del ANP y de la población en general que acude a la misma.

Las estadísticas respecto a los incendios en la zona desde 1998 hasta el 2022 se contabilizan en mas de 1100, los cuales muestran recurrencia importante en las zonas de Zapopan, Tala y una franja entre San Isidro Mazateoec y Ahuiculco, resalta el alto porcentaje que SEMADET y el OPD Bosque La Primavera asignan al origen “intencional” de los siniestros. Dicha frecuencia debiera verse reflejada en acciones penales en los términos del Código Penal Federal.

Los hallazgos estadísticos por municipio deben considerarse en las estrategias de prevención particular que se aborde en cada territorio. El alto porcentaje de “causa desconocida” como génesis de los siniestros, en la desagregación por municipio, sugiere un espectro importante de carencia de datos sin los cuales, se dificulta la aplicación de actuaciones estratégicas con alcances eficaces.

En el Programa de Manejo, el 55 % de las acciones están enfocadas en intervención después de un siniestro y 27 % antes de éste, mientras que 18 % se refieren a acciones de prevención. El OPD tiene, en construcción, un Programa de Prevención e Inducción al Manejo Integrado del Fuego, pero éste no ha podido ser autorizado.

El Programa de Manejo del APFFLP data del año 2000, sin que haya logrado actualizarse, en parte, por probables inconformidades con la conformación del OPD.

Es preciso fortalecer las capacidades municipales para una efectiva protección del APFFLP, ya que si bien es un área federal con administración estatal, son los municipios también responsables de su cuidado.

Es así, que esta CEDHJ pugna para el reconocimiento, respeto y protección del ANP estudiada ya que en las últimas décadas ha experimentado afectaciones y modificaciones de su entorno natural, como la destrucción y fragmentación de hábitats por los incendios forestales, la introducción de especies exóticas, la cacería furtiva, la ganadería, la extracción de madera, la deforestación, los cambios del uso del suelo, la tenencia de la tierra, los residuos sólidos urbanos, el relleno de

sus cañadas con residuos de manejo especial (escombros), la desviación de sus cauces naturales (expansión urbana planificada), construcciones irregulares, actividades deportivas no permitidas (como el motocross y los raizeros) y el vandalismo se suman procesos clave que actualmente aún continúan amenazando al bosque la primavera.

Aunado a lo anterior, se suma el desconocimiento de la población, paseantes y visitantes de la zona quienes en suma aceleran las afectaciones a los procesos ecosistémicos, sumado a la dificultad que representa la gestión de una ANP federal administrada por un OPD.

Los servicios ambientales que ofrece el APFFLP (como la recarga de mantos acuíferos, la regulación del clima, el reservorio de flores fauna y riqueza geológica, el paisaje entre otros) invitan a la reflexión contemplación y valoración de este singular bosque la primavera en términos de regulación, provisión, soporte y cultura exige la actualización de su decreto y programa de manejo, si bien el OPBLP, la academia y los municipios han llevado a cabo diversos foros y seminarios de análisis, lo cierto es que el ANPFFLP ya no es la misma que hace 40 años, por lo que las autoridades involucradas, los propietarios, ejidatarios y población en general deben analizar la compleja problemática que enfrenta el bosque con el propósito de definir acciones transversales estratégicas con perspectiva y apegadas a un programa de manejo en materia de protección que sea actualizado.

El APFFLP requiere para su promoción y protección de voluntad política, recursos humanos y económicos, de la participación de una sociedad informada y capacitada,

ejidatarios y propietarios involucrados, trabajo interdisciplinario y transversal entre las dependencias y organizaciones.

El cuidado y protección de las ANP representa sin duda un tema clave para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la agenda 2030, en virtud de que se vinculan directamente con el de hambre cero (ODS 2), bienestar y salud de la población (ODS 3), acceso a la educación de calidad (ODS 4), Agua limpia y saneamiento (ODS 6), trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), reducción de las desigualdades (ODS 10), ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11), producción y consumo responsable (ODS 12), acción por el clima (ODS 13), vida y ecosistemas terrestres (ODS 15) y el de paz, justicia e instituciones sólidas, que obliga a los Estados a procurar la participación y justicia en asuntos ambientales.

X. PROPOSICIONES

Las presentes proposiciones se establecen con base en todo lo descrito con anterioridad, lo que incluye el análisis de las documentales proporcionadas por las autoridades que de manera directa y algunas en atención concurrente se ven involucradas en torno a la situación que guarda el Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, por lo que se realizan a todos los niveles de gobierno dentro de sus respectivas competencias (federal, estatal y municipal), y en tenor al ámbito de cada competencia, se dita lo siguiente:

Al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones

Primera. Analicen la viabilidad de llevar a cabo una revisión y en su caso actualización del programa de manejo del APFFLP, atendiendo a las circunstancias que se han presentado en los últimos años, y en caso de ser viable, deberán comunicar públicamente, en forma adecuada, oportuna y amplia, la necesidad de revisar dicho documento, con el fin de garantizar que las personas interesadas sean informadas con la antelación debida, a fin de que puedan participar en el correspondiente proceso de consulta.

Segunda: Identifiquen la necesidad de garantizar una revisión periódica del programa de manejo del APFFLP, a efecto de mantener actualizadas las actividades que se pueden ejecutar y brindar certeza jurídica respecto de su protección y conservación.

Tercera. En caso de que se inicie el procedimiento de revisión, se instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que, durante la revisión y actualización del programa de manejo, se identifiquen las posibles afectaciones de intereses y derechos de los pueblos de las diferentes modalidades que influyen en la propiedad dentro del polígono del APFFLP y se garantice la información y participación a los mismos.

Cuarta. En caso de que se lleve a cabo una revisión actual del programa de manejo, se garantice una participación pública significativa e incluyente de la opinión pública y las

personas interesadas en su calidad de propietarias, poseedoras, usuarias, vecinas, y académicos en un sentido amplio, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 65 de la LGEEPA y 73 de su Reglamento.

Quinta. En virtud de que el APFFLP no cuenta con zona de amortiguamiento, lo que ha permitido la urbanización a su alrededor, con la participación pública se busque identificar una franja de amortiguamiento que permita consolidar la protección del derecho a gozar de un medio ambiente sano.

Sexta. Se le solicita ponderar todas las solicitudes de cambio de uso de suelo ante la SEMARNAT, que tengan relación con la interface urbano-forestal del APFFLP para garantizar la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Séptima. En caso de predios ubicados en la interface urbano-forestal del ANPFFLP que hayan sufrido un incendio, se garantice lo establecido en el artículo 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Octava. Realicen las gestiones necesarias para que se realicen estudios de prospección geofísica, para determinar mantos freáticos, aguas atrapadas, cavernas e indicios a nivel subterráneo, que permitan identificar la fuente, trayectoria, magnitud y comportamiento de los hidrocarburos contaminantes que aún persisten en el balneario conocido como “Los chorros de Tala”

Novena. Soliciten la intervención de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) como ente encargado de regular y supervisar la seguridad industrial, seguridad

operativa y protección al ambiente respecto de las actividades del sector hidrocarburos. Lo anterior, para atender la problemática de la fuga de hidrocarburo que aún persiste en el balneario señalado en el punto que antecede y que continúa siendo un peligro no solo para la población en general, sino también un desequilibrio y delito ambiental.

Décima. Fortalezcan los mecanismos de coordinación entre las instancias de supervisión ambiental municipal, estatal y federal para que, en el marco de sus respectivas competencias, de manera concurrente se resuelvan las problemáticas relacionadas con incendios, desarrollo urbano, cambio de uso de suelo y delitos ambientales que se suscitan en el interior del polígono del APFFLP.

A la Delegación Jalisco de la Fiscalía General de la Republica:

Única. Inicie las investigaciones necesarias en torno a los probables delitos ambientales y de la biodiversidad que se suscitan en el APFFLP y que recaigan en el ámbito federal, de conformidad con los artículos 441 al 420 Bis del Código Penal Federal.

Al Coordinador regional de occidente del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Única: Se priorice la petición realizada por el Gobierno de Jalisco desde 2021, para que los predios que se pretendían subastar aledaños al APFFLP y que se integran por más de 33 mil m² de área boscosa, formen parte del Bosque La Primavera, para lo cual, de no ser posible la actualización del Decreto del ANP y la incorporación de estas hectáreas, se entregue al

Estado como un área de conservación que garantice que las mismas no sea urbanizadas.

Lo anterior en virtud de la importancia de la zona que se pretendía subastar y que actualmente es propiedad de la federación, y con la finalidad de salvaguardar y proteger sus condiciones ecosistémicas que se perfilan para adherirse a un corredor biológico que, aunque se encuentran fuera del decreto, aporta una conectividad fundamental de las condiciones ambientales del bosque.

Al titular de la Fiscalía del Estado:

Primera. Inicie las investigaciones necesarias en torno a las problemáticas que se presentan en el APFFLP y en la interface urbano-forestal en comento, tales como depósitos irregulares de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (escombro).

Segunda. Instruyan a las y los agentes del Ministerio Público a cargo de las indagatorias vinculadas con posibles delitos ambientales en el APFFLP, para que, de manera exhaustiva, con la debida diligencia reforzada y atendiendo los estándares que deben regir las investigaciones de estos delitos, se continúe con la integración y perfeccionamiento de las mismas, generando las medidas eficaces para que, de ser procedente, se puedan judicializar las mismas.

Al Organismo Público Descentralizado del Bosque La Primavera:

Primera. Fortalezcan los proyectos de preservación para el APFFLP, en donde se invite a los propietarios y

ejidatarios a participar en una convocatoria que permita implementar proyectos de ecotecnias, saneamiento de muérdago y conformación de brigadas comunitarias.

Segunda. Amplíe las estrategias de conservación que se llevan a cabo en el OPD, para que el 2024 cuente con un dictamen o listado de beneficiarios mayor en los programas de subsidios, que involucre y vincule a más personas propietarias y ejidos del APFFLP.

Tercera. Llevar a cabo acciones tendentes a generar convenios de colaboración con la CONAFOR, los ejidos y propietarios, para impulsar estrategias de conservación dentro del ANP en los rubros de vigilancia, manejo de combustibles ligeros, sitios de protección de fauna silvestre, entre otros.

Los convenios de colaboración con la CONAFOR buscarán también atraer fondos económicos concurrentes, que asegurarán acciones en comunidades en los ejidos involucrados en el APFFLP y los municipios.

Cuarta. Llevar a cabo acciones tendentes a generar un convenio de colaboración con el Fideicomiso del Programa de Desarrollo Forestal del Estado (FIPRODEFO), con la finalidad de contar con capacitación, asesoría y asistencia técnica para el municipio y la población en el manejo del arbolado de la franja urbano forestal, de la zona de recuperación ambiental “Cerro del Tajo”, de la zona de protección de la zona de recarga acuífera de El Bajío e incluso del corredor natural Tlaxomulli (que protege la zona San Agustín- La Primavera, Santa Cruz de las Flores-Totoltepec y Tlajomulco-Latillas en el municipio de

Tlajomulco de Zúñiga),¹⁶¹ con la finalidad de mejorar las capacidades locales de manejo sustentable del paisaje forestal en Jalisco.

Quinta. En conjunto con los municipios de El Arenal, Tala, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, se lleve a cabo un programa de capacitación en las colonias o fraccionamientos que se ubican en la Interfaz Urbano-Forestal, a efecto de informarles sobre las medidas que deben implementar para disminuir los riesgos por incendios forestales y buscar el involucramiento social para cuidar el Bosque.

Sexta. Lleve a cabo un análisis situacional sobre las afectaciones que dejó la temporada de estiaje y los incendios forestales en el polígono del ANP multiseñalada, para conocer el grado de severidad de la afectación e identificar las estrategias de restauración de suelos.

Séptima. Se adopten las acciones necesarias a fin de brindar capacitación y/o actualización a las personas servidoras públicas adscritas a ese OPD, en materia del derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, al igual que con relación a la importancia de los derechos al acceso a la información, consulta y la participación en materia ambiental (Acuerdo de Escazú).

Octava. Ejecuten las acciones de coordinación necesarias para que autoridades municipales y estatales, en conjunto con el organismo de la Cuenca Lerma-Santiago-

¹⁶¹ Dicha área se compone de un corredor ambiental que funge como “cinturón verde”, y que se une con la cuenca de protección hidrológica de Cerro Viejo-Chupinaya- Los Sabinos, y tiene una extensión de 29 mil 175 hectáreas, lo que representa 45 por ciento del territorio del municipio Tlajomulco de Zúñiga. Véase Protege Tlajomulco la mitad de su territorio, en línea <https://tlajomulco.gob.mx/comunicacion-institucional/protege-tlajomulco-la-mitad-de-su-territorio>

Pacífico de la Conagua, lleven a cabo un inventario de descargas actualizado dentro de la zona urbano-forestal del APFFLP, caracterizando la naturaleza de la descarga en cuanto a su condición química, cuerpo de agua superficial o subterráneo, sobre el cual está siendo vertido y el volumen del mismo (con especial atención en el río Caliente y el arroyo seco, ambos en el municipio de Zapopan).

Novena. Una vez que se cuente con el inventario de descargas autorizado por la Conagua, se realicen las gestiones necesarias ante la delegación de la Profepa para que se lleve a cabo un monitoreo de supervisión constante en las zonas identificadas con problemáticas (entre ellas destaca la zona urbana del ejido de Santa Ana Tepetitlán que involucra al Arroyo Seco, en el municipio de Zapopan, así como el Río Salado en el municipio de Tala) para identificar si dichas descargas se encuentran entre las autorizadas y dentro de la norma; en caso de no ser así, se lleven a cabo las acciones pertinentes.

Décima. Considere en el presupuesto 2024 el incremento de brigadistas temporales, así como solicitar mayores recursos para la prevención y combate de incendios en el territorio municipal que involucra el APFFLP; y en el futuro de manera concurrente para la protección, conservación y restauración de dicha área natural protegida.

Décima primera. Transversalizar el programa de manejo del fuego, el primero desde la creación del APFFLP.

A los Ayuntamientos de El Arenal, Tala, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga:

Primera. Se adopten las acciones necesarias a fin de brindar capacitación y/o actualización a las personas servidoras públicas adscritas a ese OPD, en materia del derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, al igual que con relación a la importancia de los derechos al acceso a la información, consulta y la participación en materia ambiental (Acuerdo de Escazú).

Segunda. En conjunto con el OPDBLP, propietarios y ejidatarios lleven a cabo en este 2023, campañas de reforestación en territorio municipal que involucre el APFFLP, en donde se invite a la ciudadanía a participar, con la finalidad de incluirlos y hacerles partícipes de las acciones de restauración, para lo cual deberá solicitar a la CONANP la correspondiente opinión técnica que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Tercera. Revisen, analicen y actualicen las directrices de la normativa ambiental de su municipio de conformidad con los estándares internacionales y nacionales, priorizando la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Cuarta. Diseñen una estrategia de capacitación y educación en cultura ambiental para todas las personas servidoras públicas del municipio, que contenga al menos los siguientes puntos:

- a) Marco jurídico internacional, nacional y local en materia de medio ambiente, atendiendo las directrices del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y

el Caribe, también conocido como Acuerdo de Escazú.

b) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Quinta. Analice la posibilidad de llevar a cabo la revisión, evaluación y en su caso actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que integran el municipio, en donde se tomen en cuenta las observaciones pertinentes para atacar las problemáticas ambientales de la interface urbano-forestal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Dentro del proceso de actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, se les solicita que se incorpore lo estipulado en el Atlas Metropolitano de Riesgos (el cual identifica los peligros, amenazas y vulnerabilidades que contribuyen en la creación de riesgos en el AMG), así como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y lo establecido en el informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, a efecto de que el sector empresarial que pretenda asentarse o refrendarse en su territorio municipal, tenga conocimiento del compromiso que se le exige en la materia.

Sexta. Lleven a cabo un análisis con la finalidad de reformar y actualizar su Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio, para incrementar el monto de las infracciones que se instauren por violaciones llevadas a cabo contra el equilibrio ecológico.

Séptima. Se analice la posibilidad de llevar a cabo la actualización y, en su caso, creación de nuevos reglamentos en materia de protección del ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, en caso de ser viable. Se deberá respetar un proceso de participación ciudadana veraz, equitativo, eficaz, eficiente e inclusivo, que incluya lo señalado en el Acuerdo de Escazú.

Octava. Diseñen una estrategia de capacitación sobre los delitos ambientales para el personal operativo de la Comisaría de Seguridad Pública del municipio. Lo anterior debido a la importancia que les reviste como primeros respondientes antes la comisión de actos o hechos susceptibles de ser catalogados como delitos.

Novena. Giren instrucciones al personal competente para que se intensifiquen los recorridos de vigilancia en la zona urbano-forestal del APFFLP.

Décima. En caso de predios ubicados en la interface urbano-forestal del ANPFFLP que hayan sufrido un incendio, se garantice lo establecido en el artículo 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Décima primera. Fortalezcan los mecanismos de coordinación entre las instancias de supervisión ambiental municipal, estatal y federal para que, en el marco de sus respectivas competencias, de manera concurrente se cree una estrategia específica y se supervisen los giros comerciales e industriales que se ubiquen en sus territorios y se encuentran aledaños al APFFLP, para que se garantice la seguridad jurídica y el derecho a la protección de la salud, el derecho al agua y saneamiento y al medio ambiente sano de su población.

Décima segunda. Consideren dotar de manera urgente, más recursos para la prevención y combate de incendios en el territorio municipal que involucra el APFFLP, y en el futuro de manera concurrente para la protección, conservación y restauración de dicha área natural protegida

Décima tercera. Analicen la viabilidad para el presupuesto 2024 de asignar recursos para el manejo e intervención en zonas forestales y zonas colindantes al APFFLP.

Décima cuarta. Lleven a cabo acciones, programas y políticas públicas tendentes a desincentivar la especulación de terrenos forestales, preferentemente forestales y/o agrícolas en las colindancias del APFFLP.

Décima quinta. Giren instrucciones para que personal competente realicen visitas de inspección y vigilancia para contener invasiones en las zonas perimetrales del APFFLP, depósitos clandestinos de residuos sólidos urbanos y otros residuos de manejo especial.

Referencias Bibliográficas

- Acuerdo de Escazú, en línea <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429es.pdf>
- Atlas Metropolitano de Riesgos, en línea <https://www.imeplan.mx/atlas-metropolitano-de-riesgos/>
- Caracterización contextual de incendios y manejo del fuego en el Área De Protección de Flora y Fauna Bosque de La Primavera, elaborado por la Unidad de Análisis y Contexto de la CEDHJ.

- Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Excepciones Preliminares. Sentencia de 26 de junio de 1987. Serie C No. 1, párr. 91, y Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de febrero de 2017. Serie C No. 333, párr. 174.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Datos abiertos 2019. Incendios forestales en Bosque La Primavera enero-abril 2019, en línea <https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/incendios-forestales-enbosque-la-primavera-2019>
- Decreto 24475/LX/13, Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en línea <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-12-13-iv.pdf>
- Decreto del gobernador del estado de jalisco por el que se establece como zona de recuperación ambiental “el bajío”, con una superficie de 980.89 hectáreas, ubicada en el municipio de Zapopan, en línea. <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/El%20Bajio.pdf>
- Descargó Villa Panamericana aguas negras a cielo abierto, en línea. <https://agua.org.mx/descargo-villa-panamericana-aguas-negras-a-cielo-abierto/>
- Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara
- Ficha técnica de la CONANP sobre el Área de Protección de flora y Fauna La Primavera, en línea. <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=35®=6>
- Gobierno de Jalisco, Gobierno estatal no ha abandonado la defensa de El Bajío y Decreto de protección sigue vigente y no está en riesgo, en línea. <https://jalisco.gob.mx/wx/prensa/noticias/139473>
- Gobierno de México, comunicado de prensa, INDEP se pronuncia respecto al lote ubicado en Bosque La Primavera, en línea. <https://www.gob.mx/indep/prensa/indep-se-pronuncia-respecto-al-lote-ubicado-en-bosque-la-primavera>
- Gobierno de México, comunicado de prensa, INDEP se pronuncia respecto al lote ubicado en Bosque La Primavera, en línea. <https://www.gob.mx/indep/prensa/indep-se-pronuncia-respecto-al-lote-ubicado-en-bosque-la-primavera>

- Gobierno del Estado, Autoridades de los tres niveles de gobierno se reúnen con representante de Pemex para establecer ruta de trabajo por derrame de hidrocarburos en “Los chorros de Tala”, en línea. <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/140042>
- Gobierno Federal subasta seis predios dentro de la zona restringida del Bosque La Primavera. Forman parte de Corredor Turístico-Histórico, en línea. <https://www.eloccidental.com.mx/local/gobierno-federal-subasta-seis-predios-dentro-de-la-zona-restringida-del-bosque-la-primavera-6824023.html>
- Hardesty, J., R. Myers and W. Fulks, Fire, Ecosystems and People: a preliminary assessment of fire as a global conservation issue. The George Wright Forum 22(4), 2005.
- http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4897365&fecha=28/08/1996
- http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=766100&fecha=22/05/2001
- http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4849557&fecha=06/03/198
- https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ProgramadeManejo_0.pdf
- https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ProgramadeManejo_0.pdf
- <https://www.gob.mx/conanp/documentos/areas-naturales-protegidas-278226?state=published>
- <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/organismos/35714>
- <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/medioambiente/la-primavera-auge-y-fracaso-de-grandes-negocios-inmobiliarios>
- Huong, L. (2009). Gobernanza ambiental. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Conferencia de la CMNUCC, Copenhagen, Dinamarca, 2009.
- Imeplan. Las 10 cosas que debes saber del Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Guadalajara.
- Imeplan. PoeMet, Plan de Ordenamiento Territorial del AMG
- Incendios forestales en OPD BLP mayo-agosto 2018, en línea <https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/incendios-forestales-opd-blp-mayo-agosto-2018>
- INEGI, Gobernanza: una revisión conceptual y metodológica, en línea <https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/articulos/doc/17.pdf>, el 27/04/21

- Jalisco se defiende cuando prevenimos incendios forestales, en línea <https://prevenciondeincendios.jalisco.gob.mx/>
- Jardel-Peláez, E. J., J. M. Frausto-Leyva, D. Pérez-Salicrup, E. Alvarado, J. E. Morfín-Ríos, R. Landa y P. Llamas-Casillas, Prioridades de Investigación en Manejo de Fuego en México. Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza. México, D.F., 2010, México.
- Jardel-Peláez, E., D. R. Pérez-Salicrup, E. Alvarado, y J. E. Morfín-Ríos. 2014. Principios y criterios para el manejo del fuego en ecosistemas forestales: guía de campo. Comisión Nacional Forestal. Guadalajara, Jal., México, en línea. <https://bpo.sep.gob.mx/#/recurso/432/document/1>
- Jardel-Peláez, E., y Nava Gómez, Luz. M., AIPROMADES, (2020), Manual de Prevención Física de incendios forestales, en línea. https://prevenciondeincendios.jalisco.gob.mx/descarga/Manual_de_prevencion_fisica_de_incendios_forestales.pdf
- Jardel, E.J., D. Pérez-Salicrup, E. Alvarado y J.E. Morfín-Ríos. (2014). Principios y criterios para el para el manejo del fuego en ecosistemas forestales: guía de campo.
- Knapp, E. E., J. E. Keeley, E. A. Ballenger and T. J. Brennan, Fuel reduction and coarse woody debris dynamics with early season and late season prescribed fire in a Sierra Nevada mixed conifer forest, Forest Ecology and Management, 2005.
- Ley Estatal de Equilibrio y Protección Ambiental
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco
- Ley del Organismo Público Descentralizado La Primavera
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, versión extensa, en línea https://simec.conanp.gob.mx/pdf_libro_pm/35_libro_pm.pdf.
- Marsh, D., Understanding British Government: Analyzing Competing Models, Journal of Politics and International Relations, vol. 10, núm. 1, 2008, pp. 251-268.
- Moscovich, F. A., F. Ivandic y L. Besold, Manual de combate de incendios forestales y manejo de fuego. Nivel Inicial. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Presidencia de la Nación. Buenos Aires, Argentina, 2014. p. 42.

- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, Diario Oficial de la Federación, México, D.F., 2009, en línea. <http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3331/1/nom-015-semarnat-sagarpa-2007.pdf> consultado el 14
- Nota de prensa de la SEMADET, presenta Semadet análisis preliminar de afectación de incendio en Bosque La Primavera, en línea <https://semadet.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/1250>
- Nota El Informador, en línea <https://www.informador.mx/jalisco/Incendios-forestales-Suman-11-detenidos-por-provocar-fuego-en-Jalisco-20230511-0030.html>
- Nota en línea <https://www.informador.mx/jalisco/Incendio-La-Primavera-Con-estopas-y-encendedores-detienen-a-uno-por-prender-fuego-en-el-Bosque-20210609-0074.html>.
- Nota Enrique Alfaro revela que gobierno de AMLO quiere subastar parte del bosque La Primavera, en línea. <https://www.forbes.com.mx/enrique-alfaro-revela-que-amlo-quiere-subastar-parte-del-bosque-la-primavera/>
- Nota periodística de abril del 2021, Recomendán tener un programa de manejo de fuego para el Bosque La Primavera, Académico Jardel Peláez, UdeG, <https://www.udg.mx/es/noticia/recomiendan-tener-un-programa-de-manejo-de-fuego-para-el-bosque-la-primavera>”.
- Nota periodística. Protege Tlajomulco la mitad de su territorio, en línea <https://tlajomulco.gob.mx/comunicacion-institucional/protege-tlajomulco-la-mitad-de-su-territorio>
- Nota periodística del 07 de junio de 2007 por Agustín del Castillo, Cercena un juez 640 has de La Primavera, en línea <https://verdebandera.mx/cercena-un-juez-640-has-de-la-primavera/> consultado el 21 de abril de 2023.
- Nota periodística del 07 de junio de 2007 por Agustín del Castillo, Cercena un juez 640 has de La Primavera.
- Nota periodística publicada por Milenio: La Primavera, auge y fracaso de grandes negocios inmobiliarios, en línea.
- OPD Bosque La Primavera (2019). Datos abiertos 2019. Incendios forestales en Bosque La Primavera enero-abril 2019.

- OPD Bosque La Primavera, Área de protección se flora y fauna, Jalisco, México, en línea.
- Opinión Consultiva de la CorteIDH en noviembre de 2017, OC-23-17 https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf
- Profepa, Reactivan Profepa y PGR, Convenio de Cooperación para Combate a Delitos Ambientales, en línea http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/5103/1/mx.wap/reactivan_profepa_y_pgr_convenio_de_cooperacion_para_combate_a_delitos_ambientales.html
- Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, en línea.
- Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera
- Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, versión extensa, en línea https://simec.conanp.gob.mx/pdf_libro_pm/35_libro_pm.pdf
- Programa de Manejo del Área Natural Protegida don el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, en línea.
- Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional "Paisaje Agavero" Jalisco
- Ramos R., M. P., Manejo del Fuego. Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba, 2010, p 276.
- Scott, A. C., D. M. J. S. Bowman, W. J. Bond, S. J. Pyne and M. E. Alexander, Fire on Earth: An Introduction, John Willey & Sons. Hoboken, NJ USA, 2014,
- Secretaría de Cultura, Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, en línea <https://sc.jalisco.gob.mx/patrimonio/inventario-estatal-del-patrimonio-cultural>
- SEMADET, Datos abiertos. Incendios forestales en Bosque La Primavera septiembre-diciembre 2018.
- SEMADET, Datos históricos de incendios forestales 2018, en línea <https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/datos-historicos-de-incendios-forestales>, Datos abiertos. Incendios forestales en Bosque La Primavera septiembre-diciembre 2018, en línea <https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/incendios-forestales-en-bosque-laprimavera-septiembre-diciembre-2018>
- SEMADET, Datos históricos de incendios forestales 2018.
- SEMADET. (2018c). Incendios forestales en OPD BLP mayo-agosto 2018.

- SEMARNAP. (2000). Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, en línea.
- Semarnat, Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- Sesión ordinaria del Comité Científico del Organismo Público Descentralizado “Bosque La
- Primavera, en línea <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/164>
- Stephan, K., K. L. Kavanagh and A. Koyama. 2012. Effects of spring prescribed burning and wildfires on watershed nitrogen dynamics of central Idaho headwater areas. Forest Ecology and Management, 2012, pp. 240-252.
- UNESCO en línea <http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/ecological-sciences/man-and-biosphere-programme/> Así como el Blog ITESO, ¿Qué significa que el bosque de la Primavera sea Reserva de Biosfera? Em línea <https://blogs.iteso.mx/arquitectura/2012/05/01/que-significa-que-el-bosque-de-la-primavera-sea-reserva-de-biosfera/>

